

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 14 de abril de 2021	6a. época	5932
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO.- Por el que se reforma el artículo 213 Quintus del Código Penal para el Estado de Morelos.

.....Pág. 3

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por Viudez al C. Marcelino Contreras Pozos.

.....Pág. 7

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por Viudez a la C. Ignacia Camacho Castro.

.....Pág. 9

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS.- Por el que se concede pensión por Viudez a la C. Soledad Hernández Sánchez.

.....Pág. 11

DECRETO NÚMERO MIL OCHENTA Y DOS.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Esther Malka Poloniecki Robles.

.....Pág. 13

DECRETO NÚMERO MIL OCHENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por Orfandad a la C. Margarita Pérez Castro.

.....Pág. 14

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DIEZ.- Por él se declara el primer día de inicio de zafra de cada año "Día Estatal de la Zafrá Cañera.

.....Pág. 17

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO ONCE.- Por el que se reforma el artículo 176 del Código Penal para el Estado de Morelos.

.....Pág. 21

DECRETO MIL CIENTO DOCE.- Por el cual se reforma el artículo 245 del Código Penal para el Estado de Morelos.

.....Pág. 29

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO TRECE.- Por el que se reforma el artículo 107 del Código Penal para el Estado de Morelos.

.....Pág. 32

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos de los Manuales de Políticas y Procedimientos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 34

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Fe de Erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5929, de fecha 31 de marzo de 2021.

.....Pág. 34

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 35

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

Estados financieros de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, correspondientes al año 2018.

.....Pág. 36

Estados financieros de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, correspondientes al año 2019.

.....Pág. 50

SECRETARÍA DE SALUD

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

Licitación Pública Nacional Presencial número DIF-LPN-002-2021, referente a la contratación del servicio de limpieza para las diferentes instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, así como del Refugio Casa de la Mujer.

.....Pág. 65

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Temporal de Asuntos Indígenas, mediante el cual se aprueba el proyecto de “Catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos”.

.....Pág. 66

Acuerdo IMPEPAC/CEE/141/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, a través del cual se aprueba la modificación de las actividades señaladas en el Anexo 1 (uno), para que se incorporen al calendario de actividades del proceso electoral 2020-2021 Anexo 2 (dos).

.....Pág. 92

Acuerdo IMPEPAC/CEE/148/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el cual se aprueba el Protocolo de seguridad sanitaria para realización de actividades de campaña, en cumplimiento a la resolución dictada en el expediente TEEM/JE/01/2021-1 y su acumulado TEEM/JE/02/2021-1 por Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

.....Pág. 131

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/16/2021 por el que se reintegra en sus funciones al magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, como titular de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y demás aspectos inherentes al cargo, a partir del día cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

.....Pág. 148

Acuerdo PTJA/17/2021 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de febrero de dos mil veintiuno.

.....Pág. 153

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 154

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

FIDEICOMISO PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MORELOS

Estados financieros del ejercicio fiscal 2018, del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.

.....Pág. 2

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

FIDEICOMISO PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MORELOS

Estados financieros del ejercicio fiscal 2018, del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos. (Continuación).

.....Pág. 2

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

FIDEICOMISO PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MORELOS

Estados financieros del ejercicio fiscal 2018, del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos. (Continuación).

.....Pág. 2

Estados financieros del ejercicio fiscal 2019, del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos.

.....Pág. 142

QUINTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

FIDEICOMISO PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MORELOS

Estados financieros del ejercicio fiscal 2019, del Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos. (Continuación).

.....Pág. 2

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante sesión ordinaria del Pleno de la LIV Legislatura, celebrada con fecha 13 de junio de 2019, se aprobó el Decreto 665.

b) Mediante oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2020, presentado ante la Oficialía de Partes de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios de ese Congreso del Estado, hizo del conocimiento del que suscribe el instrumento legislativo que se observa.

c) Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, mediante oficio OGE/0035/2020, se presentaron ante esta Soberanía las observaciones realizadas por el gobernador del estado, al Decreto referido en el inciso anterior, las cuales fueron recibidas el pasado cuatro de marzo.

d) Con fecha diecisiete de julio del mismo año, mediante oficio No. SSLyP/DPLy P/AÑO2/P.O.2/1174/20, fueron recibidas en la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo al Decreto de mérito.

e) En sesión de Comisión de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, existiendo el quórum legal, los diputados integrantes de la misma aprobaron el presente dictamen que tiene por solventadas las observaciones citadas, para ser sometido a consideración del Pleno de esta LIV Legislatura.

II.- MATERIA DEL DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO.

El presente decreto observado, tiene como finalidad actualizar el tipo penal de feminicidio, de conformidad con lo que dispone para este ilícito el Código Penal Federal.

III.- OBSERVACIONES AL DECRETO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 49 y 70, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos devolvió con observaciones el Decreto 468, a efecto de que se reconsidere lo siguiente:

"El titular del Poder Ejecutivo... se ve en la necesidad de hacer valer el derecho de formular las presentes observaciones, a fin de poner de su conocimiento algunas consideraciones específicamente en la estructura o conformación típica del delito de feminicidio materia de la reforma, a la luz de diversos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y estudios sociológicos, las cuales para efecto de mejor proveer se exponen en el siguiente cuadro."

REFORMA AL ARTÍCULO 213 QUINTUS DEL CÓDIGO PENAL	ARTÍCULO 213 QUINTUS, DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE	OBSERVACIONES
II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;	IV. A la víctima se haya infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previa o posterior a la privación de la vida;	Se aprecia que al haber modificado el orden en la redacción la hipótesis de mutilación ahora debe contar con la característica de infamante o degradante, esto da a lugar a la interpretación subjetiva del juzgador para determinar si una mutilación puede ser calificada como infamante o degradante, lo que en realidad en sí mismo implica actos que evidencian la saña y el desprecio por el cuerpo y la vida de una persona. Lo anterior, inclusive es abordado en el capítulo III, denominado "Contenido de la Iniciativa", en el que se integra el cuadro con la actualización del tipo penal de feminicidio propuesto por el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) proporcionando la hipótesis siguiente: II. El cuerpo de la víctima presente lesiones infamantes o degradantes, heridas en zonas vitales, traumatismos, estrangulamiento, cortes, puñaladas, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, escoriaciones o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida. Refiriendo que el nuevo estudio, incorpora los elementos resaltados, retomando el tipo penal del estado de Oaxaca y del Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por razones de Género de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los cuales explicitan las formas de someter a las mujeres para privarlas de la vida.

REFORMA AL ARTÍCULO 213 QUINTUS DEL CÓDIGO PENAL	ARTÍCULO 213 QUINTUS, DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE	OBSERVACIONES
IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;	I. Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo, cualquier otra relación de hecho; II. Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad;	Se observa que se omite la relación de parentesco, así como la laboral, docente o cualquier otra que implique subordinación o superioridad, a efecto de configurar el homicidio por razones de género; a este respecto, debe considerarse que por la naturaleza de estas relaciones, la mujer podría colocarse en una situación de riesgo latente de afrontar la muerte violenta en manos del agresor con quien comparte un trato constante, en ese sentido debe recordarse que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), atento a los sucesos de violencia contra las mujeres por razones de género; como consecuencia de una situación estructurada y de fenómenos sociológicos y culturales arraigados en un contexto social de violencia y discriminación basado en el género, por tanto, consideró el delito de homicidio contra la mujer (feminicidio) como la forma extrema de violencia, y en ese sentido, los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, vienen a establecer la congruencia de los tipos de violencia con las relaciones que se pretende suprimir, por tanto, su omisión invisibiliza el antecedente de la violencia previa al asesinato, dando lugar a que el homicida sea sancionado bajo las reglas generales del homicidio.

REFORMA AL ARTÍCULO 213 QUINTUS DEL CÓDIGO PENAL	ARTÍCULO 213 QUINTUS, DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE	OBSERVACIONES
VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.	VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;	Respecto a la modificación del concepto de arrojar el cuerpo por exhibir el cuerpo, existe una gran diferencia, ya que debe valorarse el significado de ambos conceptos, así tenemos que el Diccionario de la Real Academia Española, define el verbo exhibir como manifestar, mostrar en público, lo que incluso puede ya encontrarse incluido al decir “expuesto”; en cambio arrojar, consiste en echar, el primero, implica una acción de poner en manifiesto el cuerpo de la mujer asesinada ante el público, en cambio arrojar significa el simple deposito del cuerpo en un lugar público, en este sentido, debe atenderse a las circunstancias que han imperado en los acontecimientos de homicidios de mujeres por razón de género, y que al respecto se han presentado arrojados, debiendo considerar además que el depósito de los cuerpos no siempre suelen ser arrojados en un lugar público-.

Derivado de lo anterior, es necesario apreciar que el feminicidio incluye componentes que lo distinguen del homicidio y, por tanto, lo revisten de autonomía y marco de punibilidad autónomo; estas hipótesis corresponden a los elementos que deben justificar el feminicidio; ahora bien, como puede apreciarse del cuadro anterior, las hipótesis II, IV y VII del Decreto que nos ocupa, contienen todos los supuestos que ya se encontraban recogidos en las fracciones I, II, IV y VI vigentes del artículo 213 Quintus.

Por tanto, en ese sentido podría darse lugar a considerar que se deja de contemplar conductas o hipótesis consideradas como elementos para tipificar el feminicidio, en ese sentido, resulta necesario invocar la parte conducente de la tesis denominada "APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA LEY EN BENEFICIO. ACORDE CON ESTE PRINCIPIO, LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE UN ILÍCITO NO PUEDEN SER OBJETO DE VALORACIÓN PARA INDIVIDUALIZAR LA PENA, CUANDO HAYAN SIDO SUPRIMIDAS DE LA NORMA SUSTANTIVA PENAL, COMO ES EL CASO DE LA CALIFICATIVA "A BORDO DE VEHÍCULO" EN EL DELITO DE SECUESTRO"¹, en la cual se manifiesta que cuando por mandato del legislador, cierta agravante que originalmente se encontraba prevista en la norma penal hubiera sido suprimida de la legislación vigente y el órgano jurisdiccional concluya que la legislación primigenia (abrogada) resulta más benéfica para el procesado, será necesario que el Juez atienda la voluntad del legislador de excluir la conducta agravante del catálogo de conductas punibles, y no la considere para individualizar las sanciones.

De ahí que preocupa a este Poder Ejecutivo que la norma que contemplaba la conducta por la cual se investiga o, incluso, se castigó deje de ser considerada delito o bien elemento del delito de feminicidio y con ello sobrevenga la aplicación de la ley más favorable debido a que podría infringirse el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente, los principios de derecho penal que en él subyacen relativos a *nullum crimen sine lege* y *nulla poena sine lege*, consistentes en que sin ley no puede haber castigo penal legítimo, y el de aplicación retroactiva de la norma que otorga mayores beneficios al reo; de ahí que tal circunstancia, al ser una cuestión que importa derechos fundamentales del gobernado, en el momento oportuno no va a pasarse por alto por un Órgano de Control Constitucional, quien actuará como lo refiere la Tesis bajo el rubro "RETROACTIVIDAD DE LA LEY PENAL. SI SURGE UNA LEY MÁS FAVORABLE AL REO DESPUÉS DEL DICTADO DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA IMPUGNADA, SOBREVIENE UN MOTIVO DE INCONSTITUCIONALIDAD REPARABLE EN AMPARO DIRECTO".²

Además de lo anterior, conforme al principio de retroactividad en beneficio del reo, en la tesis "FICHA SIGNALÉTICA Y ANTECEDENTES PENALES. CONFORME AL PRINCIPIO DE RETROACTIVIDAD EN BENEFICIO DEL REO PROCEDE SU DESTRUCCIÓN SI LA PORCIÓN NORMATIVA QUE PREVEÍA EL TIPO PENAL POR EL QUE SE CONDENÓ AL SENTENCIADO FUE DEROGADA"³, especifica que la garantía de retroactividad en beneficio del reo, tiene un ámbito de protección más allá de la aplicación del derecho penal sustantivo (demostración del delito y ejecución de la pena), esto es, también opera respecto de las consecuencias jurídicas derivadas del proceso penal que inciden en la esfera de derechos del gobernado, las cuales no pueden quedar incólumes. En este sentido, si la porción normativa que preveía el tipo penal por el que se condenó al sentenciado fue derogada, dejó de ser relevante para el derecho penal y para la potestad punitiva del Estado, lo que beneficia a quienes fueron sentenciados y se les tuvo por extinguida la pena impuesta, aun al existir cosa juzgada; por ende, procede la destrucción de la ficha signalética y de los antecedentes penales derivados del proceso, en virtud de que al no existir como delito la conducta, sus consecuencias deben correr la misma suerte; máxime que no se trata de una "simple medida administrativa", ya que si bien no es una pena técnicamente hablando, ni participa de las características de ser pena infamante y trascendental, lo cierto es que en nuestro medio social y cultural se les considera un medio informativo de la conducta ilícita del inculcado que trasciende a su esfera jurídica.

IV. VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

Esta Comisión Dictaminadora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, corresponde ahora efectuar el estudio y análisis respectivo de las observaciones emitidas por el Poder Ejecutivo, con la finalidad de dilucidar sobre su procedencia, haciendo en primer lugar, un análisis respecto del plazo legal para contestar, establecido en el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 151.- Una vez recibidas las observaciones a que se refieren los artículos 48 y 49 de la Constitución, se deberán turnar inmediatamente a las Comisiones respectivas, para que a más tardar en el plazo de treinta días emitan un nuevo dictamen en el que invariablemente se analizarán las observaciones hechas por el Gobernador del Estado, mismo que seguirá el procedimiento ordinario que señala la Ley."

¹ Época: Décima Época, Registro: 2021445, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 74, Enero de 2020, Tomo II, Materia(s): Constitucional, Pena, Tesis: I.9o.P.263 P (10a.), Página: 2448.

² Época: Novena Época, Registro: 162477, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, Materia(s): Constitucional, Penal, Común, Tesis: VII.1o.(IV Región) 12 P, Página: 2423

³ Época: Décima Época, Registro: 2000360, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia(s): Constitucional, Penal, Tesis: I.6o.P.6 P (10a.), Página: 1140

Por lo que, estando en tiempo y forma, esta misma Comisión se pronuncia de la siguiente manera:

Se aceptan todas las observaciones planteadas en sus términos por parte de esta Comisión Dictaminadora, por lo que se realizan las correcciones sugeridas.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS
SESENTA Y CINCO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 213 QUINTUS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 213 quintus, del Código Penal para el Estado de Morelos, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 213 Quintus.- Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

II. A la víctima se haya infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previa o posterior a la privación de la vida o actos de necrofilia;

III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo, cualquier otra relación de hecho, sentimental, afectiva o de confianza;

V. Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad;

VI. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida, y

VIII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión y multa de quinientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que un servidor público retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia, se estará a lo dispuesto en el Título Vigésimo Primero, denominado Delitos Cometidos Contra la Procuración y Administración de Justicia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indican los artículos 44, 47 y la fracción XVII, inciso a), del artículo 70, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de Pleno iniciada el día once de febrero, continuada el día veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Dip. Dalila Morales Sandoval, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Mediante escritos presentados los días 10 de julio, 24 de septiembre y 01 de octubre de 2019, respectivamente, los C.C. Marcelino Contreras Pozos, Ignacia Camacho Castro y Soledad Hernández Sánchez, acompañando a dichas solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III, y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios, carta de certificación del salario, acta de matrimonio y/o Constancia de Concubinato, acta de nacimiento y acta de defunción de los de cujus.

II.- Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, incisos a) y b), párrafo tercero incisos a), b) y c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que en su parte correspondiente establecen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por Viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso a).- La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar.

Inciso b).- A falta de esposa, la concubina, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato.

Párrafo Tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso a).- Por fallecimiento del servidor público a causa o consecuencia del servicio, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I, del artículo 58, de esta Ley, si así procede según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo, sin que la pensión sea inferior a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

Inciso b).- Por fallecimiento del servidor público por causa ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I, del artículo 58, de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar, el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

Inciso c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes mencionada se desprenden los siguientes motivos:

A).- La finada Margarita Arizmendi Santamaría, en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar de Intendencia, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, siendo pensionada por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 749, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4846, a partir del 28 de octubre de 2010, hasta el 02 de enero de 2019, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Teniéndose por satisfechos los requisitos de mayor a 55 años de edad, ya que el solicitante de pensión nació el 31 de enero de 1937 y de dependencia económica a la muerte de la esposa pensionista, refrendándose el carácter de cónyuge supérstite al C. Marcelino Contreras Pozos, beneficiario de la fallecida pensionada. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso c) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, al beneficiario solicitante.

B).- El finado José Luis Quiroz Carrillo, en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía Suboficial, adscrito en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Oriente Agrupamiento 2 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto Número Setecientos Setenta y Seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5426, a partir del 18 de agosto de 2016, hasta el 18 de mayo de 2019, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación administrativa que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la C. Ignacia Camacho Castro, beneficiaria del fallecido pensionado. Por lo anterior, se encuentran satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 15, 22, fracción II, inciso a) y 23, inciso b) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

C).- El finado trabajador Rubén Moreno Muñoz, acreditó una antigüedad de 04 años, 01 mes, 07 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios para el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, habiendo desempeñado el cargo de: Coordinador de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia del IMIPE, del 11 de febrero de 2015, al 18 de marzo de 2019, fecha en la que sobrevino su deceso. En consecuencia, conforme a la literalidad del artículo 65 segundo párrafo inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en virtud de que la antigüedad resultante del trabajador finado no se encuentra dentro de las hipótesis referidas en el artículo 58, fracción I, de la citada Ley, resulta aplicable el otorgamiento del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general. Así mismo se refrenda el carácter de cónyuge superviviente a la C. Soledad Hernández Sánchez. Por lo anterior, se encuentran satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a), y segundo párrafo inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS
TREINTA Y UNO**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
VIUDEZ AL C. MARCELINO CONTRERAS POZOS.**

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Viudez a los C.C. Marcelino Contreras Pozos, Ignacia Camacho Castro y Soledad Hernández Sánchez, quienes acreditaron el carácter de beneficiarios de los finados Margarita Arizmendi Santamaría, José Luis Quiroz Carrillo y Rubén Moreno Muñoz respectivamente, que en vida desempeñaron el cargo de:

A).- Auxiliar de Intendencia, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionada por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 749, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4846.

B).- Policía Suboficial, adscrito en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Oriente Agrupamiento 2 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto Número Setecientos Setenta y Seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5426.

C).- Coordinador de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia en el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

ARTÍCULO 2°.- Las pensiones mensuales decretadas, deberán cubrirse a los beneficiarios solicitantes en los porcentajes descritos a continuación y deberán ser pagadas a partir del día siguiente al del fallecimiento del trabajador o pensionado o en su caso tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, por las siguientes Dependencias con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65, párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

A).- y B).- A razón del 100% de la cuota mensual decretada que percibían los pensionados, por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

C).- A razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente, por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

ARTÍCULO 3°.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del servicio Civil del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los Decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de pleno iniciada el día once de noviembre y concluida el día doce de noviembre de dos mil veinte.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Mediante escritos presentados los días 10 de julio, 24 de septiembre y 01 de octubre de 2019, respectivamente, los C.C. Marcelino Contreras Pozos, Ignacia Camacho Castro y Soledad Hernández Sánchez, acompañando a dichas solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III, y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios, carta de certificación del salario, acta de matrimonio y/o Constancia de Concubinato, acta de nacimiento y acta de defunción de los de cujus.

II.- Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, incisos a) y b), párrafo tercero incisos a), b) y c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que en su parte correspondiente establecen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre Jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por Viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57, de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso a).- La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar.

Inciso b).- A falta de esposa, la concubina, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato.

Párrafo Tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso a).- Por fallecimiento del servidor público a causa o consecuencia del servicio, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I, del artículo 58, de esta Ley, si así procede según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo, sin que la pensión sea inferior a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

Inciso b).- Por fallecimiento del servidor público por causa ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I, del artículo 58, de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar, el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

Inciso c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes mencionada se desprenden los siguientes motivos:

A).- La finada Margarita Arizmendi Santamaría, en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar de Intendencia, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, siendo pensionada por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 749, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4846, a partir del 28 de octubre de 2010, hasta el 02 de enero de 2019, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Teniéndose por satisfechos los requisitos de mayor a 55 años de edad, ya que el solicitante de pensión nació el 31 de enero de 1937 y de dependencia económica a la muerte de la esposa pensionista, refrendándose el carácter de cónyuge supérstite a C. Marcelino Contreras Pozos, beneficiario de la fallecida pensionada. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso c) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, al beneficiario solicitante.

B).- El finado José Luis Quiroz Carrillo, en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía Suboficial, adscrito en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Oriente Agrupamiento 2 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto Número Setecientos Setenta y Seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5426, a partir del 18 de agosto de 2016, hasta el 18 de mayo de 2019, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación administrativa que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la C. Ignacia Camacho Castro, beneficiaria del fallecido pensionado. Por lo anterior, se encuentran satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 15, 22, fracción II, inciso a) y 23, inciso b) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

C).- El finado trabajador Rubén Moreno Muñoz, acreditó una antigüedad de 04 años, 01 mes, 07 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios para el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, habiendo desempeñado el cargo de: Coordinador de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia del IMIPE, del 11 de febrero de 2015, al 18 de marzo de 2019, fecha en la que sobrevino su deceso. En consecuencia, conforme a la literalidad del artículo 65 segundo párrafo inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en virtud de que la antigüedad resultante del trabajador finado no se encuentra dentro de las hipótesis referidas en el artículo 58, fracción I, de la citada Ley, resulta aplicable el otorgamiento del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general. Así mismo se refrenda el carácter de cónyuge superviviente a la C. Soledad Hernández Sánchez. Por lo anterior, se encuentran satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a), y segundo párrafo inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS
TREINTA Y CINCO**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
VIUDEZ A LA C. IGNACIA CAMACHO CASTRO.**

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Viudez a los C.C. Marcelino Contreras Pozos, Ignacia Camacho Castro y Soledad Hernández Sánchez, quienes acreditaron el carácter de beneficiarios de los finados Margarita Arizmendi Santamaría, José Luis Quiroz Carrillo y Rubén Moreno Muñoz respectivamente, que en vida desempeñaron el cargo de:

A).- Auxiliar de Intendencia, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionada por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 749, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4846.

B).- Policía Suboficial, adscrito en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Oriente Agrupamiento 2 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto Número Setecientos Setenta y Seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 5426.

C).- Coordinador de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia en el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

ARTÍCULO 2º.- Las pensiones mensuales decretadas, deberán cubrirse a los beneficiarios solicitantes en los porcentajes descritos a continuación y deberán ser pagadas a partir del día siguiente al del fallecimiento del trabajador o pensionado o en su caso tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, por las siguientes Dependencias con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65, párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

A).- y B).- A razón del 100% de la cuota mensual decretada que percibían los pensionados, por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

C).- A razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente, por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

ARTÍCULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66, de la Ley del servicio Civil del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los Decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de pleno iniciada el día once de noviembre y concluida el día doce de noviembre de dos mil veinte.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Mediante escritos presentados los días 10 de julio, 24 de septiembre y 01 de octubre de 2019 respectivamente, los C.C. Marcelino Contreras Pozos, Ignacia Camacho Castro y Soledad Hernández Sánchez, acompañando a dichas solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III, y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios, carta de certificación del salario, acta de matrimonio y/o constancia de concubinato, acta de nacimiento y acta de defunción de los de cujus.

II.- Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, incisos a) y b), párrafo tercero, incisos a), b) y c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que en su parte correspondiente establecen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por Viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso a).- La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar.

Inciso b).- A falta de esposa, la concubina, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato.

Párrafo Tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso a).- Por fallecimiento del servidor público a causa o consecuencia del servicio, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I, del artículo 58 de esta Ley, si así procede según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo, sin que la pensión sea inferior a 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

Inciso b).- Por fallecimiento del servidor público por causa ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar, el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

Inciso c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes mencionada se desprenden los siguientes motivos:

A).- La finada Margarita Arizmendi Santamaría, en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar de Intendencia, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, siendo pensionada por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 749, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4846, a partir del 28 de octubre de 2010, hasta el 02 de enero de 2019, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Teniéndose por satisfechos los requisitos de mayor a 55 años de edad, ya que el solicitante de pensión nació el 31 de enero de 1937 y de dependencia económica a la muerte de la esposa pensionista, refrendándose el carácter de cónyuge supérstite al C. Marcelino Contreras Pozos, beneficiario de la fallecida pensionada. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso c) y párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, al beneficiario solicitante.

B).- El finado José Luis Quiroz Carrillo, en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía Suboficial, adscrito en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Oriente Agrupamiento 2 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto Número Setecientos Setenta y Seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5426, a partir del 18 de agosto de 2016, hasta el 18 de mayo de 2019, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación administrativa que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la C. Ignacia Camacho Castro, beneficiaria del fallecido pensionado. Por lo anterior, se encuentran satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 15, 22, fracción II, inciso a) y 23, inciso b) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

C).- El finado trabajador Rubén Moreno Muñoz, acreditó una antigüedad de 04 años, 01 mes, 07 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios para el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, habiendo desempeñado el cargo de: Coordinador de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia del IMIPE, del 11 de febrero de 2015 al 18 de marzo de 2019, fecha en la que sobrevino su deceso. En consecuencia, conforme a la literalidad del artículo 65, segundo párrafo, inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en virtud de que la antigüedad resultante del trabajador finado no se encuentra dentro de las hipótesis referidas en el artículo 58, fracción I de la citada Ley, resulta aplicable el otorgamiento del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general. Así mismo se refrenda el carácter de cónyuge superviviente a la C. Soledad Hernández Sánchez. Por lo anterior, se encuentran satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a), y segundo párrafo, inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS
TREINTA Y SEIS**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
VIUDEZ A LA C. SOLEDAD HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.**

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Viudez a los C.C. Marcelino Contreras Pozos, Ignacia Camacho Castro y Soledad Hernández Sánchez, quienes acreditaron el carácter de beneficiarios de los finados Margarita Arizmendi Santamaría, José Luis Quiroz Carrillo y Rubén Moreno Muñoz respectivamente, que en vida desempeñaron el cargo de:

A).- Auxiliar de Intendencia, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionada por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 749, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4846.

B).- Policía Suboficial, adscrito en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Oriente Agrupamiento 2 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto Número Setecientos Setenta y Seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5426.

C).- Coordinador de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia en el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

ARTÍCULO 2°.- Las pensiones mensuales decretadas, deberán cubrirse a los beneficiarios solicitantes en los porcentajes descritos a continuación y deberán ser pagadas a partir del día siguiente al del fallecimiento del trabajador o pensionado o en su caso tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, por las siguientes Dependencias con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65, párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

A).- y B).- A razón del 100% de la cuota mensual decretada que percibían los pensionados, por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

C).- A razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente, por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

ARTÍCULO 3°.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los Decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de Pleno iniciada el día once de noviembre y concluida el día doce de noviembre de dos mil veinte.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante escrito presentado en fecha 19 de febrero del 2020, ante este Congreso del Estado, la C. Esther Malka Poloniecki Robles, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hojas de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

II.- Al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, la C. Esther Malka Poloniecki Robles, ha prestado sus servicios en el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos desempeño el siguiente cargo: Secretaria, del 16 de junio de 1997 al 24 de febrero del 2000; Jefe de Oficina del 25 de febrero del 2000 al 18 de mayo del 2000; Jefe de Oficina del 19 de mayo del 2000 al 24 de abril del 2005; Jefe de Oficina "A" del 25 de mayo del 2005 al 15 de octubre del 2014; Jefe de Oficina del 16 de octubre del 2014 al 15 de febrero del 2018; Jefe del Departamento de Créditos Especiales del 16 de febrero del 2018 al 07 de febrero del 2020; conforme se aprecia de la constancia laboral de fecha 17 de febrero del 2020.

Una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 22 años, 06 meses, 21 días, de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 56 años, 06 meses, 03 días de edad, ya que nació el 04 de agosto de 1963, en consecuencia están satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59, inciso f) del marco jurídico invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL OCHENTA Y DOS

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. ESTHER MALKA POLONIECKI ROBLES.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Esther Malka Poloniecki Robles, quien ha prestado sus servicios en el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos desempeñando como último cargo el de: Jefe del Departamento de Créditos Especiales.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el Decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

SEGUNDO.- Para dar claridad y certeza jurídica al trabajador respecto del artículo 2º del presente Dictamen, la Dependencia obligada al pago de la pensión será a cargo del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de Pleno del día nueve de diciembre de dos mil veinte.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTEMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Mediante escrito presentado en fecha 02 de diciembre del 2016 el C. Rodolfo Pérez González, en representación de su hija Margarita Pérez Castro respecto de la finada Patricia Castro Ochoa de 26 años de edad al momento del fallecimiento de la trabajadora, solicitó a este Congreso pensión por Orfandad a su favor.

II.- El solicitante comparece ante esta comisión en su calidad de representante legal de la beneficiaria en virtud de tener la calidad de hija descendiente supérstite de la finada Patricia Castro Ochoa, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartados a), fracciones I, II, III y b), fracciones I, II, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: acta de nacimiento de la solicitante, acta de nacimiento de la descendiente beneficiaria, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por Poder Judicial del Estado de Morelos, acta de nacimiento y acta de defunción del de cujus.

III.- El legislador ha dejado asentado en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso a), párrafo segundo, inciso c)¹ de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y este jubilada o pensionada por cualquier poder del estado, dará derecho a una pensión por Orfandad, la cual deberá ser solicitada al Congreso del Estado, debiéndose pagar a partir del día siguiente del fallecimiento, teniendo el derecho de gozar de dicha pensión las personas relacionadas en el artículo 65, fracción II, incisos a) de la Ley en comento, y que la cuota mensual de la pensión se integrará conforme el porcentaje que le corresponda dependiendo si la muerte fue en servicio o no.

¹ Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por Viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso a).- ... La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

Párrafo tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

IV.- De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que la finada Patricia Castro Ochoa, en vida prestó sus servicios para el Poder Judicial del Estado de Morelos en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes:

- Oficial Judicial "D" interina, adscrita al Juzgado Cuarto Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en Atlacholoaya, Morelos del 13 de septiembre al 12 de octubre ambos del 2004.

- Oficial Judicial "D" interina, adscrita al Juzgado Segundo Menor Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en Atlacholoaya, Morelos del 13 de octubre al 28 de noviembre ambos del 2004.

- Cambian de adscripción con su mismo nombramiento de Oficial Judicial, a la Secretaria de Amparos de este H. Tribunal Superior de Justicia, del 29 de noviembre del 2004 al 12 de enero del 2005.

- Amplía nombramiento de Oficial Judicial "D" interina, adscrita a la Secretaria de Amparos Civiles de este H. Tribunal Superior de Justicia, del 13 de enero al 12 de abril ambos del 2005.

- Amplía nombramiento de Oficial Judicial "D" interina, adscrita a la Secretaria de Amparos Civiles de este H. Tribunal Superior de Justicia, del 13 de abril de 2005 al 09 de enero de 2006.

- Cambia de adscripción con su mismo cargo de Oficial Judicial "D", interina a la Primera Sala de este H. Tribunal Superior de Justicia, del 10 de enero al 12 de abril ambos del 2006.

- Se le nombra temporalmente Oficial Judicial "D", adscrita a la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia, del 13 de abril de 2006 al 26 de septiembre del 2010.

- Cambia de adscripción con su mismo cargo de Oficial Judicial "D", a la Segunda Sala de este H. Tribunal Superior de Justicia, del 27 de septiembre de 2010 al 19 de octubre del 2013.

- Causa baja por defunción al cargo de Oficial Judicial "D", adscrita a la Segunda Sala de este H. Tribunal Colegiado, a partir del 20 de octubre del 2013.

IV.- A efecto de verificar la validez de los documentos exhibidos a que hace alusión el artículo 57, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se procedió a hacer la investigación que establece el artículo 67, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado para comprobar la antigüedad establecida en la hoja de servicios descrita, y se hizo mediante oficio número CTPYSS/LIII/1026/17 de fecha 26 de enero del 2017, dirigido al Director de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, comprobándose la antigüedad de la finada trabajadora, quedando así establecida la relación de trabajo que existió entre el Poder Judicial del Estado de Morelos a través del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y la extinta trabajadora, acreditando 09 años, 1 mes de servicio.

Ahora bien, el artículo 65, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos precisa:

Artículo *65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

...II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) La cónyuge superviviente e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

De los documentos que se anexaron a la solicitud de pensión por Orfandad obra agregada el acta de nacimiento número 2493, del libro 09, de la oficialía 01, del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, a nombre de Margarita Pérez Castro, expedida el 15 de noviembre de 2013, por el oficial 01 del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, en la que se certifica que nació el 21 de abril de 1990, por lo que a la fecha de deceso de la finada trabajadora que fue el pasado 19 de octubre del 2013, conforme el acta de nacimiento 1819, del libro 07, de la oficialía 01, de Cuernavaca, Morelos expedida el 28 de octubre del 2013, por el oficial 01, del Registro Civil de Cuernavaca, tenía la edad de 23 años 5 meses 28 días, sin embargo también se agregó el dictamen del beneficiario incapacitado st-6 de fecha 26 de septiembre del 2006, expedido por la Coordinación de Salud en el Trabajo, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que aparece como beneficiaria la C. Margarita Pérez Castro, en el que en el resumen de historia clínica se precisa: "... 25) descripción del padecimiento actual, obtenido del estudio médico integral, exploración física, interconsultas de especialidad y paraclínicos que fundamenten el estado incapacitante.- femenino de 16 años de edad ... presentando hipoxia neonatal refiriéndole en la guardería que la niña presenta manifestaciones de retraso mental iniciando atención por neurólogo quien con estudios clínicos y de gabinete establece el diagnóstico de encefalopatía fija disfunción cerebral mínima, problemas de lenguaje, aprendizaje y psicomotricidad, actualmente la paciente continua con tratamiento por psiquiatría, a exploración física... femenino de edad aparente menor a la cronológica atención dispersa hiperactividad, alerta, atenta, dialoga en forma clara pero en medio de un contexto de características infantiles, aspecto que se distingue y corrobora, por juicio crítico que corresponde a una niña de 7 a 10 años denotando para ello, un franco déficit en funciones cognitivas mostrando un

talente hacia eutimia con humos medio y montante de ansiedad con psicomotricidad.- 26) inicio del estado incapacitante.- 21 día 04 meses 1990 año. 27) incapacitado 28) grado de discapacidad (x) sí. Diagnóstico 29) nosológico (s) retraso mental. 30. etiológico hipoxia neonatal 31) anatomofuncional. pobre desarrollo psicomotor...", documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo que para el efecto previenen los numerales 490, 493 y 499, del Código Procesal Civil en el Estado de Morelos, aplicado supletoriamente en términos de los dispuesto por el numeral 11, de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, con la que acredita que la C. Margarita Pérez Castro, a pesar de que es mayor de 18 años de edad está imposibilitada física y mentalmente para trabajar, de ahí que este acreditado que tenga el derecho para recibir la pensión por Orfandad por cumplir con los requisitos procedencia establecidos en los artículos 58, fracción I, inciso c), 64 y 65, fracción II, inciso a) y párrafo segundo, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se reconoce el carácter de beneficiaria a la descendiente Margarita Pérez Castro, decretando procedente la pensión de Orfandad. por lo que para determinar el monto que se debe pagar por dicha pensión se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 65 párrafo segundo inciso a), el cual establece que: "...a) Por fallecimiento del servidor público a causa o consecuencia del servicio, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I, del artículo 58, de esta Ley, si así procede según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo, sin que la pensión sea inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad." por lo que conforme el artículo 58, fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos establece como antigüedad mínima en la prestación del servicio 20 años, sin embargo de la constancia de servicios que obra en el oficio número R.H/DGA/913/09/2016 de fecha 12 de septiembre del 2016 expedida por el Director General de Administración del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos se aprecia que la finada Patricia Castro Ochoa, tenía una antigüedad de 09 años, 01 mes, por lo que al no encuadrar en ninguna de las hipótesis de años de servicios para otorgar el porcentaje conducente, lo que procede es aplicar la regla establecida en el precepto referido relativa a que en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis que prevé el artículo 58, fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión deberá ser al 50% respecto del último sueldo.

V. Por otra parte, es de advertirse que de conformidad a la constancia de salarios de fecha 20 de noviembre del 2016, expedida por el Director General de Administración del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se hace constar que la finada Patricia Castro Ochoa, a esa fecha obtuvo una percepción mensual de \$8,497.46 (Ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos 46/100 M.N.).

Ahora bien, el penúltimo párrafo del artículo 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que prevé la pensión por Jubilación, establece que el monto de la pensión mensual en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente. (S.M.G.V = 123.2 x 40= \$4,928.80)

En el caso que nos ocupa, al haber establecerse como pago de pensión el 50% del último salario conforme al inciso a), del párrafo segundo del artículo 65, de la citada Ley, la pensión mensual correspondiente equivale al 50% de su último salario; $8,497.46 \times 50\% = \$4,248.73$), es decir inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente, razón por la cual el monto de la pensión a otorgar será al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL OCHENTA Y SIETE
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
ORFANDAD A LA C. MARGARITA PÉREZ CASTRO**

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Orfandad a la C. Margarita Pérez Castro, a través del C. Rodolfo Pérez González, quien es su representante legal en su carácter de padre y tutor, por lo que se le declara beneficiaria descendiente de la finada Patricia Castro Ochoa, quien en vida prestó sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Oficial Judicial "D", a la Segunda Sala de este H. Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse a partir del día siguiente a aquél en que haya fallecido la trabajadora a razón del equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, por el Poder Judicial del Estado de Morelos a través del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56, 58, fracción I, inciso a), 64, 65, fracción II, inciso a) y párrafo segundo, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3°.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66, del cuerpo normativo antes aludido.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el Decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Decreto que se expide entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de Pleno del día nueve de diciembre de dos mil veinte.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

I. FUNDAMENTO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 71 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado; artículos 51, 54, 103, 104, 106, 107 y 108 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión de Desarrollo Agropecuario es competente para emitir el presente dictamen; por lo que, en consecuencia, se avocó al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa señalada en el epígrafe.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

A) En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 21 de octubre de los corrientes, el Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el primer día de inicio de zafra de cada año "Día de la Zafra Cañera".

B) En esa misma fecha, por instrucciones del Diputado José Luis Galindo Cortez, Vicepresidente de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado de Morelos, dicha Iniciativa se turnó a las Comisiones de Desarrollo Agropecuario, para su análisis y dictamen correspondiente.

C) La presente Iniciativa, se recibió en las oficinas de las Comisiones de Desarrollo Agropecuario el día 27 de octubre del dos mil veinte.

D) En sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre del dos mil veinte, la Comisión Dictaminadora, existiendo el quórum reglamentario, aprobaron el presente dictamen que se somete a la consideración de esta Asamblea.

III. MATERIA DE LA INICIATIVA.

La presente Iniciativa pretende declarar el primer día de inicio de zafra de cada año como el "Día de la Zafra Cañera".

IV. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, motiva su propuesta de Iniciativa al tenor de los siguientes argumentos:

La presente Iniciativa plantea celebrar la fiesta de la Zafra de la Caña en Morelos. Históricamente, la producción de azúcar estaba relacionada con grupos de hacendados azucareros y su relación con el poder político, la diferenciación étnica y social de la población regional asociada a la industria azucarera, las relaciones sociales de producción, las pugnas territoriales entre haciendas y pueblos, el comportamiento de la producción y de los mercados regionales, la lógica económica y social del así como el proceso de modernización de las haciendas y su impacto en la intensificación de la conflictividad social. Sin embargo, con el estallido de la revolución mexicana se inició esta alteración geográfica de la producción azucarera nacional, dándose el predominio de la zona del Golfo y de Veracruz como primer estado productor, desplazando en importancia a la zona del Pacífico (Michoacán, Jalisco, Morelos, Puebla), fenómeno que es considerado como uno de los cambios más importantes en el proceso de larga duración de la industria azucarera en México¹. La industria azucarera morelense se reactivó hasta la creación del ingenio Emiliano Zapata en 1938.

Morelos, es productor nacional de la caña de azúcar desde la época Colonial, además representa una de las principales actividades económicas en nuestro estado y fue el 8° productor de caña de azúcar a nivel nacional en 2019. Morelos es un productor cañero desde la época de la Colonia cuando se construyó la Hacienda Casasano en Cuautla y se contrató a los primeros trabajadores para explotar las tierras sembradas de caña de azúcar. Ahí mismo se creó el primer ingenio en el estado el cual lleva el mismo nombre que el de la Hacienda. En 1960 se impulsa esta actividad en el municipio de Zacatepec creando otro Ingenio llamado "Emiliano Zapata" que en su momento fue construido por instrucciones del Presidente Lázaro Cárdenas. Forjando así los 2 ingenios del Estado.

Morelos es el 8° productor² de caña de azúcar a nivel nacional, según datos recabados por Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP); en el cierre del ciclo 2019 se obtuvo un volumen de 2 millones 232 mil 803 toneladas con un valor de producción de mil 976 millones de pesos.

¹ Reynoso Jaime, Irving. (2007). La hacienda azucarera morelense: un balance historiográfico. América Latina en la historia económica, (27), 51-75. Recuperado en 04 de agosto de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-22532007000100002&lng=es&tlng=es.

² Morelos, productor nacional de la caña de azúcar desde la época Colonial. Delegación SADER Morelos. Publicado el 12 de junio de 2020, artículo consultado el 4 de Agosto de 2020 en: <https://www.gob.mx/agricultura/morelos/articulos/morelos-productor-nacional-de-la-cana-de-azucar-desde-la-epoca-colonial?idiom=es>

Ambos ingenios inician la Zafra (periodo en el que se cosechan los campos de caña de azúcar para que pueda ser procesada en los ingenios) a finales del mes de noviembre y terminando hasta mayo del siguiente año, siendo el mes de febrero cuando hay mejor producción. Los municipios que registran las mayores superficies plantadas de Caña de Azúcar son: Tlaltizapán, Tlaquilténango, Jojutla, Ayala y Cuautla.

A la fecha, en el ciclo Primavera-Verano 2020 se recibió en Morelos 7 mil 526 solicitudes de apoyos de los productores cañeros.

Para las familias cañeras de Morelos, el año pasado, el esperado día llegó el 28 de noviembre, fecha programada para el corte de la vara dulce en la producción de azúcar en el ingenio Beta San Miguel Central Casasano que espera la recepción de miles de toneladas. En días previos se inician las pruebas de corte y quema de la caña en la molienda para contar con todo lo previsto para la zafra con la contratación de personal.

De acuerdo a los datos disponibles a nivel nacional, durante la zafra del año pasado, la producción de azúcar en México registró un importante incremento de 6.9 por ciento con respecto a la zafra previa, dicho crecimiento fue el resultado de la mejora en los principales indicadores. La superficie industrializada fue de 804 mil 60 hectáreas.

La Confederación Nacional de Productores Rurales ³(CNPR) dio conocer el fin de la zafra 2018-2019, con una molienda de un millón 100 mil toneladas de caña y más de un millón 400 mil toneladas de azúcar.

El gerente del ingenio Emiliano Zapata de Zacatepec de la empresa Beta San Miguel, Rodolfo Villanueva Xalapa, informó que fue una zafra exitosa en la que hubo algunos contratiempos pero que se lograron resolver como siempre. El último camión cargado de la vara dulce provino del Miacatlán y fue en las calles del centro cañero que se le unieron trabajadores en un pequeño desfile acompañados de banda de viento.

Viene un periodo de descanso de 30 días y después se procederán hacer los trabajos de desmonte y mantenimiento de maquinaria, además de limpieza para prepararse para la zafra 2019-2020, la cual dará inicio en noviembre.

Según el gerente de la factoría en esta zafra se generaron 800 empleos directos y más de 5 mil indirectos, lo que representa una importancia en el tema laboral; por lo que apuntó que Beta San Miguel está comprometida con los trabajadores y con el desarrollo de empleos.

“Así es tuvimos una zafra importante en el que se generó más de un millón 400 mil toneladas de azúcar si tuvimos contratiempos como en cada zafra, pero se atendieron en su momento y avanzamos y prueba de ello son estos resultados”, dijo Villanueva Xalapa.

Uno de los temas más importantes que se abordó en esta zafra fue la toma de bodegas del ingenio azucarero por parte de los productores cañeros quienes exigieron que se comprobaran cupos de exportación y se evitará la entrada de fructosas al país; ante lo cual, el gerente apuntó que esto no afectó de ninguna manera la producción.

En Casasano se obtuvo 698 mil 64 toneladas con un rendimiento de 109 toneladas con 660 kilos por hectárea. En la región oriente ⁴se cosecharon más de 686 millones 169 mil 395 toneladas de caña que, como cada año, convierte al estado como uno de los productores azucareros más importantes en el país.

Como cada año, Casasano superó las expectativas planteadas, al producir 91 millones 412 mil toneladas de azúcar, mismas que se vendieron en todo el territorio nacional, pese a la manifestación cañera que se realiza a nivel nacional en 51 ingenios de México. El rendimiento de fábrica se estipuló en un 13.322 por ciento y en este periodo de zafra se contabilizaron 10 horas perdidas en un total de 179 días de zafra. 685 millones 169 mil 395 toneladas de caña se cosecharon durante la zafra 2018-2019. 91 millones 412 mil toneladas de azúcar se produjeron, 4 pesos se incrementó el pago de corte de caña por tonelada, 7-15 toneladas corta un jornalero en un solo día tradición.

I. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.

Esta Comisión Dictaminadora, considera viable la declaratoria del día de la zafra cañera propuesta por el iniciador, al tenor de los siguientes argumentos:

La caña de azúcar, *Saccharum officinarum* L., es una gramínea originaria de Nueva Guinea; se cultivó por primera vez el Sureste Asiático y la India occidental.

Alrededor de 327 A.C. era un cultivo importante en el subcontinente indio. Fue introducido en Egipto alrededor del 647 D.C. y alrededor de un siglo más tarde, a España (755 D.C.).

Desde entonces, el cultivo de la caña de azúcar se extendió a casi todas las regiones tropicales y subtropicales. En los viajes de Cristóbal Colón a América la trasladaron a las islas del Caribe y de ahí pasó a la parte continental americana, particularmente a la zona tropical. A México llegó en la época de la conquista (1522 aprox.), fue así como la primera plantación se llevó a cabo en el estado de Veracruz, instalándose posteriormente los primeros ingenios azucareros en las partes cálidas del país como parte de la colonización.

³ Rodríguez, Jesús (2019). Terminó la zafra en Zacatepec. La Jornada Morelos. Recuperado el 04 de agosto de 2020 de: <https://www.lajornadamorelos.com.mx/municipios/2019/05/15/10358>

⁴ 2019. El Sol de Cuernavaca. Rosaura Hernández. Periodo de zafra, las dos caras de la moneda consultado el 04 de Agosto de 2020 en: <https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/local/especial-periodo-de-zafra-las-dos-caras-de-la-moneda-3637005.html>

Mediante el proceso de la fotosíntesis, la caña de azúcar produce carbohidratos, celulosa y otros materiales, siendo el más importante el jugo de sacarosa, el cual es extraído y cristalizado en los ingenios para formar azúcar y otras materias primas que producen una amplia gama de derivados, entre los que se encuentra el etanol, mismo que se ha constituido como una fuente de energía alternativa sustentable.

Los principales subproductos de la industria azucarera son la melaza (miel incristalizable y el bagazo (fibra).

La melaza es la materia prima para la producción de alcohol y por lo tanto un insumo fundamental para la industria alcoholera. El bagazo excedente está siendo utilizado como materia prima en la industria del papel, además, la co-generación de energía eléctrica usándolo como combustible en calderas para la mayoría de los ingenios azucareros. (Romero et al, 2012).

La producción de caña de azúcar se desarrolla en 15 de las 32 Entidades Federativas (Campeche, Colima, Chiapas, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz). Los campos de cultivo abarcan más 900 mil hectáreas en el territorio de 267 municipios, ejerciendo influencia social, cultural y económica en los más de 13 millones de mexicanos que en ellos residen.

Morelos es un productor cañero desde la época de la Colonia cuando se construyó la Hacienda Casasano en Cuautla y se contrató a los primeros trabajadores para explotar las tierras sembradas de caña de azúcar. Ahí mismo se creó el primer ingenio en el estado el cual lleva el mismo nombre que el de la Hacienda. En 1960 se impulsa esta actividad en el municipio de Zacatepec creando otro Ingenio llamado "Emiliano Zapata" que en su momento fue construido por instrucciones del Presidente Lázaro Cárdenas, Forjando así los 2 ingenios del Estado.

Morelos es el 8º productor de caña de azúcar a nivel nacional, según datos recabados por Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP); en el cierre del ciclo 2019 se obtuvo un volumen de 2 millones 232 mil 803 toneladas con un valor de producción de 1,976 millones de pesos.

Ambos ingenios inician la Zafra a finales del mes de noviembre, terminando hasta mayo del siguiente año, siendo el mes de febrero cuando hay mejor producción.

Los municipios que registran las mayores superficies plantadas de Caña de Azúcar son: Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Jojutla, Ayala y Cuautla.

Se le llama Zafra al periodo en el que se cosechan los campos de caña de azúcar para que pueda ser procesada en los ingenios.

Se lleva a cabo entre los once y los dieciséis meses de la plantación, es decir, cuando los tallos dejan de desarrollarse, las hojas se marchitan y caen y la corteza de la capa se vuelve quebradiza.

Se quema la plantación para eliminar las malezas que impiden el corte de la Caña, así como posibles plagas (ratas de campo, víboras, tuzas, etc.) que pudiesen causar daño a los cortadores. Actualmente existe maquinaria para realizar el corte de la caña, sin embargo, la mayor parte de la zafra o recolección sigue haciéndose manualmente. El instrumento usado para cortarla suele ser un machete grande de acero con hoja de unos 50 cm de longitud y 13 cm de anchura, un pequeño gancho en la parte posterior y empuñadura de madera. La caña se corta cerca del suelo al igual que por el extremo superior, cerca del último nudo maduro, ya cortadas se apilan a lo largo del campo, de donde se recogen a mano o a máquina para su transporte al Ingenio.

El inicio de la zafra depende de la madurez de la caña, que es determinado por su contenido de sacarosa en el jugo y el porcentaje de fibra principalmente, los que dependen de factores tales como:

Factores humanos: Inciden ya sea de manera positiva o negativa sobre la productividad del cultivo y de forma directa o indirecta motivando o inhibiendo la inversión de recursos o aplicación de técnicas agrícolas. Como ejemplo tenemos la tenencia de la tierra, influencia de la política agrícola, tendencia del mercado, otorgamiento y liberación de créditos, disponibilidad de mano de obra, fluctuación de los precios de compra y venta de los productos, entre otros.

Factores ambientales: se refiere a la influencia de las condiciones del suelo y clima que repercuten en la calidad y cantidad de los productos a cosechar. Propiedades del suelo como la capacidad de almacenamiento de agua, susceptibilidad a la erosión (hídrica o eólica), ambiente químico (sales solubles, acidez, alcalinidad), entre otros. En el clima, destacan la distribución, intensidad y frecuencia de la lluvia, temperaturas extremas (mínimas y máximas), vientos, entre otros.

Factores Agronómicos: Las variables que influyen sobre la calidad y rendimiento del cultivo pueden modificarse hasta cierto punto mediante prácticas de manejo que se hayan generado, adaptado o adoptado a las condiciones específicas para el sitio de interés, entre ellas destacan el uso de variedades mejoradas, métodos de manejo del agua ya sea de riego o para conservar la humedad en el temporal, control fitosanitario (plagas, enfermedades y malezas), labranza, uso de insumos (químicos u orgánicos), fertilización, entre otros.

Las variables agrupadas en dichos factores son de naturaleza distinta, cuyo predominio estará sujeto a las condiciones edafoclimáticas que prevalezcan y la eficacia del manejo que se lleve a cabo para modificar el efecto negativo que pudiesen ocasionar sobre la rentabilidad de la caña de azúcar.

El conocimiento de las principales variables que afectan la productividad y rentabilidad de la caña de azúcar, permitirán proponer las mejores alternativas para solucionar los desórdenes nutrimentales y no nutrimentales que se presentan en el área de abasto de los Ingenios. (Colegio de Postgraduados).

La Iniciativa toma como referencia la relevancia histórica para el estado de Morelos, de la producción de la caña de azúcar y su relevancia como una de las principales actividades económicas en nuestra Entidad.

Cabe resaltar que el iniciador no propone un día específico que se determine como día de la ZAFRA, ya que la fecha para el inicio de la zafra se determina en base a la madurez de la caña, representada por el porcentaje de sacarosa en el jugo y el porcentaje de fibra presente en la planta. Por lo que propone como día de la zafra el día de inicio de la zafra de cada año.

Es fundamental reconocer que, la agroindustria azucarera no solo en nuestro país, si no en otras regiones del planeta representa un proceso cultural, tradiciones muy enraizadas y estratégico para el desarrollo de las naciones y en específico de las regiones productoras de caña de azúcar.

II. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en el artículo 106, fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, considera como resultado de un análisis jurídico, de relevancia histórica y de sintaxis de la Iniciativa realizar la siguiente adecuación:

Único.- Modificar el título de la iniciativa, con la finalidad de que se reconozca especialmente las aportaciones de este sector productivo al desarrollo económico, y de referencia cultural para el estado de Morelos, así como una manera de resaltar de manera clara y precisa lo que el iniciador pretendió con la presentación de la Iniciativa de referencia.

Quedando la redacción del título de esta manera:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL PRIMER DÍA DE INICIO DE ZAFRA DE CADA AÑO "DÍA ESTATAL DE LA ZAFRA CAÑERA".

III. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número 1839 (mil ochocientos treinta y nueve), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487 el 07 de abril de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 42 párrafo final de la Constitución Local y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en donde se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo.

Como consecuencia, ésta Comisión considera que la presente Iniciativa no advierte un impacto presupuestal, en razón de que el objeto del presente proyecto es el establecer el "Día de la Zafra en el Estado de Morelos", y ello no implica erogación alguna ni reingeniería administrativa, por lo que este Decreto no conlleva un impacto presupuestal ni presente, ni futuro.

IV. PROYECTO DE DECRETO.

Por todo lo expuesto y fundado los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en lo que dispone el artículo 42, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 53, 54, 55, 71, fracción II de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, artículos 103, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DECLARA EL PRIMER DÍA DE INICIO DE ZAFRA DE CADA AÑO "DÍA ESTATAL DE LA ZAFRA CAÑERA".

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO DIEZ POR EL SE DECLARA EL PRIMER DÍA DE INICIO DE ZAFRA DE CADA AÑO "DÍA ESTATAL DE LA ZAFRA CAÑERA".

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Morelos, Decreta el primer día de inicio de zafra de cada año como el "Día Estatal de la Zafra Cañera".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de las Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Secretaría de Desarrollo Social, realizarán actividades de difusión y reconocimiento durante la semana siguiente al inicio de la zafra en Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Municipios del estado de Morelos, productores de caña, a través de sus Cabildos y áreas correspondientes, procurarán realizar actividades relacionadas a dicha festividad en el ámbito de su competencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Aprobado que sea el presente Decreto, tórnese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de Pleno iniciada el día once de febrero del dos mil veintiuno.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Dip. Dalila Morales Sandoval, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante sesión ordinaria de la Asamblea de la LIV Legislatura, que tuvo verificativo el día 06 de febrero de 2020, la Diputada Ana Gabriela Guevara Ramírez, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 176 del Código Penal para el Estado de Morelos.

b) En consecuencia, de lo anterior el diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la Iniciativa citada al epígrafe, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/0980/20, fue remitida a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación para su análisis y dictamen correspondiente.

c) Mediante sesión ordinaria de la Asamblea de la LIV Legislatura, que tuvo verificativo el día 06 de febrero de 2020, la Diputada Erika García Zaragoza, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción I del artículo 176 del Código Penal para el Estado de Morelos, relativo a la violencia física o moral derivado de la comisión del delito de robo cometido con arma réplica o de juguete.

d) En consecuencia, de lo anterior el Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la Iniciativa citada al epígrafe, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/0988/19, fue remitida a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación para su dictamen correspondiente.

e) En sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, existiendo quórum legal, los Diputados integrantes de la misma aprobaron el presente dictamen que contiene las Iniciativas citadas al epígrafe.

II.- MATERIA DE LAS INICIATIVAS.

Ambas iniciativas pretenden reformar el artículo 176 del Código Penal para el Estado de Morelos, por cuanto, a las calificativas para el delito de robo, cuando se cometa éste ilícito en contra de instituciones educativas, así como utilizando para su comisión un vehículo automotor, motocicleta o arma de fuego de juguete o réplica.

III.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

La Diputada Ana Cristina Guevara Ramírez, señala en su propuesta lo siguiente:

El estado de Morelos es considerado como un área turística por excelencia, con una población que fluctúa entre los dos millones de habitantes en forma permanente y un promedio mayor más, los fines de semana. La inseguridad del Estado se presenta por la Comisión de los siguientes delitos: robo, homicidio, extorsión, narcotráfico y secuestro, entre otros.

Debido a cifras del INEGI sobre el número de eventos individuales de victimización delictiva reportados en Morelos que ocurre por cada cien mil habitantes; se sabe aproximadamente que 45,312 morelenses sufren de delincuencia.

Actualmente las estadísticas a nivel nacional sobre el acumulado del primer trimestre del 2019, consultadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, colocan al estado de Morelos en el puesto número 18 de los Estados con mayor índice delictivo en el País.

Los robos se materializan en el estado de Morelos a los transeúntes y establecimientos, tienen en la mayoría de sus casos, una constante que es la utilización de motocicletas o automotores, que son usados para huir una vez que se realizan los actos delictivos; a diario esta situación es una realidad que padece la sociedad, aumentando la inseguridad, dañando las estructuras sociales y de los individuos, en los ámbitos económicos y psicológicos.

Lo anterior se sustenta con los datos de incidencia delictiva que se presentan por el Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública han indicado que entre el 2018 y 2019, en donde se menciona que existe un aumento delictivo haciendo uso de medios de transporte como las motocicletas o automotores que sirve para despojar de sus pertenencias a los usuarios morelenses y poder huir fácilmente del delito cometido. Los municipios donde se presentan más robos son Cuernavaca, Jiutepec, Xochitepec, Temixco, Emiliano Zapata, Cuautla, Zacatepec y Jojutla.

Por otra parte, ha incrementado el robo a instituciones educativas, de todos los niveles educativos del Estado, a la actualidad la fiscalía cuenta un número de denuncias de 19 robos a planteles educativos.

En las escuelas el robo se realiza dañando el patrimonio de la misma, ya que son víctimas del hurto, de sus bienes muebles, así como sus instalaciones eléctricas, los cuales son necesarios para el correcto aprendizaje de sus alumnos.

Por cuanto a la Iniciativa de la Diputada Erika García Zaragoza y su propuesta de modificación, señala lo siguiente:

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (INVIPE) 2018, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), misma que arroja que la incidencia delictiva más frecuente a nivel nacional, fue el delito de robo o asaltos en la calle o en el transporte público, ascendiendo a 9.5 millones, lo cual representa una tasa de 11, 081 robos por cada 100 000 habitantes. Ahora bien, de manera particular, la incidencia delictiva más frecuente por entidad federativa, arrojó que, en el estado de Morelos el delito más frecuente fue el robo o asalto en la calle o en el transporte público; por lo que, finalmente concluyéndose de la citada encuesta, que a nivel nacional de los 18.7 millones de delitos estimados donde la víctima estuvo presente, el 30.4% los delinquentes portaban arma de fuego y el 13.8% portaban otro tipo de arma.

Como se desprende de la citada encuesta, el delito que más se comete en el estado de Morelos, es el robo en sus diferentes modalidades, dejando en nuestra sociedad impotencia y vulnerabilidad, aumentando con ello la sensación de inseguridad y por ende el reclamo de acciones que ayuden a disminuir dicha incidencia delictiva.

Ahora bien el Código Penal del Estado de Morelos, en su arábico 174¹ tipifica el delito de robo como; "A quien se apodere de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley ..." estableciéndose subsecuentemente las penas a dicha conducta delictiva en relación al monto de lo robado, así mismo el propio Código en su artículo 176², contempla una

¹ARTÍCULO *174.- A quien se apodere de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, se le aplicarán:

I.- De seis meses a un año de prisión, de quince a noventa días de trabajo en favor de la comunidad, así como de diez a cincuenta días-multa, cuando el valor de la cosa no exceda de veinte veces el salario mínimo, o no sea posible determinar su valor;

II.- De dos a cuatro años de prisión y de cincuenta a ciento veinte días-multa cuando el valor de la cosa exceda de veinte pero no de doscientas cincuenta veces el salario mínimo;

III.- De cuatro a diez años de prisión y de ciento veinte a cuatrocientos días multa cuando el valor de la cosa exceda de doscientas cincuenta pero no de seiscientos cincuenta veces el salario mínimo; y

V.- De diez a catorce años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa cuando el valor de la cosa exceda de seiscientos cincuenta veces el salario mínimo

²ARTÍCULO *176.- En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas:

A).- Se aumentarán hasta las dos terceras partes las sanciones previstas en los artículos anteriores cuando el robo se realice:

I. Con violencia contra las personas, para cometer el robo, facilitarse la fuga o conservar lo robado;

II. En lugar cerrado, habitado o destinado para habitación, o en sus dependencias;

III. Hallándose el ofendido en un vehículo, particular o de transporte público;

IV. Con aprovechamiento de la confusión resultante de una catástrofe o un desorden público;

V. Por una o varias personas armadas o portando instrumentos peligrosos;

VI. En contra de cualquier oficina en que se conservan caudales o valores, o en contra de las personas que tienen aquéllos bajo su cuidado;

serie de calificativas que aumentan las sanciones ya previstas para el delito de robo, precisando que en ninguna de estas hipótesis se contempla de manera certera, calificativa alguna para el supuesto en el que el delito haya sido cometido con arma replica o de juguete, situación que puede ser aprovechada por los delinquentes a sabiendas de que dicho acto no está contemplado de forma concreta en la Ley.

En esas condiciones, al ser modelos que simulan ser reales, las armas de juguete se usan para generar la misma sensación de amenaza a la vida y a la integridad física, pues la víctima del delito sufre el mismo trauma psicológico al ser afectada directamente por tal conducta, sin importar si el arma utilizada por su agresor tiene o no la posibilidad real de hacerle daño, ante ello, vale la pena hacernos las siguientes preguntas, ¿la víctima distinguirá si el arma de su agresor es real o de juguete? ¿En esta emergencia tiene capacidad de análisis para determinar si el arma con la que es encañonado va a ser disparada o no?, Así pues, se reitera que dichas armas replicas o de juguete, en principio simulan el color, la forma, la textura y el material de un arma de fuego, y que sirve para amargar o intimidar a la víctima, ya que el sujeto pasivo del delito solo ve un arma de fuego, causándole la amenaza de estar en riesgo su integridad física.

Cabe hacer mención de que la fracción primera del artículo 162, contempla un aumento en la pena cuando el delito se realiza con violencia contra las personas, para cometer el robo, facilitarse la fuga o conservar lo robado; ahora bien existen pronunciamientos del Poder Judicial que equiparan el uso de arma replica o de juguete con una violencia moral, situación que podría generar la duda si es necesaria la reforma que se está proponiendo, sin embargo bajo el principio de legalidad en su variante de taxatividad es que la que suscribe considera necesario equiparar el uso de arma replica o de juguete, de forma clara, precisa y concreta a la calificativa de violencia en este caso moral, que de ser aprobada esta reforma, estaría contemplada en el segundo párrafo de la fracción primera del inciso a) del artículo 176, del Código Penal del Estado de Morelos, contemplándose la calificativa en protección al bien jurídico tutelado.

VII. En local abierto al público;

VIII.- Derogada

IX. Con quebranto de la confianza o seguridad derivadas de una relación de servicio, trabajo u hospitalidad; X. Respecto de equipo, instrumentos, semillas y cualesquiera otros artículos destinados al aprovechamiento agrícola, forestal o pecuario;

XI. Respecto de documentos que se conserven en oficinas públicas, cuando la sustracción afecte el servicio público o cause daño a terceros. Si el delito lo comete un servidor público que labore en la dependencia donde se cometió el robo, se le aplicará, además, destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión por uno a cinco años.

En estos casos no operará la fracción I del artículo 174. Cuando el valor de lo sustraído se halla en los términos de dicha fracción se estará a lo estipulado en la fracción II para determinar la pena que servirá de base para establecer el incremento que corresponde conforme a este precepto.

Lo anteriormente razonado encuentra sustento en la jurisprudencia por reiteración de criterios, la cual a la letra cita lo siguiente:

ROBO CON VIOLENCIA MORAL. SE ACTUALIZA DICHA CALIFICATIVA CUANDO EL ACTIVO LOGRA INTIMIDAR AL OFENDIDO EMPLEANDO UNA PISTOLA QUE A LA POSTRE RESULTÓ SER UN OBJETO PLÁSTICO DE JUGUETE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN). El último párrafo del artículo 371 del Código Penal para el Estado de Nuevo León dispone que hay violencia moral en el robo "... cuando el ladrón amague o amenace a una persona con un mal grave, presente e inminente, capaz de intimidarlo.". De manera que si en autos se probó que al momento de verificarse el delito, el acusado amagó con una pistola al ofendido, pues lo encañonó, y a la postre resultó pericialmente que dicho artefacto era de material de plástico, o sea, de juguete, es indudable que su utilización cumplió la finalidad pretendida por el activo, que era lograr vencer la resistencia de aquél y, con ello, garantizar el éxito del atraco, dado que al momento de la consumación del flagelo obviamente el pasivo no estaba en condiciones de saber esa particularidad del arma y si, por el contrario, es conocido por el común de las personas el poder lesivo que genera una pistola de ser accionada; por tanto, es innegable que en esos instantes, ante el temor de un mal grave, presente e inminente, el ofendido resultó intimidado, por lo que se acredita la calificativa en cita.

En esa tesitura, la violencia y la intimidación son hechos reprimidos tanto por el derecho penal como por el derecho civil, así entonces, se denomina "violencia" a la coerción grave, irresistible e injusta que, al ejercerse sobre una persona, le hace perder su capacidad de resistir u oponerse a la acción violenta para determinarla contra su voluntad para conseguir algo, la violencia, asume dos formas: física y moral, la primera, también llamada fuerza, tiene lugar cuando la voluntad se manifiesta bajo el imperio de una presión física irresistible, en cambio la segunda, se traduce en hacer uso de la fuerza sobre la conciencia de una persona para vencer su resistencia u oposición para conseguir algo.

En un derecho comparado por cuanto a esta conducta en otros estados de la república, encontramos que estados como Jalisco, Coahuila y la Ciudad de México, quienes, en aras de evitar la impunidad del delito de referencia, reformaron su respectiva legislación penal, en relación a penalizar de forma más severa la utilización de instrumentos u objetos con apariencia, forma o configuración de armas de fuego.

De lo anterior surge entonces, que el uso de armas de juguete genera violencia moral equiparada e impide a la víctima resistirse al delito, en tanto, la persona en situación de riesgo se encuentra intimidada bajo la percepción de que es un arma real. En consecuencia de lo anterior, el empleo de armas agrava el robo porque disminuye de manera notoria las posibilidades de defensa del agredido, lo neutraliza ante cualquier posible reacción en ese sentido y resulta irrelevante que el arma de fuego no sea real, esta circunstancia no desmerece ni la descalifica como tal, ya que es atendible y razonable que la víctima en el momento de ser sujeta de la conducta antisocial (robo), no está en condiciones de discernir si el arma con la que se le está intimidando, funciona o no, si sirve o no, por lo cual, será el juzgador en cada caso en particular el que determine en menor o mayor medida el aumento de la pena que tendrá que ser impuesta a la o las personas que comentan la conducta sancionada, haciendo mención que no es la intención de la presente iniciativa, el imponer al imputado una pena igual a la que existiría si el delito fuera cometido con un arma real, sino por el contrario y como ya se mencionó será el juez el que deberá valorar el caso en concreto tal y como se realiza con cada una de las calificativas contenidas en el referido artículo.

En ese contexto, cabe abundar que la aplicación exacta de la Ley exige que las disposiciones normativas sean claras y precisas, pues de no ser así se podría arribar a tal incertidumbre que conllevaría a no poder afirmar (o negar) la existencia de un delito o pena en la Ley, tal como lo dispone el artículo 14, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que por cierto, de los dos criterios anteriores, reconocen como el que prevé el derecho fundamental a la exacta aplicación de la ley en materia penal, a saber:

Artículo 14.- En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En efecto, por una parte, se ha determinado que el alcance del precepto constitucional en cita, consiste en que no hay delito sin ley, al igual que no hay pena sin ley³; por tanto, se ha dicho que el precepto prohíbe integrar un delito o una pena por analogía o mayoría de razón.

³ Así, derivado de los conocidos aforismos en latín: "Nullum Crimen Sine Lege" y "Nulla Poena Sine Lege", se ha afirmado que (i) no se considera como ilícito el hecho que no esté señalado por la ley como delito, al igual que (ii) para todo hecho catalogado como delito, la ley debe prever expresamente la pena que le corresponda. Véase, entre otros, los pronunciamientos de esta Primera Sala en los ADR 2334/2009; AR 448/2010; y ADR 1099/2012.

Es por ello, que a fin de que las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en nuestra entidad federativa, al momento de encontrarse bajo el supuesto citado con antelación, ya cuenten con los elementos necesarios, con el objetivo de evitar impunidad, para lo cual es necesario matizar la conducta ilícita en nuestra legislación penal, no solo con las agravantes de la violencia, además agregar de manera específica la violencia moral equiparada.

Es por ello, que el objetivo de la presente Iniciativa es reformar la fracción I del artículo 176 del Código Penal para el Estado de Morelos, a efecto de que se impulse el interés de consolidar un marco legal que propicie la defensa más enérgica de la seguridad pública.

De la adición de la palabra física o moral, a la fracción I del artículo citado, se reitera para mayor abundamiento que la palabra “violencia”⁴ se deberá entender en un lenguaje natural como una acción en la que se hace uso excesivo de la fuerza para vencer la resistencia de alguien o algo. Esta definición, está en sintonía con el lenguaje técnico y jurídico, ya que se ha distinguido que la “violencia” hace desaparecer la voluntad de la víctima; es decir, la libertad de decisión del sujeto queda eliminada.

A efecto de visualizar ambas propuestas, a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DIP. ANA CRISTINA GUEVARA RAMÍREZ	PROPUESTA DIP. ERIKA GARCÍA ZARAGOZA
ARTÍCULO 176.- En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas: A).- ... I. Con violencia contra las personas, para cometer el robo, facilitarse la fuga o conservar lo robado; II. a XVI. ... B. ... C. .	ARTÍCULO 176.- En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas: A).- ... I a XIII.- ... XIV. Cuando se utiliza como medio para su comisión una motocicleta o automotor. XV. Cuando se cometa en contra de una institución educativa. B. ... C. ... XIV. ...	ARTÍCULO 176.- En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas: A).- ... I. Con violencia física o moral contra las personas, para cometer el robo, facilitarse la fuga o conservar lo robado. Se equipará a la violencia moral, la utilización de juguetes u otros objetos que tengan la apariencia, forma o configuración de armas de fuego, o de pistolas de municiones o aquellas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido; II. a XIV.... B. ... C. ...

⁴ Análisis realizado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo en revisión 3266/2012, por medio del cual se determinó la expresión violencia moral.

IV.- VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general las iniciativas para determinar su procedencia o improcedencia.

En primer término, es preciso señalar que ambas propuestas modifican el artículo 176 del Código Penal para el Estado de Morelos, específicamente por cuanto a las calificativas del tipo penal de robo; que si bien, se trata de agravantes distintas para dicho delito, esta Comisión Dictaminadora, de conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas por la normatividad vigente, considera que, por economía procesal, ambas propuestas deben ser dictaminadas conjuntamente, dada la naturaleza del delito de robo así como sus agravantes.

Ahora bien, como primer punto se abordará la agravante que se propone por cuanto a la comisión del delito a bordo de un vehículo automotor o motocicleta: en este punto, XI. Utilizando como medio comisivo, una motocicleta. Es necesario advertir que la movilidad mediante motocicleta o vehículo automotor es una necesidad fundamental, el uso de este vehículo resulta oportuno, aunque no todos estén debidamente registrados, lo que nos hace un constante problema en la materia de seguridad pública y vial.

En el tema que nos ocupa, se podría decir que, es un medio de seguridad pública porque es utilizado por los delincuentes para cometer homicidios, para vender sustancias prohibidas y para cometer asaltos y robos, por lo tanto, resulta indispensable tomar medidas necesarias para disminuir el índice de robos perpetrados a través de vehículos automotores de fácil acceso vial, como son los vehículos automotores en dos ruedas; existe la preocupación porque la motocicleta no se convierta en un elemento para cometer ilícitos.

Si bien es cierto la Secretaría de Seguridad Pública realiza operativos para detectar posibles miembros de la delincuencia organizada que circulan a bordo de motocicletas y motonetas, obteniendo como resultado la detención de varios sujetos por la comisión de algún delito, con motocicletas robadas o a bordo de motocicletas que fueron utilizadas para delinquir.

El robo de motocicletas con y sin violencia en el estado de Morelos va al alza, el año próximo pasado se registraron más de 600 robos, lo que coloca a Morelos en el lugar número 15 del ranking nacional por la comisión de delitos utilizando motocicletas.

De acuerdo con cifras del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, con base en la información del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, de enero a septiembre del año 2019 se han registrado 125 robos de motocicletas con violencia y 540 sin violencia, es decir que se encontraban estacionadas principalmente en lugares públicos. Siendo solo los robos que fueron debidamente denunciados ante las autoridades competentes.

Es importante destacar que los atracos tienen un modus operandi específico es decir que, tienen una duración de entre uno y tres minutos, siendo tres los modus operandi de estos ladrones en motocicletas, el primero es cometido por un delincuente solo o en grupo que llega con armas y amenaza a algún lugar público los ciudadanos entregan sus pertenencias sea restaurantes, banco etc. luego escapa en motocicletas con rumbo desconocido, el segundo es el que más frecuente se ha vuelto, los ladrones, a bordo de motonetas o motocicletas se emparejan a los conductores atorados en zonas de tráfico y los asaltan y huyen a bordo de la motocicleta. Y el tercero, conocido como el cristalazo, los ladrones lanzan piedras u otros objetos a las ventanillas del automóvil para romper el cristal y roban los objetos que se encuentren dentro, escapando en las motocicletas.

Una vez analizado la gravedad, el incremento y el modus operandi para realizar estos actos ilícitos y mediante la facilidad de movilidad de la motocicleta para emprender la huida, esta Comisión Dictaminadora considera procedente la adición de la fracción XIV al artículo 176 al Código Penal para el Estado de Morelos. Lo cual se considera necesaria establecer agravantes por la comisión del delito de robo a bordo de motonetas, motocicletas o vehículos automotores.

Ahora bien, por cuanto a la propuesta de adicionar la fracción XV al artículo 176 del Código Penal para el Estado de Morelos, por lo que hace a la comisión del delito de robo a instituciones educativas: dicha propuesta se considera procedente por esta Comisión Dictaminadora, considerada procedente por los siguientes motivos:

La educación es un renglón de primer orden en la conformación integral de la tarea más noble que asume el estado, la cual es formar seres humanos.

El estudiado acude a los centros escolares públicos o privados conforme a sus particulares expectativas en búsqueda de aprendizaje que le permita, al mismo tiempo, modificar su entorno de manera.

Cabe señalar, que el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) reportó ocho robos cometidos en escuelas públicas durante esta pandemia. Siete de los hurtos fueron cometidos en sedes públicas de Cuernavaca y la octava en una telesecundaria del municipio de Tlayacapan, altos de Morelos.⁵

En abril pasado, alumnos de la normal rural de Amilcingo, oriente del estado, denunciaron que un grupo armado irrumpió en el plantel y los despojó de sus pertenencias.

Por ello, se requiere no solo de la planta laboral docente, sino también de la infraestructura y de los diversos recursos materiales y tecnológicos en los centros escolares, culturales y científicos que faciliten el logro de tan elevado objetivo.

De todos es conocido que, en los últimos tiempos y derivado de factores de diversa índole, la escuela se ha convertido en blanco preferente de hechos delictivos, fundamentalmente de los delitos de robo y daños que transgreden la seguridad de todos, no obstante, los programas estatales tendientes a promover la cultura de vigilancia y la denuncia de cualquier hecho delictivo en contra de instituciones educativas y de la sociedad en general.

En consideración a lo anterior, es urgente que se refuerce el marco jurídico existente a efecto de que, mediante el ejercicio de la acción punitiva del estado, los individuos que atenten contra los planteles educativos en el estado de Morelos, reciban la sanción correspondiente y se reduzca la posibilidad de que evadan la acción de la justicia.

Los principales delitos cometidos en estos vehículos son robo a transeúntes, robo a cuenta habientes a las afueras de los cajeros y robo a automovilistas, en todos los casos con o sin violencia.

Como último punto, relativo a la propuesta de adición de la agravante de robo con arma de fuego de juguete o replica, esta Comisión considera que al igual que los temas anteriores, son necesarios para evitar que este ilícito se cometa con facilidad por cualquier persona.

Debemos puntualizar, que el Código Penal Federal define a la violencia moral cuando "el ladrón amaga o amenaza a una persona, con un mal grave, presente o inmediato, capaz de intimidarlo⁶"; es decir, esta figura jurídica, implica la comisión del delito de robo mediante la intimidación del sujeto pasivo que permita al delincuente llegar a su objetivo.

Cuando una persona se ve amagada por un ladrón el cual porta un objeto con apariencia de arma de fuego, sin que se sepa a ciencia cierta si se trata de un arma real o no, la incertidumbre del evento y la necesidad de salvaguardar la integridad propia, conllevan a conceder las peticiones del sujeto activo sin que medie algún tipo de análisis respecto del objeto utilizado para los fines delictivos. Ello, sin duda alguna, conlleva a que el delito sea consumado sin que precisamente implique o medie la violencia física.

Sin embargo, la situación de seguridad que ahonda en el país y sobre todo en el estado, ha hecho más común este tipo de delitos, por lo cual resulta sumamente necesario se cuente con esta agravante, cuando en la comisión del delito de robo se utilice como medio para sus fines un arma que aparente ser real, considerando que esta agravante permitirá al Ministerio Público solicitar la prisión preventiva para el sujeto activo, pues de no contar con tal circunstancia se está en la posibilidad de que el proceso en su contra lo lleve en libertad, teniendo la plena libertad de seguir reincidiendo y dañando a nuestra sociedad.

⁶ CÓDIGO PENAL FEDERAL: Artículo 373.- La violencia a las personas se distingue en física y moral.

Se entiende por violencia física en el robo: la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona.

Hay violencia moral: cuando el ladrón amaga o amenaza a una persona, con un mal grave, presente o inmediato, capaz de intimidarlo.

⁵ URL: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/reportan-robos-en-8-escuelas-publicas-de-morelos>, consultado el 12 de agosto de 2020.

Al respecto debemos puntualizar que en diversos Estados de la República Mexicana se han encargado de crear como agravante el robo con un objeto de juguete que aparte de ser un arma de fuego, máxime que como bien lo señala la iniciadora de esta propuesta, se advierte que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido diversos criterios en relación a este tipo de violencia (moral), que se genera en la comisión del delito de robo.

Criterios, que vale la pena mencionar, en virtud de que se trata de temas actuales que además son Jurisprudencias que coadyuvan con la idea que este dictamen se plantea. Mismos que a continuación se transcriben:

ROBO CALIFICADO. LA VIOLENCIA MORAL Y LA EQUIPARADA CONSTITUYEN DOS CALIFICATIVAS DIVERSAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 225, FRACCIÓN I, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO). El precepto citado prevé dos tipos de violencia moral en la comisión del delito de robo: una genérica contenida en su fracción I, en la que la amenaza o el amago no exige algún medio específico de comisión; y otra equiparada, referida en el último párrafo, la que es especial en relación con el primer caso, pues requiere como medio comisivo, la utilización de juguetes u otros objetos que tengan la apariencia, forma o configuración de armas de fuego, o de pistolas de municiones o aquellas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido. Así, cuando en la ejecución de dicho ilícito se emplee un objeto de los referidos en la segunda hipótesis (violencia moral equiparada), en atención al principio de especialidad establecido en el artículo 13, fracción I, del Código Penal para la Ciudad de México, que expresamente rechaza la aplicabilidad genérica cuando existe una disposición especial, debe excluirse la aplicación de la violencia moral; de lo contrario, se transgrede el derecho de exacta aplicación de la ley en materia penal, previsto en el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ende, si del evento fáctico se advierte que se actualizó la agravante de violencia moral equiparada prevista en el último párrafo del numeral 225 del Código Penal para la Ciudad de México, y no obstante ello, la representación social formula su acusación en términos de la fracción I - violencia moral genérica-, entonces, en el supuesto de que la autoridad judicial modifique la deficiencia ministerial, no sólo se estaría supliendo la deficiencia referida, sino que también se aplicaría de manera inexacta la ley penal, toda vez que la violencia moral equiparada implicaría una circunstancia modificativa agravante diversa a la violencia moral genérica.⁷

⁷ Época: Décima Época; Registro: 2012324; Instancia: Plenos de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 33, Agosto de 2016, Tomo III; Materia(s): Penal; Tesis: PC.I.P. J/22 P (10a.); Página: 2149.

ROBO CON VIOLENCIA MORAL. SE ACTUALIZA DICHA CALIFICATIVA CUANDO EL ACTIVO LOGRA INTIMIDAR AL OFENDIDO EMPLEANDO UNA PISTOLA QUE A LA POSTRE RESULTÓ SER UN OBJETO PLÁSTICO DE JUGUETE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN). El último párrafo del artículo 371 del Código Penal para el Estado de Nuevo León dispone que hay violencia moral en el robo "... cuando el ladrón amague o amenace a una persona con un mal grave, presente e inminente, capaz de intimidarlo.". De manera que si en autos se probó que al momento de verificarse el delito, el acusado amagó con una pistola al ofendido, pues lo encañonó, y a la postre resultó pericialmente que dicho artefacto era de material plástico, o sea, de juguete, es indudable que su utilización cumplió la finalidad pretendida por el activo, que era lograr vencer la resistencia de aquél y, con ello, garantizar el éxito del atraco, dado que al momento de la consumación del flagelo obviamente el pasivo no estaba en condiciones de saber esa particularidad del arma y sí, por el contrario, es conocido por el común de las personas el poder lesivo que genera una pistola de ser accionada; por tanto, es innegable que en esos instantes, ante el temor de un mal grave, presente e inminente, el ofendido resultó intimidado, por lo que se acredita la calificativa en cita.⁸

Como puede observarse, la intención de la legisladora se encuentra sumamente justificada, por lo que se considera viable la propuesta por los razonamientos esgrimidos con anterioridad.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora considera procedente la reforma al artículo 176 del Código Penal para el Estado de Morelos, reformando la fracción I y adicionando las fracciones XIV Y XV.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto Número Mil Ochocientos Treinta y Nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las Iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con Proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que límite el crecimiento del gasto de nómina.

⁸ Época: Novena Época; Registro: 164530; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Penal; Tesis: IV.2o.P. J/3; Página: 1865.

Debido a lo anterior, como ya se mencionó en la valoración de la Iniciativa, el presente instrumento legislativo, no implica un impacto presupuestal adicional al erario público.

VI. MODIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS.

De conformidad con las atribuciones de la que se encuentra investida esta Comisión Legislativa, previstas en el artículo 106, fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones a las iniciativas que se analizan, con la finalidad de dar mayor precisión y certeza jurídica, evitando equívocas interpretaciones de su contenido y con ello generar integración de ambas propuestas, congruencia y precisión del acto legislativo, facultad de modificación concerniente a las Comisiones, contenida en el citado precepto legal, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación.

Tesis de Jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La Iniciativa de Ley o Decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el Proyecto de Ley o Decreto contenido en la Iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución

General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un Proyecto de Ley, lo cual permite a los Órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el Proyecto de Ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la Iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al Proyecto.

Una vez analizada la procedencia de las modificaciones hechas a la propuesta y fundadas las facultades de esta Comisión, se propone lo siguiente:

- Respecto de la fracción I del artículo 176, y con la finalidad de conservar el espíritu de la iniciadora, se conserva parte de la redacción y se adecua a los términos vigentes que el propio Código Penal refiere para la comisión de un ilícito con juguetes con apariencia de armas de fuego, definición que se considera más amplia.

- Por cuanto a la adición de la fracción XIV al artículo 176, se considera especificar que el delito se gravará cuando se utilice para su comisión una motocicleta, motoneta o vehículo.

- En relación a la fracción que se adiciona

- Por último, en relación a la técnica legislativa, es necesario hacer la adecuación de la numeración de las fracciones que se adicionan.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO ONCE

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 176 del Código Penal para el Estado de Morelos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 176.- ...

A...

I. Con violencia física o moral contra las personas, para cometer el robo, facilitarse la fuga o conservar lo robado. Para efectos de este artículo existirá violencia moral cuando se utilicen juguetes con apariencia de armas de fuego u otros instrumentos que solo puedan ser utilizados para agredir;

II. En lugar cerrado, habitado o destinado para habitación, o en sus dependencias;

III. Hallándose el ofendido en un vehículo, particular o de transporte público;

IV. Con aprovechamiento de la confusión resultante de una catástrofe o un desorden público;

V. Por una o varias personas armadas o portando instrumentos peligrosos;

VI. En contra de cualquier oficina o institución financiera en que se conservan caudales o valores, en contra de las personas que tienen aquéllos bajo su cuidado o los clientes que hayan acudido a retirarlos en las mismas o en cajeros automáticos; en las intermediaciones de éstos o inmediatamente después de su salida de los mismos;

VII. En local abierto al público;

VIII. Derogada;

IX. Con quebranto de la confianza o seguridad derivadas de una relación de servicio, trabajo u hospitalidad;

X. Respecto de equipo, instrumentos, semillas y cualesquiera otros artículos destinados al aprovechamiento agrícola, forestal o pecuario;

XI. Respecto de documentos que se conserven en oficinas públicas, cuando la sustracción afecte el servicio público o cause daño a terceros. Si el delito lo comete un servidor público que labore en la dependencia donde se cometió el robo, se le aplicará, además, destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión por uno a cinco años.

En estos casos no operará la fracción I del artículo 174. Cuando el valor de lo sustraído se halla en los términos de dicha fracción se estará a lo estipulado en la fracción II para determinar la pena que servirá de base para establecer el incremento que corresponde conforme a este precepto.

XII. Cuando se realice sobre embarcaciones o cosas que se encuentren en ellas;

XIII. Cuando se realice sobre equipaje o valores de viajeros en cualquier lugar durante el viaje;

XIV. Cuando el objeto del robo sean vales de papel, o cualquier dispositivo electrónico en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios, se impondrán de seis meses a tres años de prisión;

XV. Utilizando como medio comisivo una motocicleta, motoneta o vehículo, y

XVI. Cuando se cometa en contra de una institución educativa, cultural o científica.

B). Cuando el robo sea cometido por dos o más sujetos, sin importar el monto de lo robado, a través de la violencia, la acechanza o cualquier otra circunstancia que impida la defensa de la víctima y el valor de lo sustraído se encuentre en los términos de la fracción IV del artículo 174, la sanción aplicable será de cinco a quince años de prisión y de cincuenta a mil días multa. También podrá aplicarse la prohibición de ir a lugar determinado o vigilancia de la autoridad, hasta por un término igual al de la sanción privativa de libertad impuesta.

C). Derogado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de Pleno iniciada el día once de febrero del dos mil veintiuno.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Dip. Dalila Morales Sandoval, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante sesión ordinaria de la Asamblea de la LIV Legislatura, que tuvo verificativo el día veintiocho de febrero de dos mil veinte, la Diputada Ariadna Barrera Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 245 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

b) En consecuencia, de lo anterior el Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la Iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/1367/19, fue remitida para su análisis y dictamen correspondiente.

c) En sesión de Comisión de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, existiendo el quórum legal, los Diputados integrantes de la misma aprobaron el presente Dictamen, para ser sometido a consideración del Pleno de esta LIV Legislatura.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

A manera de síntesis, la Iniciativa tiene como finalidad despenalizar la portación de objetos que son utilizados para defensa personal, ante la creciente ola de agresiones sexuales y asaltos que se presentan en las calles y el transporte público.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciadora justifica su propuesta de modificación legislativa, en lo siguiente:

"La situación de violencia que vive el Estado aumenta cada día más, y no solo la violencia generada por la delincuencia en general, si no la violencia en contra de las mujeres".

"Cada día es peor la situación en la que vivimos y las calles se han vuelto cada vez más peligrosas; todos los días nos enteramos en redes sociales de varios casos de violencia contra las mujeres, escuchamos testimonios de mujeres que fueron tocadas, o acosadas sexualmente esperando el transporte público, caminando hacia el supermercado, saliendo de la escuela, ningún lugar o situación ha quedado exenta; nos enteramos de los testimonios de chicas que al abordar un taxi, Uber, Didi, o cualquier servicio de transporte, el conductor tuvo algún tipo de agresión sexual contra ellas o inclusive las intentaron privar de su libertad; también vemos las noticias de las chicas que desafortunadamente no pudieron escapar o defenderse de su agresor y hoy forman parte de la estadística de desapariciones, violaciones o feminicidios".

"La violencia contra las mujeres es una realidad, en la actualidad, me atrevo a asegurar que el 10 de cada 10 mujeres hemos sido víctimas de algún tipo de violencia de género; de 2013 a 2018, la sensación de inseguridad de las mujeres pasó de 74.7% a 82.1%, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018".

"Los mismos datos reflejaron que las mujeres se sienten más inseguras que los hombres tanto en lugares públicos como en privados: cajero automático en vía pública (87.4%), transporte público (74.2%), calle (72.9%), carretera (69.5%), mercado (65.5%), parques (62.1%), automóvil (48.9%), escuela (39.2%), trabajo (36.2%) y casa (26.7%)".

"Resulta verdaderamente alarmante que hoy en día una mujer no pueda salir sola o caminar sola por la calle por el riesgo incluso a perder la vida y peor aún que quienes están obligados a garantizar nuestra seguridad se laven las manos tratando de culpar a la víctima; las mujeres hoy en día nos encontramos indefensas ante cualquier ataque o agresión en las calles".

"La portación de artefactos de defensa personal tales como el gas pimienta y paralizadores eléctricos, entre otros, nos genera a las mujeres una mayor sensación de seguridad y en dado caso, nos brinda una oportunidad de presentar una defensa ante un ataque o agresión que ponga en riesgo nuestra integridad física, psicológica o hasta nuestra vida".

"El uso de estos artefactos no es letal y los daños que genera al agresor son temporales, brindándole a la víctima unos segundos para escapar o pedir ayuda, sin generar ningún daño permanente o lesión en el agresor; sin embargo, a pesar de esto, la portación de estos artículos para defensa personal está actualmente prohibido por la Ley".

"El Código Penal para el Estado de Morelos, prevé una pena de hasta tres años de prisión por la portación de estos artefactos cuando su uso no sea destinado para una actividad recreativa o laboral; omitiendo la excepción más importante que sería para defensa personal".

“La pena mínima prevista para el delito de acoso sexual en el Código Penal es de dos años de prisión; es decir que actualmente una chica en portación de un gas pimienta para su defensa personal podría pasar más tiempo en prisión que su agresor por un delito de acoso sexual. En un país donde matan a más de 10 mujeres al día, esta es la “protección” que les da hoy en día la Ley”.

“El artículo 10 Constitucional consagra el Derecho de todos los habitantes de la República Mexicana de poseer un arma de fuego en sus domicilios para su protección; ¿Por qué no permitir el uso de artefactos no letales, no dañinos y únicamente paralizantes temporales para la defensa personal en las calles?”.

“¿Cuántos casos no hubieran terminado diferente si la victima hubiera estado en posibilidades de defenderse? ¿Cuántas chicas hubiesen podido escapar de su agresor si este hubiese quedado paralizado o cegado unos segundos?”.

“Es por ello que se propone la adición de una excepción al tipo penal, consistente en la defensa personal; además de permitir su portación y transporte, para mayor ilustración se integra al presente cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto para la redacción del artículo 245 del Código Penal para el Estado de Morelos”.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación, y de Igualdad de Género y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la Iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

Para mayor ilustración, se muestra el presente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 245.- A quien porte, fabrique, importe o acopie sin un fin lícito instrumentos que sólo puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión. Para los efectos de este artículo, se entiende por acopio la reunión de tres o más instrumentos de las características referidas en el párrafo anterior.	ARTÍCULO 245.- A quien porte, transporte, fabrique, importe o acopie sin un fin lícito instrumentos que sólo puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales, recreativas o para defensa personal, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión. Para los efectos de este artículo, se entiende por acopio la reunión de tres o más instrumentos de las características referidas en el párrafo anterior.

Esta Comisión Dictaminadora comparte con la iniciadora su preocupación por extender la portación legal de algunos instrumentos o artefactos para la defensa personal como pueden ser un bastón retráctil, gases inmovilizadores o un inmovilizador por electrochoque, en virtud del alarmante aumento de los asaltos en vía pública y en el transporte público.

En ese sentido, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al mes de octubre del presente año, en 2020 se habían denunciado ante la Fiscalía General del Estado de Morelos, 350 violaciones simples,¹ siendo el dato más alarmante que, mientras que en septiembre se denunciaron 40 de estos delitos, en octubre fueron 45 denuncias.

En el caso del delito de abuso sexual, en lo que va del 2020 se han denunciado al mes de octubre 380 de estos delitos, siendo muy grave que mientras en septiembre fueron denunciados 40 agresores, para el mes de octubre fueron ya 52 ataques.

Las denuncias por el delito de robo a transeúnte en vía pública alcanzan al mes de octubre para este 2020 la cifra de 645 y estamos hablando de las víctimas que acuden a la Fiscalía a presentar una denuncia.

Por lo tanto, las Diputadas y Diputados que integramos esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, consideramos justificada cualquier reforma legal que abone a hacer sentir más seguros a las y los morelenses que han sido víctima de un delito o que tienen algún familiar o conocido que hayan sufrido por su comisión.

Con relación a las consecuencias físicas y jurídicas por el uso de estos artefactos, debe destacarse que las lesiones que ocasionan este tipo de artefactos serían de las que no ponen en peligro la vida del atacante y tardan en sanar menos de quince días, por lo que las consecuencias jurídicas para las víctimas serían mínimas, en caso de que, llegando al absurdo de que fueran denunciadas, se le fincara algún tipo de responsabilidad a quien actuó en defensa propia.

En ese sentido, el Código Penal para el Estado de Morelos establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 121.- Al que cause a otro un daño en su salud, se le impondrán:

I. De diez a sesenta días multa o de diez a sesenta días de trabajo en favor de la comunidad, si las lesiones tardan en sanar menos de quince días;

...

A mayor abundamiento, existe una excluyente de responsabilidad para el caso de que, como producto de la defensa personal se ocasionaran un tipo de lesiones mayor, lo cual se encuentra previsto en el mismo ordenamiento en los términos siguientes:

¹ CNSP-Delitos-2020_oct2020.pdf - Google Drive

“ARTÍCULO 23.- Se excluye la incriminación penal cuando:

IV. Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad racional de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.

...”

Finalmente, con relación a la propuesta de agregar la palabra “trasporte”, resulta innecesario en virtud de que se incluye en el término “A quien porte”, por lo que se suprime del texto final de la reforma planteada en el presente dictamen.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto Número Mil Ochocientos Treinta y Nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las Iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con Proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Debido a lo anterior, por tratarse en primer lugar, solamente de modificar tipos penales ya establecidos en la normativa respectiva, la presente reforma no implica impacto presupuestal alguno, ya que serán las mismas autoridades establecidas encargadas de la procuración y administración de justicia responsables de aplicarlas.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MIL CIENTO DOCE

POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 245 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 245 del Código Penal para el Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 245.- A quien porte, fabrique, importe o acopie sin un fin lícito instrumentos que sólo puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales, recreativas o para defensa personal, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica los artículos 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Decreto.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de Pleno iniciada el día once de febrero, continuada el veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Dip. Dalila Morales Sandoval, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) Mediante sesión ordinaria de la Asamblea de la LIV Legislatura, que tuvo verificativo el día seis de febrero de dos mil veinte, el Diputado Héctor Javier García Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 107 del Código Penal para el Estado de Morelos.

b) En consecuencia, de lo anterior el Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la Iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/0986/20, fue remitida a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación.

c) En sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, existiendo quórum legal, los Diputados integrantes de la misma aprobaron el presente dictamen que contiene la Iniciativa de mérito.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La Iniciativa tiene como finalidad reformar el Código Penal para el Estado de Morelos en su artículo 107, con el propósito de terminar con antinomias legislativas respecto del delito de feminicidio, ya que en dicho dispositivo se prevé una penalidad mucho menor para el homicidio de la esposa o concubina, que la establecida en el artículo 213 Quintus que lo considera un feminicidio.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El iniciador justifica su propuesta de acuerdo a la siguiente exposición de motivos:

"La presente Iniciativa, constituye el resultado de un trabajo conjunto de quienes conforman la Mesa de Armonización Legislativa para la No Discriminación y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, cuyo establecimiento está sustentado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos así como su Reglamento; teniendo por objeto evitar un agravio comparado, es decir, un trato inequitativo hacia las mujeres inmerso en el marco jurídico estatal, en relación con otra entidad federativa y que pueda detonar en una declaratoria de alerta por tal motivo.

Dicha Mesa de Armonización, es parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SEPASE) y en ella participan la Secretaría de Gobierno, la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos y el Congreso del Estado, éste último a través de la contribución de las y los Diputados que lo integramos y que decidimos atender a la Convocatoria emitida.

Los trabajos realizados implican una revisión y análisis, no solo de la legislación nacional y estatal, sino de los tratados internacionales ratificados por el estado mexicano, así como de las recomendaciones surgidas conforme a los mismos. En el caso particular de la presente iniciativa, la propuesta se deriva de las recomendaciones surgidas por parte del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) para la adecuación de nuestro marco normativo.

Es el caso del artículo 107 del Código Penal para el Estado de Morelos, el cual contempla todavía el homicidio de una mujer por parte de su cónyuge o concubino, con una penalidad mucho menor que la que se aplica por el delito de feminicidio, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 107.- Al que, conociendo el parentesco, dolosamente prive de la vida a cualquiera de sus ascendientes o descendientes por consanguinidad en línea recta, parientes colaterales hasta el cuarto grado, cónyuge o concubinos, entre adoptante o adoptado, menores o incapaces, se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión y de setecientos cincuenta a diez mil días multa.

Cuando la madre prive de la vida a su hijo dentro de las 72 horas siguientes al nacimiento de éste, el juez podrá disminuir la sanción aplicable hasta quedar en una tercera parte de la prevista en el párrafo anterior, tomando en cuenta las circunstancias del embarazo, las condiciones personales de la madre y los móviles de su conducta, sin perjuicio de las excluyentes que pudieren concurrir."

Mientras que respecto del delito de feminicidio el Código Penal dispone lo siguiente:

"Artículo 213 Quintus.- Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se acredite cualquiera de las siguientes hipótesis:

I. Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo, cualquier otra relación de hecho;

"A quien cometa delito de feminicidio se le impondrá una sanción de 40 a 70 años de prisión.

"Es decir, mientras que el homicidio de la esposa o concubina por parte de su pareja se castiga hasta con 70 años de prisión al considerarse Feminicidio, todavía en el artículo 107 del Código Penal vigente se castiga con una pena máxima de 50 años, lo que permite a los abogados defensores de los presuntos feminicidas buscar que sean juzgados con esa disposición jurídica en su beneficio y en perjuicio de la víctima y sus deudos.

“Por lo tanto, hoy vengo a proponer que se suprima el primer párrafo del artículo 107 del Código Penal vigente y que, tanto la Fiscalía General del Estado de Morelos como los jueces del Tribunal Superior de Justicia, tengan la obligación de encuadrar el homicidio de una mujer por parte de sus familiares o parejas sentimentales como feminicidio y si no fuera posible que se juzgue de conformidad con las demás hipótesis que existen para castigar ese delito, comenzando por homicidio calificado.

“Es decir, que la Fiscalía General del Estado, cuando se trate del homicidio de una mujer se aplique, en primer lugar, el protocolo de feminicidio y, una vez que se haya descartado esa hipótesis, se continúe la investigación por homicidio en sus distintas categorías.

Cabe hacer mención que la presente Iniciativa no implica impacto presupuestal alguno, ya que no se está planteando la necesidad de que, tanto las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia contraten personal o sean establecidas estructuras burocráticas extras.”

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 107 del Código Penal para el Estado de Morelos, para determinar sobre el sentido del dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

Como se establece en la iniciativa, el artículo 107 del Código Penal para el Estado de Morelos, contempla todavía el homicidio de una mujer por parte de su cónyuge o concubino, con una penalidad mucho menor que la que se aplica por el delito de feminicidio, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 107.- Al que, conociendo el parentesco, dolosamente prive de la vida a cualquiera de sus ascendientes o descendientes por consanguinidad en línea recta, parientes colaterales hasta el cuarto grado, cónyuge o concubinos, entre adoptante o adoptado, menores o incapaces, se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión y de setecientos cincuenta a diez mil días multa.

...”

Mientras que respecto del delito de feminicidio el Código Penal para el Estado de Morelos dispone lo siguiente:

“Artículo 213 Quintus.- Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se acredite cualquiera de las siguientes hipótesis:

I. Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo, cualquier otra relación de hecho;

II. ...

A quien cometa delito de feminicidio se le impondrá una sanción de 40 a 70 años de prisión.”

Es decir, mientras que el homicidio de la esposa o concubina por parte de su pareja se castiga hasta con 70 años de prisión al considerarse Feminicidio, todavía en el artículo 107 del Código Penal vigente se castiga con una pena máxima de 50 años, lo cual constituye una omisión legislativa grave que resulta necesario corregir.

Por lo tanto, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, consideran que resulta procedente que se suprima el primer párrafo del artículo 107 del Código Penal vigente y que, tanto la Fiscalía General del Estado de Morelos, como los jueces penales del Tribunal Superior de Justicia, tengan la obligación de encuadrar el homicidio de una mujer por parte de sus familiares o parejas sentimentales como feminicidio y si no fuera posible que se juzgue de conformidad con las demás hipótesis que existen para castigar ese delito, comenzando por homicidio calificado.

VI. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto Número Mil Ochocientos Treinta y Nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las Iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con Proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Debido a lo anterior, como ya se mencionó en la valoración de la iniciativa, el presente instrumento legislativo, no implica un impacto presupuestal adicional al erario público, toda vez que, no se plantean en el proyecto de reforma, algún nuevo cargo o estructura burocrática o planes y programas nuevos que implique un aumento de sus gastos de operación.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL CIENTO TRECE
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO
107 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE
MORELOS**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 107 del Código Penal para el Estado de Morelos, para quedar como a continuación se indica:

ARTÍCULO 107.- Al que, conociendo el parentesco, dolosamente prive de la vida a cualquiera de sus ascendientes o descendientes, parientes por consanguinidad en línea recta, colaterales hasta el cuarto grado, cónyuge o concubinos, menores o incapaces se le impondrán, salvo prueba en contrario, cuando la víctima sea una mujer, la correspondiente a feminicidio y cuando la víctima sea un hombre la correspondiente a homicidio.

Quando la madre prive de la vida a su hijo dentro de las 72 horas siguientes al nacimiento de éste, el juez podrá disminuir la sanción aplicable hasta quedar en una cuarta parte de la prevista para el homicidio simple, tomando en cuenta las circunstancias del embarazo, las condiciones personales de la madre y los móviles de su conducta, sin perjuicio de las excluyentes que pudieren concurrir.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indican los artículos 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones secundarias que se opongan a la presente reforma.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de Pleno iniciada el día once de febrero, continuada el veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Dip. Dalila Morales Sandoval, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.**

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. PABLO OJEDA CÁRDENAS, secretario de Gobierno, con fundamento en los artículos segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen los criterios para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de los Manuales Administrativos de Organización, Políticas y Procedimientos y los demás de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5693, con fecha 01 de abril de 2019, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER
LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DE LOS
MANUALES DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS.**

Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General del Registro Civil:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SG/SG-DGRC/MP/SG-DGRC-MPP>

Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General Jurídica:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SG/SG-DGJ/MP/SG-DGJ-MPP>

CUERNAVACA, MORELOS,

A 25 DE MARZO DE 2021.

LIC. PABLO OJEDA CÁRDENAS

SECRETARIO DE GOBIERNO

RÚBRICAS.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos a 08 de abril de 2021.

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5929, de fecha 31 de marzo de 2021, en el que, por un error en la edición, en el margen superior de la página dos a la treinta y dos.

Dice:

SEGUNDA SECCIÓN

Debe decir:

TERCERA SECCIÓN

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO KENJI UCHIDA GARCÍA

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, 9, FRACCIÓN IV, 13, FRACCIÓN VI, XXIII Y XXIV, 14 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, FRACCIÓN VIII, 7, FRACCIÓN II, INCISO B), 8 Y 9, FRACCIONES I Y XLI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO; CON RELACIÓN AL DIVERSO 7 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO:

I.- Que derivado del proceso de actualización a los manuales administrativos de las unidades administrativas que integran la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo; la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración, mediante oficio número SA/DGDO/DCPI/174/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, informó a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, la validación del Manual de Políticas y Procedimientos versión 2021 correspondiente a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II.- Que los manuales administrativos son documentos que tienen por objeto mostrar un panorama general de las unidades administrativas, su razón de ser, estructura orgánica, normatividad, funciones y procedimientos del personal para dar cumplimiento a los ordenamientos de su competencia, siendo de apoyo técnico en la inducción del personal de nuevo ingreso e informativo para toda la dependencia y sociedad.

III.- Por su parte, los manuales de políticas y procedimientos son instrumentos técnicos-administrativos que describen el funcionamiento, las actividades y los procedimientos que debe realizar cada unidad administrativa, y que sirven como herramienta de consulta e inducción para el personal de la dependencia, por lo que es necesario mantenerlos permanentemente actualizados y promover su difusión para su consulta.

IV.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo por el que se establecen los criterios para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de los manuales administrativos de organización, políticas y procedimientos y los demás de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5693, con fecha 01 de abril de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Se emite el presente aviso con el objeto de hacer del conocimiento general, la versión actualizada del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, el cual se encuentran disponible para su consulta en el sitio web "Manuales Morelos", en el enlace electrónico que a continuación se indica:

Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos:

<https://manuales.morelos.gob.mx/docs/SDET/SDET-DGSNE/MP/SDET-DGSNEM-MPP>

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 04 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: PVR Consultores, S.C.

OPINIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos.

Al H. Órgano de Gobierno de la Entidad.

Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

Opinión.

He auditado los estados financieros de la entidad gubernamental Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos (UTEZ), que comprenden los estados de actividades, de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2018, y los estados de variaciones en la hacienda pública, los estados de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera. Así como los correspondientes estados presupuestarios; analítico de ingresos, analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, correspondiente al año terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, presentan razonablemente y están preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento de la Opinión.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mis responsabilidades, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros" de este informe. Soy independiente de la Administración de la entidad de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Asimismo, he cumplido con el resto de mis responsabilidades éticas de conformidad con los requerimientos legales y normativos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión.

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe.

Llamo la atención sobre la nota a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del Gobierno de la entidad en relación con los estados financieros.

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista alternativa realista.

Los encargados del Gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros.

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros, en su conjunto, están libres de errores materiales, ya sean por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Durante la realización de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante la auditoría. También:

- Identifiqué y evalué los riesgos de error material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material derivado de un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.

- Obtuve un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que fueran adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

- Evalué que las políticas contables utilizadas sean adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la entidad.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Comuniqué a los encargados del gobierno de la Entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identifiqué en el transcurso de mi auditoría.

Atentamente

C.P.C. Pedro Vargas Rico

Representante Legal de PVR Consultores, S.C.

Reg. Padrón de Auditores Externos No. SCMOR0012

Rúbrica.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado de Actividades
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 Y 2017
 (Pesos)



Concepto	2018	2017	Concepto	2018	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
<i>Ingresos de la Gestión</i>	27,855,449	24,215,351	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	108,377,651	102,225,112
Impuestos	-	-	Servicios Personales	71,963,025	66,713,463
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Materiales y Suministros	6,120,646	5,031,988
Contribuciones de Mejoras	-	-	Servicios Generales	30,293,980	30,479,661
Derechos	-	-			
Productos de Tipo Corriente	-	-	<i>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</i>	6,774,595	6,334,893
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	-			
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	27,855,449	24,215,351	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de			Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	Subsidios y Subvenciones	-	-
Pendientes de Liquidación o Pago			Ayudas Sociales	1,531,373	1,645,485
			Pensiones y Jubilaciones	5,243,222	4,689,408
<i>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</i>	93,178,724	90,598,682	Transf. a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Participaciones y Aportaciones	8,091,604	13,838,710	Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	85,087,120	76,759,972	Donativos	-	-
			Transferencias al Exterior	-	-
<i>Otros Ingresos y Beneficios</i>	73,495	266,638	<i>Participaciones y Aportaciones</i>	-	-
Ingresos Financieros	31,090	33,415	Participaciones	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-	Aportaciones	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	Convenios	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	42,405	233,223	<i>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Púb.</i>	-	-
			Intereses de la Deuda Pública	-	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	121,107,668	115,080,671	Comisiones de la Deuda Pública	-	-
			Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Costo por Coberturas	-	-
			Apoyos Financieros	-	-
			<i>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</i>	10,820,422	22,398,168
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	10,820,422	22,398,168
			Provisiones	-	-
			Disminución de Inventarios	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
			Otros Gastos	-	-
			<i>Inversión Pública</i>	-	-
			Inversión Pública no Capitalizable	-	-
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	125,972,668	130,958,173
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(4,865,000)	(15,877,502)

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

MEN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
 RECTORA
 RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
 C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
 REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
 REG. PADRON DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
 RÚBRICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	22,121,635	25,758,074	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	18,126,270	17,248,885
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,273,008	8,438,257	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	38,094	38,094	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	46,834	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Total de Activos Circulantes	33,432,737	34,234,425	Total de Pasivos Circulantes	18,173,104	17,248,885
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	482,450	482,450
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	175,392,319	159,766,957	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	114,878,005	108,033,734	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	3,350,845	3,292,961	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(143,901,297)	(133,390,522)	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	482,450	482,450
Otros Activos no Circulantes	-	-			
Total de Activos No Circulantes	149,719,872	137,703,130	Total del Pasivo	18,655,554	17,731,335
Total del Activo	183,152,609	171,937,555	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	252,327,021	237,521,456
			Aportaciones	251,401,884	236,596,319
			Donaciones de Capital	925,137	925,137
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	(87,829,966)	(83,315,236)
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	(4,865,000)	(15,877,502)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	27,551,524	43,402,060
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(110,516,490)	(110,839,794)
			<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio</i>	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	164,497,055	154,206,220
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	183,152,609	171,937,555

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. MIRIAM FERREYRA VILLEGAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
RÚBRICA

M EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
RECTORA
RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
REG. PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
RÚBRICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
 Al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2018
 (PESOS)



CONCEPTO	31 de diciembre	31 de diciembre	CONCEPTO	31 de diciembre	31 de diciembre
	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	22,121,635	25,758,074	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	18,126,270	17,248,885
Efectivo	47,087	4,353	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	10,815,104	9,627,681
Bancos/Tesorería	22,074,548	25,753,721	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	4,208,461	4,672,430
Bancos/Dependencias y Otros	-	-	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	-	-	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	18,849	22,063
Fondos con Afectación Específica	-	-	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Admón.	-	-	Int., Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Púb. por Pagar a Corto Plazo	-	-
Otros Efectivos y Equivalentes	-	-	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	3,083,856	2,926,711
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,273,008	8,438,257	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Inversiones Financieras de Corto Plazo	-	-	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	280,500	312,510	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	10,980,659	8,103,790	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	-	-
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	-	-	Documentos con Contratistas por Obras Púb. por Pagar a Corto Plazo	-	-
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	-	-	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equiv. a Corto Plazo	11,849	21,957	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	-	-
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes y Prest. de Serv. a Corto Plazo	-	-	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	-	-
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes Inm. y Muebles a Corto Plazo	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes Intangibles a Corto Plazo	-	-	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	-	-
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	-	-	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo	-	-
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
Inventario de Mercancías para Venta	-	-	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
Inventario de Mercancías Terminadas	-	-	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	46,834	-
Inventario de Materias Primas, Mat. y Suministros para Producción	-	-	Fondos en Garantía a Corto Plazo	-	-
Bienes en Tránsito	-	-	Fondos en Administración a Corto Plazo	-	-
Almacenes	38,094	38,094	Fondos Contingentes a Corto Plazo	-	-
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	38,094	38,094	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Est. para Ctas. Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equiv.	-	-	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	46,834	-
Estimación por Deterioro de Inventarios	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	-	-
Valores en Garantía	-	-	Provisión para Contingencias a Corto Plazo	-	-
Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	-	-	Otras Provisiones a Corto Plazo	-	-
Bienes Deriv. de Embargos, Decom., Aseguramientos y Dación en Pago	-	-	Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Adquisición con Fondos de Terceros	-	-	Ingresos por Clasificar	-	-
			Recaudación por Participar	-	-
			Otros Pasivos Circulantes	-	-
Total de Activos Circulantes	33,432,737	34,234,425	Total de Pasivos Circulantes	18,173,104	17,248,885



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Situación Financiera detallado-LDF
Al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2018
(Pesos)



CONCEPTO	31 de diciembre 2018	31 de diciembre 2017	CONCEPTO	31 de diciembre 2018	31 de diciembre 2017
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	482,450	482,450
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Const. en Proceso	175,392,319	159,766,957	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	114,878,005	108,033,734	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	3,350,845	3,292,961	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Admón. a L.P.	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(143,901,297)	(133,390,522)	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos			Total de Pasivos No Circulantes	482,450	482,450.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total del Pasivo	18,655,554	17,731,335
Otros Activos no Circulantes			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total de Activos No Circulantes	149,719,872	137,703,130	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	252,327,021	237,521,456
			Aportaciones	251,401,884	236,596,319
			Donaciones de Capital	925,137	925,137
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
Total del Activo	183,152,609	171,937,555	Hacienda Pública / Patrimonio Generado	(87,829,966)	(83,315,236)
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	(4,865,000)	(15,877,502)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	27,551,524	43,402,060
			Revalúas	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(110,516,490)	(110,839,794)
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	164,497,055	154,206,220
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	183,152,609	171,937,555

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. MIRIAM FERREYRA VILLEGAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RÚBRICA

MEN. D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
RECTORA
RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
REG. PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
RÚBRICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018
(Pesos)



Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2017	237,521,456	-	-	-	237,521,456
Aportaciones	236,596,319	-	-	-	236,596,319
Donaciones de Capital	925,137	-	-	-	925,137
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2017	-	(67,437,734)	(15,877,502)	-	(83,315,236)
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	(15,877,502)	-	(15,877,502)
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	43,402,060	-	-	43,402,060
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	(110,839,794)	-	-	(110,839,794)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto de 2017	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2017	237,521,456	(67,437,734)	(15,877,502)	-	154,206,220
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de	14,805,565	-	-	-	14,805,565
Aportaciones	14,805,565	-	-	-	14,805,565
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones en la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2018	-	(15,850,536)	11,335,806	-	(4,514,730)
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	(4,865,000)	-	(4,865,000)
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	(15,850,536)	15,877,502	-	26,966
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	323,304	-	323,304
Cambios en el Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto de 2018	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2018	252,327,021	(83,288,270)	(4,541,696)	-	164,497,055

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. MIRIAM FERREYRA VILLEGAS
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 RÚBRICA

M EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
 RECTORA
 RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
 C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
 REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
 REG. PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
 RÚBRICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Pesos)



Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	14,147,214	25,362,268	PASIVO	924,219	-
Activo Circulante	3,636,439	2,834,751	Pasivo Circulante	924,219	-
Efectivo y Equivalentes	3,636,439	-	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	877,385	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	2,834,751	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a C P	46,834	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Activo No Circulante	10,510,775	22,527,517	Pasivo No Circulante	-	-
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	15,625,362	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	-	6,844,271	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	57,884	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a L	-	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	10,510,775	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no	-	-			
Otros Activos no Circulantes	-	-	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	26,141,371	15,850,536
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	14,805,565	-
			Aportaciones	14,805,565	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	11,335,806	15,850,536
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	11,012,502	-
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-	15,850,536
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	323,304	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. MIRIAM FERREYRA VILLEGAS
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 RÚBRICA

ME D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
 RECTORA
 RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN

C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
 REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
 REG. PADRON DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
 RÚBRICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018 y 2017
(Pesos)



Concepto	2018	2017	Concepto	2018	2017
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	121,107,668	115,080,671	Origen	132,921,890	257,727,923
Impuestos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Bienes Muebles	52,207	-
Contribuciones de mejoras	-	-	Otros Orígenes de Inversión	132,869,683	257,727,923
Derechos	-	-	Aplicación	131,693,329	239,676,006
Productos de Tipo Corriente	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	15,625,362	-
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	-	Bienes Muebles	6,896,478	4,090,884
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	27,855,449	24,215,351	Otras Aplicaciones de Inversión	109,171,489	235,585,122
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	Flujos Netos de Efectivo por Act. de Inversión	1,228,561	18,051,917
Pendientes de Liquidación o Pago	-	-			
Participaciones y Aportaciones	8,091,604	13,838,710	Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Transf. Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	85,087,120	76,759,972	Origen	-	-
Otros Orígenes de Operación	73,495	266,638	Endeudamiento Neto	-	-
Aplicación	125,972,668	130,958,173	Interno	-	-
Servicios Personales	71,963,025	66,713,463	Externo	-	-
Materiales y Suministros	6,120,646	5,031,988	Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Servicios Generales	30,293,980	30,479,661	Aplicación	-	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	Servicios de la Deuda	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	-	-	Interno	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	Externo	-	-
Ayudas Sociales	1,531,373	1,645,485	Otras Aplicaciones de Financiamiento	-	-
Pensiones y Jubilaciones	5,243,222	4,689,408	Flujos netos de Efectivo por Act. de Financiamiento	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-			
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	(3,636,439)	2,174,415
Donativos	-	-	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	25,758,074	23,583,659
Transferencias al Exterior	-	-	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	22,121,635	25,758,074
Participaciones	-	-			
Aportaciones	-	-			
Convenios	-	-			
Otras Aplicaciones de Operación	10,820,422	22,398,168			
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	(4,865,000)	(15,877,502)			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. MIRIAM FERREYRA VILLEGAS
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 RÚBRICA

MEN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
 RECTORA
 RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
 C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
 REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
 REG. PADRON DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
 RÚBRICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2018
(Pesos)



Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	171,937,555	312,949,517	301,734,463	183,152,609	11,215,054
Activo Circulante	34,234,425	290,369,793	291,171,481	33,432,737	(801,688)
Efectivo y Equivalentes	25,758,074	243,831,392	247,467,831	22,121,635	(3,636,439)
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,438,257	46,538,311	43,703,560	11,273,008	2,834,751
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	90	90	-	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	38,094	-	-	38,094	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	137,703,130	22,579,724	10,562,982	149,719,872	12,016,742
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	159,766,957	15,625,362	-	175,392,319	15,625,362
Bienes Muebles	108,033,734	6,896,478	52,207	114,878,005	6,844,271
Activos Intangibles	3,292,961	57,884	-	3,350,845	57,884
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada	(133,390,522)	-	10,510,775	(143,901,297)	(10,510,775)
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. MIRIAM FERREYRA VILLEGAS
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 RÚBRICA

M EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
 RECTORA
 RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
 C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
 REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
 REG. PADRON DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
 RÚBRICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
(Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso		-	-
Títulos y Valores	Peso		-	-
Arrendamientos Financieros	Peso		-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso		-	-
Deuda Bilateral	Peso		-	-
Títulos y Valores	Peso		-	-
Arrendamientos Financieros	Peso		-	-
Subtotal a Corto Plazo			-	-
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso		-	-
Títulos y Valores	Peso		-	-
Arrendamientos Financieros	Peso		-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso		-	-
Deuda Bilateral	Peso		-	-
Títulos y Valores	Peso		-	-
Arrendamientos Financieros	Peso		-	-
Subtotal a Largo Plazo			-	-
Otros Pasivos	Peso		17,731,335	18,655,554
Total de Deuda y Otros Pasivos			17,731,335	18,655,554

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. MIRIAM FERREYRA VILLEGAS
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 RÚBRICA

M EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
 RECTORA
 RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
 C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
 REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
 REG. PADRON DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
 RÚBRICA



Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
(Pesos)



Concepto	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
<i>Impuestos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Contribuciones de Mejoras</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Derechos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Productos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Aprovechamientos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</i>	22,535,000	4,965,000	27,500,000	27,855,449	27,855,449	(5,320,449)
<i>Participaciones</i>	-	-	-	-	-	-
Fondo General de Participaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fomento Municipal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	-	-	-	-	-	-
0.136% de la Recaudación Federal Participable	-	-	-	-	-	-
3.17% Sobre Extracción de Petróleo	-	-	-	-	-	-
Gasolinas y Diésel	-	-	-	-	-	-
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	-	-	-	-	-	-
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Ent. Fed.	-	-	-	-	-	-
<i>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</i>	-	-	-	-	-	-
Tenencia o Uso de Vehículos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación ISAN	-	-	-	-	-	-
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	-	-	-	-	-	-
Otros Incentivos Económicos	-	-	-	-	-	-
<i>Transferencias y Asignaciones</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Convenios</i>	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	-	-	-	-	-
<i>Otros Ingresos de Libre Disposición</i>	-	-	-	-	73,494	73,494
Participaciones en Ingresos Locales	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	73,494	73,494
Total de Ingresos de Libre Disposición	22,535,000	4,965,000	27,500,000	27,855,449	27,928,943	5,393,943
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
<i>Aportaciones</i>	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para la Nómina Educativa y Gto. Op.	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones Múltiples	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para la Educación Tec. y de Adultos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	-	-	-	-	-	-
<i>Convenios</i>	-	-	-	-	-	-
Convenios de Protección Social en Salud	-	-	-	-	-	-
Convenios de Descentralización	-	-	-	-	-	-
Convenios de Reasignación	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	-	-	-	-	-
<i>Fondos Distintos de Aportaciones</i>	-	-	-	-	-	-
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Fondo Minero	-	-	-	-	-	-
<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</i>	93,178,724	-	93,178,724	93,178,724	85,506,868	(7,671,856)
<i>Otras Transferencias Federales Etiquetadas</i>	-	-	-	-	-	-
Total de Transferencias Federales Etiquetadas	93,178,724		93,178,724	93,178,724	85,506,868	(7,671,856)
Ingresos Derivados de Financiamientos						
<i>Ingresos Derivados de Financiamientos</i>	-	-	-	-	-	-
Total de Ingresos	115,713,724	4,965,000	120,678,724	121,034,173	113,435,811	(2,277,913)
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-

C.P. JOANA TRUJILLO JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RÚBRICA

M. EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
RECTORA
RÚBRICA



Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
(Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	22,537,328	4,965,000	27,502,328	25,763,723	22,161,534	1,738,605
Servicios Personales	1,500,000	1,500,000	3,000,000	2,596,824	2,596,824	403,176
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	365,000	1,229,000	1,594,000	1,507,170	1,507,170	86,830
Seguridad Social	210,000	(44,000)	166,000	31,568	31,568	134,432
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	130,000	110,000	240,000	146,500	146,500	93,500
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	795,000	205,000	1,000,000	911,586	911,586	88,414
Materiales y Suministros	3,780,000	1,525,100	5,305,100	4,176,155	3,935,236	1,128,945
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	1,578,000	942,996	2,520,996	1,959,967	1,921,072	561,029
Alimentos y Utensilios	242,400	472,400	714,800	598,812	597,485	115,988
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	144,000	9,000	153,000	98,012	98,012	54,988
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	662,400	(45,100)	617,300	399,484	369,482	217,816
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	108,000	76,500	184,500	236,121	206,973	(51,621)
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	60,000	30,300	90,300	102,704	81,884	(12,404)
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	564,000	(180,396)	383,604	242,384	192,201	141,220
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	421,200	219,400	640,600	538,671	468,127	101,929
Servicios Generales	14,920,000	2,028,900	16,948,900	15,611,903	13,695,608	1,336,997
Servicios Básicos	1,874,400	679,500	2,553,900	2,397,685	2,209,276	156,215
Servicios de Arrendamiento	840,000	454,000	1,294,000	1,817,717	1,173,522	(523,717)
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	2,873,600	68,295	2,941,895	2,247,982	2,117,905	693,913
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	582,000	(164,000)	418,000	346,499	346,499	71,501
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	3,436,000	(545,000)	2,891,000	2,373,617	1,650,184	517,383
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	420,000	(175,000)	245,000	241,722	231,763	3,278
Servicios de Traslado y Viáticos	1,884,000	1,135,850	3,019,850	3,025,589	3,012,142	(5,739)
Servicios Oficiales	660,000	(15,000)	645,000	655,120	654,576	(10,120)
Otros Servicios Generales	2,350,000	590,255	2,940,255	2,505,972	2,299,741	434,283
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,615,000	(270,000)	1,345,000	1,270,777	1,268,777	74,223
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	1,615,000	(270,000)	1,345,000	1,270,777	1,268,777	74,223
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	720,000	181,000	901,000	2,105,736	662,761	(1,204,736)
Mobiliario y Equipo de Administración	480,000	-	480,000	1,352,351	277,720	(872,351)
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	240,000	120,000	360,000	558,791	349,680	(198,791)
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	21,000	21,000	170,326	11,093	(149,326)
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	40,000	40,000	24,268	24,268	15,732
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	2,328	-	2,328	2,328	2,328	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	2,328	-	2,328	2,328	2,328	-



Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
(Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Etiquetado	105,171,489	-	105,171,489	97,070,628	86,865,646	8,100,861
Servicios Personales	71,417,916	-	71,417,916	69,366,201	60,179,531	2,051,715
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	45,424,116	-	45,424,116	43,178,563	43,178,563	2,245,553
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	12,850,002	-	12,850,002	12,590,043	6,906,077	259,959
Seguridad Social	8,013,798	-	8,013,798	8,230,114	7,245,504	(216,316)
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	5,130,000	-	5,130,000	5,367,481	2,849,387	(237,481)
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros	578,600	-	578,600	808,140	800,867	(229,540)
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	202,000	-	202,000	384,280	382,373	(182,280)
Alimentos y Utensilios	166,000	-	166,000	237,799	237,799	(71,799)
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	-	-	-	318	318	(318)
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	54,000	-	54,000	8,036	8,036	45,964
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	9,600	-	9,600	33,560	33,560	(23,960)
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	120,000	-	120,000	88,693	88,693	31,307
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	-	-	-	20,935	20,935	(20,935)
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	27,000	-	27,000	34,519	29,153	(7,519)
Servicios Generales	12,769,265	-	12,769,265	11,324,616	10,840,833	1,444,649
Servicios Básicos	2,265,600	-	2,265,600	2,154,536	2,075,951	111,064
Servicios de Arrendamiento	180,000	-	180,000	254,580	254,580	(74,580)
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	7,067,375	-	7,067,375	5,819,708	5,609,923	1,247,667
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	20,004	-	20,004	17,530	17,530	2,474
Servicios de Instalación, Reparación, Mannto. y Conservación	2,471,466	-	2,471,466	2,258,107	2,062,694	213,359
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	24,000	-	24,000	61,840	61,840	(37,840)
Servicios de Traslado y Viáticos	-	-	-	66,634	66,634	(66,634)
Servicios Oficiales	95,000	-	95,000	-	-	95,000
Otros Servicios Generales	645,820	-	645,820	691,681	691,681	(45,861)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,168,000	-	6,168,000	5,433,222	4,905,966	734,778
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	944,000	-	944,000	190,000	190,000	754,000
Pensiones y Jubilaciones	5,224,000	-	5,224,000	5,243,222	4,715,966	(19,222)
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,244,943	-	2,244,943	150,000	150,000	2,094,943
Mobiliario y Equipo de Administración	467,200	-	467,200	150,000	150,000	317,200
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	352,743	-	352,743	-	-	352,743
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,425,000	-	1,425,000	-	-	1,425,000
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	11,992,765	-	11,992,765	9,988,449	9,988,449	2,004,316
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	11,992,765	-	11,992,765	9,988,449	9,988,449	2,004,316
Total de Egresos	127,708,817	4,965,000	132,673,817	122,834,351	109,027,180	9,839,466

C.P. JOANA TRUJILLO JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO
RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RÚBRICA

M. EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
RECTORA
RÚBRICA

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: PVR Consultores, S.C.

OPINIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

H. Órgano de Gobierno

Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos

Opinión.

He auditado los estados financieros de la entidad gubernamental Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos (UTEZ), que comprenden los estados de actividades, de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2019, y los estados de variaciones en la hacienda pública, los estados de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera. Así como los correspondientes estados presupuestarios; analítico de ingresos, analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, correspondiente al año terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, presentan razonablemente y están preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento de la Opinión.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mis responsabilidades, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros" de este informe. Soy independiente de la Administración de la entidad de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. Asimismo, he cumplido con el resto de mis responsabilidades éticas de conformidad con los requerimientos legales y normativos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión.

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe.

Llamo la atención sobre la Nota a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del Gobierno de la entidad en relación con los Estados Financieros.

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros.

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros, en su conjunto, están libres de errores materiales, ya sean por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Durante la realización de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante la auditoría. También:

- Identifiqué y evalué los riesgos de error material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material derivado de un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.

- Obtuve un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que fueran adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

- Evalué que las políticas contables utilizadas sean adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la entidad.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Comuniqué a los encargados del gobierno de la Entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identifiqué en el transcurso de mi auditoría.

Atentamente

C.P.C. Pedro Vargas Rico

Representante Legal de PVR Consultores, S.C.

Reg. Padrón de Auditores Externos No. SCMOR0012

Rúbrica.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
 (Pesos)



Concepto	2019	2018	Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	29,553,271	27,855,449	Gastos de Funcionamiento	101,849,729	108,377,651
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Servicios Personales	73,057,889	71,963,025
Contribuciones de Mejoras	-	-	Materiales y Suministros	6,926,393	6,120,646
Derechos	-	-	Servicios Generales	21,865,447	30,293,980
Productos	-	-	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,001,566	6,774,595
Aprovechamientos	-	-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	29,553,271	27,855,449	Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
			Subsidios y Subvenciones	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	90,945,351	93,178,724	Ayudas Sociales	2,436,635	1,531,373
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de	1,859,821	8,091,604	Pensiones y Jubilaciones	5,564,931	5,243,222
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	89,085,530	85,087,120	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
			Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Otros Ingresos y Beneficios	31,240	73,495	Donativos	-	-
Ingresos Financieros	31,240	31,090	Transferencias al Exterior	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-	Participaciones y Aportaciones	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	Participaciones	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	Aportaciones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	42,405	Convenios	-	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	120,529,862	121,107,668	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Intereses de la Deuda Pública	-	-
			Comisiones de la Deuda Pública	-	-
			Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Costo por Coberturas	-	-
			Apoyos Financieros	-	-
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	10,264,869	10,820,422
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Provisiones	10,264,869	10,820,422
			Disminución de Inventarios	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
			Otros Gastos	-	-
			Inversión Pública	-	-
			Inversión Pública no Capitalizable	-	-
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	120,116,164	125,972,668
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	413,698	(4,865,000)

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. MIRIAM FERREYRA VILLEGAS
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 RÚBRICA

M. EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
 RECTORA
 RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
 C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
 REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
 REG. PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
 RÚBRICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de diciembre 2019
(Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	34,500,944	22,121,635	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	18,098,880	18,126,270
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,196,913	11,273,008	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	38,094	38,094	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	46,834
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
Total de Activos Circulantes	37,735,951	33,432,737	Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
			Total de Pasivos Circulantes	18,098,880	18,173,104
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	482,450	482,450
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	213,416,241	175,392,319	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	126,253,356	114,878,005	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	3,350,845	3,350,845	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(151,476,784)	(143,901,297)	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	482,450	482,450
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	-	-	Total del Pasivo	18,581,330	18,655,554
Total de Activos No Circulantes	191,543,658	149,719,872	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	229,279,609	183,152,609	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	299,140,438	252,327,021
			Aportaciones	298,187,278	251,401,884
			Donaciones de Capital	953,160	925,137
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	(88,442,159)	(87,829,966)
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	413,698	(4,865,000)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	23,276,183	27,551,524
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(112,132,040)	(110,516,490)
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	210,698,279	164,497,055
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	229,279,609	183,152,609

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. MIRIAM FERREYRA VILLEGAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
RÚBRICA

MEN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
RECTORA
RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
REG. PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
RÚBRICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2019
(PESOS)



CONCEPTO	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018	CONCEPTO	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	34,500,944	22,121,635	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	18,098,880	18,126,270
Efectivo	0	47,087	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	10,546,511	10,815,104
Bancos/Tesorería	34,500,944	22,074,548	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	4,292,096	4,208,461
Bancos/Dependencias y Otros	-	-	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	-	-	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	23,530	18,849
Fondos con Afectación Específica	-	-	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	-	-	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	-	-
Otros Efectivos y Equivalentes	-	-	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	3,236,743	3,083,856
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,196,913	11,273,008	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Inversiones Financieras de Corto Plazo	-	-	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	266,000	280,501	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	2,919,821	10,980,658	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	-	-
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	-	-	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	-	-	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	11,092	11,849	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	-	-
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e=e1+e2+e3)	-	-
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	-	-	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	-	-	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	-	-	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	46,834
Inventario de Mercancías para Venta	-	-	Fondos en Garantía a Corto Plazo	-	-
Inventario de Mercancías Terminadas	-	-	Fondos en Administración a Corto Plazo	-	-
Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	-	-	Fondos Contingentes a Corto Plazo	-	-
Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	-	-	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	-	-
Bienes en Tránsito	-	-	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Almacenes	38,094	38,094	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	-	46,834
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	-	Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	-	-
Estimación por Deterioro de Inventarios	-	-	Provisión para Contingencias a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Otras Provisiones a Corto Plazo	-	-
Valores en Garantía	-	-	Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	-	-	Ingresos por Clasificar	-	-
Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	-	-	Recaudación por Participar	-	-
Adquisición con Fondos de Terceros	-	-	Otros Pasivos Circulantes	-	-
Total de Activos Circulantes	37,735,951	33,432,737	Total de Pasivos Circulantes	18,098,880	18,173,104



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2019



(PESOS)

CONCEPTO	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018	CONCEPTO	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	482,450	482,450
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	213,416,241	175,392,319	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	126,253,356	114,878,005	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	3,350,845	3,350,845	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(151,476,784)	(143,901,297)	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	482,450	482,450
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total del Pasivo	18,581,330	18,655,554
Otros Activos no Circulantes	-	-	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Total de Activos No Circulantes	191,543,658	149,719,872	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	299,140,438	252,327,021
Total del Activo	229,279,609	183,152,609	Aportaciones	298,187,278	251,401,884
			Donaciones de Capital	953,160	925,137
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	(88,442,159)	(87,829,966)
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	413,698	(4,865,000)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	23,276,183	27,551,524
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(112,132,040)	(110,516,490)
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	210,698,279	164,497,055
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	229,279,609	183,152,609

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. MIRIAM FERREYRA VILLEGAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RÚBRICA

MEN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
RECTORA
RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN

C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
REG. PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
RÚBRICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019
(pesos)



Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2018	252,327,021				252,327,021
Aportaciones	251,401,884				251,401,884
Donaciones de Capital	925,137				925,137
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-				-
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2018		(82,964,966)	(4,865,000)		(87,829,966)
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			(4,865,000)		(4,865,000)
Resultados de Ejercicios Anteriores		27,551,524			27,551,524
Revalúos		-		-	-
Reservas		-		-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		(110,516,490)			(110,516,490)
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2018				-	-
Resultado por Posición Monetaria				-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				-	-
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2018	252,327,021	(82,964,966)	(4,865,000)	-	164,497,055
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2019	46,813,417				46,813,417
Aportaciones	46,785,394				46,785,394
Donaciones de Capital	28,023				28,023
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-				-
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2019		(4,275,341)	3,663,148		(612,193)
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			413,698		413,698
Resultados de Ejercicios Anteriores		(4,275,341)	4,865,000		589,659
Revalúos		-	-	-	-
Reservas		-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			(1,615,550)		(1,615,550)
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2019				-	-
Resultado por Posición Monetaria				-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				-	-
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2019	299,140,438	(87,240,307)	(1,201,852)	-	210,698,279

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. MIRIAM FERREYRA VILLEGAS
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 RÚBRICA

MEN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
 RECTORA
 RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
 C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
 REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
 REG. PADRON DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
 RÚBRICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)



Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	15,651,582	61,778,582	PASIVO	-	74,224
Activo Circulante	8,076,095	12,379,309	Pasivo Circulante	-	74,224
Efectivo y Equivalentes	0	12,379,309	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	27,390
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,076,095	-	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a CP	-	46,834
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Activo No Circulante	7,575,487	49,399,273			
			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	38,023,922	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	-	11,375,351	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	7,575,487	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a LP	-	-
Activos Diferidos	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	-	-	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	52,092,115	5,890,891
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	46,813,417	
			Aportaciones	46,785,394	
			Donaciones de Capital	28,023	
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	5,278,698	5,890,891
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	5,278,698	
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-	4,275,341
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	1,615,550
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. MIRIAM FERREYRA VILLEGAS
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 RÚBRICA

M EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
 RECTORA
 RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN

C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
 REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
 REG. PADRON DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
 RÚBRICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Flujos de Efectivo
 Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
 (Pesos)



Concepto	2020	2019	Concepto	2020	2019
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	120,529,862	121,107,668	Origen	196,039,966	132,921,890
Impuestos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	5,359,000	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Bienes Muebles	2,825,036	52,207
Contribuciones de mejoras	-	-	Otros Orígenes de Inversión	187,855,930	132,869,683
Derechos	-	-	Aplicación	184,074,355	131,693,329
Productos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	43,382,922	15,625,362
Aprovechamientos	-	-	Bienes Muebles	14,200,387	6,896,478
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	29,553,271	27,855,449	Otras Aplicaciones de Inversión	126,491,046	109,171,489
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,859,821	8,091,604	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	11,965,611	1,228,561
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	89,085,530	85,087,120			
Otros Orígenes de Operación	31,240	73,495			
Aplicación	120,116,164	125,972,668	Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Servicios Personales	73,057,889	71,963,025	Origen	-	-
Materiales y Suministros	6,926,393	6,120,646	Endeudamiento Neto	-	-
Servicios Generales	21,865,447	30,293,980	Interno	-	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	Externo	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	-	-	Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	Aplicación	-	-
Ayudas Sociales	2,436,635	1,531,373	Servicios de la Deuda	-	-
Pensionamientos y Jubilaciones	5,564,931	5,243,222	Interno	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-	Externo	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	Otras Aplicaciones de Financiamiento	-	-
Donativos	-	-	Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-	-
Transferencias al Exterior	-	-			
Participaciones	-	-			
Aportaciones	-	-			
Convenios	-	-			
Otras Aplicaciones de Operación	10,264,869	10,820,422			
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	413,698	(4,865,000)	Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	12,379,309	(3,636,439)
			Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	22,121,635	25,758,074
			Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	34,500,944	22,121,635

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. MIRIAM FERREYRA VILLEGAS
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 RÚBRICA

MEN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
 RECTORA
 RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
 C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
 REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
 REG. PADRON DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
 RÚBRICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

Estado Analítico del Activo

Del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)



Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	183,152,609	323,206,191	277,079,191	229,279,609	46,127,000
Activo Circulante	33,432,737	262,922,648	258,619,434	37,735,951	4,303,214
Efectivo y Equivalentes	22,121,635	229,749,907	217,370,598	34,500,944	12,379,309
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,273,008	33,172,741	41,248,836	3,196,913	(8,076,095)
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	-	-	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	38,094	-	-	38,094	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	149,719,872	60,283,543	18,459,757	191,543,658	41,823,786
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	175,392,319	43,382,922	5,359,000	213,416,241	38,023,922
Bienes Muebles	114,878,005	14,200,387	2,825,036	126,253,356	11,375,351
Activos Intangibles	3,350,845	-	-	3,350,845	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(143,901,297)	2,700,234	10,275,721	(151,476,784)	(7,576,487)
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. MIRIAM FERREYRA VILLEGAS

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RÚBRICA

MEN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA

RECTORA

RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN

C.P.C. PEDRO VARGAS RICO

REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.

REG. PADRON DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012

RÚBRICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso		-	-
Títulos y Valores	Peso		-	-
Arrendamientos Financieros	Peso		-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso		-	-
Deuda Bilateral	Peso		-	-
Títulos y Valores	Peso		-	-
Arrendamientos Financieros	Peso		-	-
Subtotal a Corto Plazo			-	-
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso		-	-
Títulos y Valores	Peso		-	-
Arrendamientos Financieros	Peso		-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso		-	-
Deuda Bilateral	Peso		-	-
Títulos y Valores	Peso		-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal a Largo Plazo			-	-
Otros Pasivos	Peso		18,655,554	18,581,330
Total de Deuda y Otros Pasivos			18,655,554	18,581,330

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. MIRIAM FERREYRA VILLEGAS
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 RÚBRICA

MEN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
 RECTORA
 RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
 C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
 REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
 REG. PADRON DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
 RÚBRICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019



(Pesos)

Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de diciembre de 2019	Disposiciones del Periodo	Amortizaciones del Periodo	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes	Saldo Final del Periodo	Pago de Intereses del Periodo	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-
Corto Plazo	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones de Crédito	-	-	-	-	-	-	-
Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
Largo Plazo	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones de Crédito	-	-	-	-	-	-	-
Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
Otros Pasivos	18,581,330	-	-	-	18,581,330	-	-
Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	18,581,330	-	-	-	18,581,330	-	-
Deuda Contingente 1 (informativo)	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente 1	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente 2	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente XX	-	-	-	-	-	-	-
Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 1	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 2	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 3	-	-	-	-	-	-	-

1. Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

2. Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo	Monto Contratado	Plazo Pactado	Tasa de Interés	Comisiones y Costos Relacionados	Tasa Efectiva
Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)	-	-	-	-	-
Crédito 1	-	-	-	-	-
Crédito 2	-	-	-	-	-
Crédito XX	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. MIRIAM FERREYRA VILLEGAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RÚBRICA

MEN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
RECTORA
RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN

C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
REG. PADRON DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
RÚBRICA



Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)



Concepto	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
<i>Impuestos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Contribuciones de Mejoras</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Derechos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Productos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Aprovechamientos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</i>	22,535,000	6,745,452	29,280,452	29,553,271	29,553,271	7,018,271
<i>Participaciones</i>	-	-	-	-	-	-
Fondo General de Participaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fomento Municipal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	-	-	-	-	-	-
0.136% de la Recaudación Federal Participable	-	-	-	-	-	-
3.17% Sobre Extracción de Petróleo	-	-	-	-	-	-
Gasolinas y Diésel	-	-	-	-	-	-
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	-	-	-	-	-	-
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Ent. Fed.	-	-	-	-	-	-
<i>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</i>	-	-	-	-	-	-
Tenencia o Uso de Vehículos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación ISAN	-	-	-	-	-	-
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	-	-	-	-	-	-
Otros Incentivos Económicos	-	-	-	-	-	-
<i>Transferencias y Asignaciones</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Convenios</i>	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	-	-	-	-	-
<i>Otros Ingresos de Libre Disposición</i>	-	-	-	-	-	-
Participaciones en Ingresos Locales	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
Total de Ingresos de Libre Disposición	22,535,000	6,745,452	29,280,452	29,553,271	29,553,271	7,018,271
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
<i>Aportaciones</i>	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para la Nómina Educativa y Gto. Op.	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones Múltiples	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para la Educación Tec. y de Adultos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	-	-	-	-	-	-
<i>Convenios</i>	-	-	-	-	-	-
Convenios de Protección Social en Salud	-	-	-	-	-	-
Convenios de Descentralización	-	-	-	-	-	-
Convenios de Reasignación	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	-	-	-	-	-
<i>Fondos Distintos de Aportaciones</i>	-	-	-	-	-	-
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Fondo Minero	-	-	-	-	-	-
<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</i>	85,087,120	4,029,650	89,116,770	89,116,770	88,442,446	3,355,326
<i>Otras Transferencias Federales Etiquetadas</i>	-	4,243,550	4,243,550	4,243,550	4,243,550	4,243,550
Total de Transferencias Federales Etiquetadas	85,087,120	8,273,200	93,360,320	93,360,320	92,685,996	7,598,876
Ingresos Derivados de Financiamientos						
<i>Ingresos Derivados de Financiamientos</i>	-	-	-	-	-	-
Total de Ingresos	107,622,120	15,018,652	122,640,772	122,913,591	122,239,267	14,617,147
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-

C.P. JOANA TRUJILLO JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RÚBRICA

M. EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
RECTORA
RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
REG. PADRON DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
RÚBRICA



Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	22,535,000	5,761,452	28,296,452	22,229,539	19,930,254	6,066,913
Servicios Personales	1,500,000	1,000,000	2,500,000	2,181,628	2,181,628	318,372
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	365,000	1,640,500	2,005,500	1,882,760	1,882,760	122,740
Seguridad Social	210,000	(210,000)	-	-	-	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	130,000	(110,000)	20,000	19,368	19,368	632
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	795,000	(320,500)	474,500	279,500	279,500	195,000
Materiales y Suministros	3,780,000	2,647,726	6,427,726	5,116,406	4,570,640	1,311,320
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	1,578,000	2,068,594	3,646,594	2,787,304	2,596,006	859,290
Alimentos y Utensilios	242,400	250,000	492,400	349,387	349,387	143,013
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	144,000	(40,000)	104,000	162	162	103,838
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	662,400	(104,594)	557,806	538,470	428,420	19,336
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	108,000	325,000	433,000	367,879	344,366	65,121
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	60,000	3,000	63,000	45,179	39,327	17,821
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	564,000	50,726	614,726	555,156	507,921	59,570
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	421,200	95,000	516,200	472,869	305,051	43,331
Servicios Generales	14,920,000	(652,274)	14,267,726	10,517,233	9,029,498	3,750,493
Servicios Básicos	1,874,400	(532,980)	1,341,420	514,904	506,330	826,516
Servicios de Arrendamiento	840,000	1,400,000	2,240,000	1,756,545	1,756,545	483,455
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	2,873,600	(660,000)	2,213,600	1,710,862	1,691,548	502,738
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	582,000	-	582,000	395,217	367,026	186,783
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	3,436,000	760,000	4,196,000	4,041,083	2,612,542	154,917
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	420,000	-	420,000	165,553	165,553	254,447
Servicios de Traslado y Viáticos	1,884,000	7,726	1,891,726	1,536,609	1,536,609	355,117
Servicios Oficiales	660,000	-	660,000	187,683	184,568	472,317
Otros Servicios Generales	2,350,000	(1,627,020)	722,980	208,777	208,777	514,203
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,615,000	1,000,000	2,615,000	2,421,635	2,408,611	193,365
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	1,615,000	1,000,000	2,615,000	2,421,635	2,408,611	193,365
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	720,000	1,766,000	2,486,000	1,992,637	1,739,877	493,363
Mobiliario y Equipo de Administración	480,000	241,000	721,000	448,534	382,998	272,466
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	240,000	300,000	540,000	434,065	260,775	105,935
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	1,125,000	1,125,000	1,096,104	1,096,104	28,896
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	100,000	100,000	13,934	-	86,066
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Ayudas Financieras	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-



Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
 (Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Etiquetado	85,087,120	6,560,689	91,647,809	91,644,735	82,933,431	3,074
Servicios Personales	71,417,916	(541,656)	70,876,260	70,876,260	64,816,455	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	45,424,116	(1,554,198)	43,869,918	43,869,918	43,869,918	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	12,850,002	(68,496)	12,781,506	12,781,506	7,874,546	-
Seguridad Social	8,013,798	606,291	8,620,089	8,620,089	7,565,753	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	5,130,000	474,747	5,604,747	5,604,747	5,506,238	-
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros	578,600	1,231,388	1,809,988	1,809,988	861,196	-
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	202,000	214,153	416,153	416,153	223,965	-
Alimentos y Utensilios	166,000	(120,649)	45,351	45,351	43,263	-
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	54,000	489,330	543,330	543,330	247,456	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	9,600	6,364	15,964	15,964	12,725	-
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	120,000	938	120,938	120,938	120,938	-
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	-	462,897	462,897	462,897	32,134	-
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	27,000	178,355	205,355	205,355	180,715	-
Servicios Generales	7,866,604	3,481,707	11,348,311	11,348,311	10,202,014	-
Servicios Básicos	2,271,600	2,011,276	4,282,876	4,282,876	4,014,277	-
Servicios de Arrendamiento	180,000	(96,875)	83,125	83,125	83,125	-
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	2,463,500	303,722	2,767,222	2,767,222	2,452,569	-
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	20,004	3,230	23,234	23,234	23,234	-
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	2,273,680	724,107	2,997,787	2,997,787	2,756,869	-
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	24,000	(4,901)	19,099	19,099	19,099	-
Servicios de Traslado y Viáticos	-	54	54	54	54	-
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	633,820	541,094	1,174,914	1,174,914	852,787	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,224,000	355,931	5,579,931	5,579,931	5,023,521	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	15,000	15,000	15,000	15,000	-
Pensiones y Jubilaciones	5,224,000	340,931	5,564,931	5,564,931	5,008,521	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	2,033,319	2,033,319	2,030,245	2,030,245	3,074
Mobiliario y Equipo de Administración	-	325,412	325,412	325,412	325,412	-
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-	297,202	297,202	294,128	294,128	3,074
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	1,328,597	1,328,597	1,328,597	1,328,597	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	82,108	82,108	82,108	82,108	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-
Total de Egresos	107,622,120	12,322,141	119,944,261	113,874,274	102,863,685	6,069,987

C.P. JOANA TRUJILLO JIMÉNEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y
 PRESUPUESTO
 RÚBRICA

C.P. RAQUEL RAMÍREZ MARÍN
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 RÚBRICA

M. EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
 RECTORA
 RÚBRICA

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN
 C.P.C. PEDRO VARGAS RICO
 REPRESENTANTE LEGAL DE PVR CONSULTORES, S.C.
 REG. PADRON DE AUDITORES EXTERNOS NO. SCMOR0012
 RÚBRICA

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Un logotipo que dice: DIF Morelos.

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
MODIFICACIÓN AL RESUMEN DE
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO DIF-LPN-002-2021**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número DIF-LPN-002-2021, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://dif.morelos.gob.mx>, o bien en: calle las Quintas No. 15, colonia Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Morelos, con teléfono (777) 314-10-10, ext. 341, a partir del 31 de marzo al 09 de abril del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional Presencial, número DIF-LPN-002-2021.
Objeto de la Licitación:	Contratación del servicio de limpieza para las diferentes instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, así como del Refugio Casa de la Mujer.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en: http://www.dif.morelos.gob.mx	31 de marzo de 2021.
Compra de bases:	Del 31 de marzo al 09 de abril de 2021.
Fecha y hora de recepción de preguntas:	07 de abril 2021, a las 10:00 horas.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	08 de abril 2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	15 de abril de 2021, 10:00 horas, (último párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos).

Fecha y hora para emitir el fallo:	30 de abril de 2021, 10:00 horas.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., en la cuenta No. 1122114006, Clabe Interbancaria No. 072540011221140064
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	Seriedad de las propuestas económicas del 5% (cinco por ciento) del monto total de la propuesta económica incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mediante; (I) Billeto de Depósito ó (II) fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas autorizada, todos en favor del Sistema, cuya vigencia será de 90 días hábiles contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo:	En esta licitación no se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 08 de abril de 2021.

**ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.**

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE "CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".

ANTECEDENTES

1. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

2. REFORMA EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. El veintitrés de mayo correspondiente al año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

3. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. Asimismo, el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicitada la Ley General de Partidos Políticos, norma de interés público y de observancia general en el territorio nacional la cual tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro.

4. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS. Con fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5200, el Decreto número Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en materia político-electoral.

5. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DE 2014. Asimismo, con fecha treinta de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, estableciéndose formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

6. REFORMA EN MATERIA ELECTORAL LOCAL. Por su parte, el veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5498, 6ª Época, fue publicado el Decreto Número Mil Novecientos Sesenta y Dos, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.

7. SENTENCIA JUICIO CIUDADANO SCM-JDC-403/2018. En fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, la Sala Regional del Tribunal Electoral de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de México, resolvió el juicio ciudadano de la manera siguiente:

SÉPTIMA. Efectos.

Con base en los razonamientos expuestos previamente, este órgano jurisdiccional estima incorrecta la conclusión adoptada por el Consejo Estatal, por cuanto hace al proceso electoral que actualmente se desarrolla en Morelos, por lo que es necesario precisar los efectos que, según la argumentación de la presente ejecutoria, permitir garantizar y proteger el derecho a ser votadas en igualdad de condiciones de las personas indígenas de la señalada entidad federativa en los próximos procesos electorales, de ahí que lo procedente sea modificar el acto impugnado para que las consideraciones de esta Sala Regional en torno a los referidos efectos formen parte de este.

Lo anterior, para que dejen de regir los fundamentos y motivos plasmados en tanto a que no existe una vulneración al derecho del voto pasivo de las personas indígenas, en donde se expuso que tenían la posibilidad de participar a través de candidaturas postuladas por los partidos políticos o mediante la vía independiente o activando os mecanismos necesarios para participar mediante su sistema normativo interno.

Ello al quedar demostrado que tal derecho si les asistía sin embargo, la ausencia de medidas para hacerlo efectivo y la inacción de los partidos políticos y las autoridades electorales fue lo que ocasiono en todo caso, la merma aducida por el actor.

[...]

PRIMERO. Modificar el acto impugnado para los efectos precisados en esta sentencia.

SEGUNDO. Poner a disposición del actor y demás personas interesadas la síntesis de a presente sentencia, que se agrega como anexo, misma que también se pone a disposición del instituto local para los efectos de que, por su conducto, se difunda ampliamente entre la población.

...

Así mismo, la sentencia de referencia optó por vincular a diversas autoridades, entre ellas al IMPEPAC, requiriendo entre otras cuestiones, lo siguiente:

“3. Al Instituto local, para que:

3.1. En forma previa al inicio del próximo proceso electoral, realice los estudios concernientes e implemente acciones afirmativas en materia indígena para el caso de registro de candidaturas a diputaciones locales y ayuntamientos, pudiendo apoyarse en buenas prácticas, tales como las emitidas en el ámbito federal.”

[...]

8. INTEGRACIÓN COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Con fecha veintiocho de enero del año dos mil veinte, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2020, se aprobó la conformación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2020. Con fecha veintisiete de mayo del dos mil veinte, fue emitido por el Consejo Estatal Electoral el Acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2020 mediante el cual se aprobó el proyecto de acciones afirmativas en materia indígena, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SCM-JDC-403/2018.

10. JUICIOS CIUDADANOS. Con el fin de controvertir el Acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2020, relativo a las acciones afirmativas aprobadas por mayoría del Consejo Estatal Electoral, se promovieron juicios ciudadanos en salto de instancia, los días diecinueve y veinticinco de junio de dos mil veinte, ante ello, los días veinticinco y veintiséis del mismo mes y año antes citados, se integraron los expedientes SCM-JDC-88/2020, SCM-JDC-89/2020 y SCM-JDC-90/2020.

Así mismo, en contra del citado acuerdo se promovieron juicios ciudadanos ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mismos que mediante acuerdo plenario de fecha quince de agosto del dos mil veinte, se declinó competencia para conocer a la Sala Regional con sede en la ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, radicándose bajo los expedientes SCM-JDC-107/2020, SCM-JDC-108/2020, SCM-JDC-109/2020, SCM-JDC-111/2020 y SCM-JDC-112/2020, acumulándose al juicio ciudadano SCM-JDC-88/2020.

11. SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-088/2020. Derivado de la sentencia SCM-JDC-088/2020 de fecha trece de agosto de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana aprobó los Acuerdos IMPEPAC/CEE/263/2020 e IMPEPAC/CEE/264/2020, mediante los cuales aprobó acciones afirmativas para candidaturas indígenas a diputaciones y ayuntamientos, así como los lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021 en el que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos.

Por otra parte, la sentencia citada ordena que una vez culminado el proceso electoral se realice una consulta a las comunidades indígenas sobre la idoneidad de dichas acciones afirmativas, razón por la cual se aprobó el plan de trabajo para la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas en el estado, en acatamiento de las resoluciones SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 relativo a las acciones afirmativas para las candidaturas indígenas en los ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral 2020-2021.

12. ACCIONES AFIRMATIVAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS, ACUERDOS IMPEPAC/CEE/117/2020 E IMPEPAC/CEE/118/2020. El veintinueve de agosto del año dos mil veinte, fue probado por el Consejo Estatal Electoral, el Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020, referente a las “acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral 2020-2021”; asimismo emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2020, relativo a los “Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participaran en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos”.

13. JUICIOS FEDERALES EN CONTRA DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/117/2020 E IMPEPAC/CEE/118/2020. Para controvertir los acuerdos antes mencionados, en diversas fechas fueron presentadas las demandas de los juicios de la ciudadanía y de revisión constitucional electoral, en algunos casos, el Tribunal local declinó competencia para conocerlos, mientras que en otros las demandas se promovieron en salto de instancia, integrándose los expedientes SCM-JRC-4/2020 y acumulados.

14. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021. El ocho de agosto del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5852, 6ª Época, fue publicada la convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todas las ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, en participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2021, para la elección de los diputados y diputadas al Congreso local; así como de los integrantes de los ayuntamientos del estado de Morelos.

15. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL. En sesión extraordinaria urgente del pleno del Consejo Estatal Electoral celebrado el siete de septiembre del dos mil veinte, declaro formalmente el inicio del proceso electoral local ordinario 2020-2021, que tiene verificativo en la Entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los diputados miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.

16. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Con fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/223/2020, a través del cual se aprobó la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano comicial, quedando integrada y presidida la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas de la forma siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES	PRESIDENTE
TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

17. SENTENCIA DE LOS JUICIOS FEDERALES SCM-JRC-4/2020 Y ACUMULADOS. El veintidós de octubre del año dos mil veinte, la Sala Regional ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió confirmar los Acuerdos IMPEPAC/CEE/117/2020 e IMPEPAC/CEE/118/2020, emitidos por este organismo público local, que regulan las acciones afirmativas de personas indígenas en la entidad para cargos de ayuntamientos y diputaciones al Congreso del Estado de Morelos, aplicables al proceso electoral local ordinario 2020-2021.

18. ADECUACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE CANDIDATURAS INDÍGENAS Y LINEAMIENTOS. En sesión del Consejo Estatal Electoral, celebrado el día dieciséis de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los Acuerdos IMPEPAC/CEE/263/2020 e IMPEPAC/CEE/264/2020, relativo a la adecuación de las acciones afirmativas de candidaturas indígenas y la adecuación de los artículos 16, 17 y 27 de los lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumulados, respectivamente.

19. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/305/2020. Con fecha once de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/305/2020, relativo al material de difusión que contienen las acciones afirmativas y los lineamientos para las candidaturas indígenas en los ayuntamientos y diputaciones en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán diputaciones locales al Congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos, con base a los Acuerdos IMPEPAC/CEE/263/2020, IMPEPAC/CEE/264/2020 y al cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-88/2020 Y SUS ACUMULADOS, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

20. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA GENERAL. El trece de diciembre del año dos mil veinte, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, se aprobó el acuerdo relativo al PLAN DE TRABAJO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA GENERAL EN ACATAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN SCM-JDC-088/2020, RELATIVO A LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS PARA LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS EN LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

21. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/328/2020. Con fecha catorce de diciembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/328/2020, mediante el cual se aprobó el PLAN DE TRABAJO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA GENERAL EN ACATAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN SCM-JDC-088/2020, RELATIVO A LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS PARA LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS EN LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

22. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/048/2021. El dieciocho de enero de dos mil veinte, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/048/2021 se aprueba el PLAN DE TRABAJO PARA LA CONSULTA PREVIA A LAS COMUNIDADES Y LOCALIDADES INDÍGENAS EN EL ESTADO DE MORELOS, EN ACATAMIENTO DE LAS RESOLUCIONES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020, RELATIVO A LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS EN LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

Entre las actividades contempladas en el plan de trabajo se encuentra la relativa a la determinación del marco geográfico electoral para la consulta, en específico la elaboración de un catálogo de localidades y municipios que participarán en la consulta.

Derivado de lo ya señalado, el presente catálogo pretende enumerar en un sólo documento a las comunidades de Morelos que en algún momento se han reivindicado y por diversas formas como comunidades indígenas

23. NUEVA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.

En fecha doce de febrero del año 2021, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE PROPONE MODIFICAR DE MANERA TEMPORAL LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; ASÍ COMO, Y TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL; CON MOTIVO DE LA DETERMINACIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO INE/CG14/2021.

24. SESIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Con fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Asuntos Indígenas, se aprobó el proyecto de "CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS."

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación Cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.

6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.

8. resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos.

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que para la legislación local.

10. Todas las no reservas al Instituto Nacional Electoral.

11. Las que determine la ley.

II. APLICACIÓN DE CASOS NO PREVISTOS.

Por otra parte, el artículo 1, del Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente instrumento, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral.

III. NATURALEZA DEL IMPEPAC. Por su parte el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios.

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE.

Así mismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del código electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Así mismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planea, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisar que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con las que cuenta el órgano electoral, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Fue creada con el objeto de la generación y garantía de la tutela y protección de los derechos político-electorales de los pueblos indígenas tales como el derecho de participación política, asociación, representación política entre otros.

X. ATRIBUCIÓN ESPECÍFICA DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN AL PRESENTE ACUERDO. Atento a lo anterior, se colige que la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, es la autoridad competente para conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XI. El ordinal 177 del código vigente de la materia, señala que el plazo para solicitar el registro de candidatos al cargo de gobernador constitucional del estado, se hará ante el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, del 1 al 7 de marzo del año en que se efectúe la elección.

El plazo para solicitar el registro de candidatos a los cargos de diputados y ayuntamientos, se hará ante el consejo correspondiente del 8 al 15 de marzo del año de la elección. Los partidos políticos deberán registrar ante el consejo estatal, del 15 al 22 de febrero del año de la elección, la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán durante las campañas políticas. Del registro de dicha plataforma se expedirá constancia. Esta obligación aplicará también a las candidaturas independientes.

Las plataformas electorales que por cada proceso electoral deban presentar los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes serán publicadas por una sola vez por el consejo estatal. Los partidos políticos, una vez presentadas sus solicitudes de registro de candidatos, podrán cumplimentar los requisitos que la norma exige, durante el plazo de registro o bien dentro del término de cuarenta y ocho horas posteriores a la conclusión del plazo de registro, para proceder a la calificación de la solicitud dentro de los días que este Código establece.

XII. El ordinal 178 del Código electoral vigente, establece que el registro de candidatos a gobernador y diputados de representación proporcional, se hará ante el Consejo Estatal Electoral.

XIII. El artículo 179 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que el registro de candidatos a diputados de mayoría relativa será por fórmulas integradas cada una por un propietario y un suplente del mismo género ante el consejo distrital electoral respectivo. De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputados que realice cada partido político, en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género.

En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellas candidaturas a diputados de mayoría relativa en distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

XIV. De conformidad con lo expuesto, se colige que es atribución de la Comisión Temporal de Asuntos indígenas, tiene la atribución de aprobar el proyecto del Catálogo de Comunidades Indígenas del Estado de Morelos, toda vez que fue creada con el objeto de la generación y garantía de la tutela y protección de los derechos político-electorales de los pueblos indígenas tales como el derecho de participación política, asociación, representación política entre otros, en términos de lo previsto por el Acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2020, que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral.

En ese sentido, tomando en consideración la sentencia SCM-JDC-088/2020, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó los Acuerdos IMPEPAC/CEE/263/2020 e IMPEPAC/CEE/264/2020, mediante los cuales aprobó acciones afirmativas para candidaturas indígenas a diputaciones y ayuntamientos, así como los lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021 en el que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos.

Por otra parte, derivado de la aprobación del Acuerdo del IMPEPAC/CEE/048/2021 mediante el cual se emitió el plan de trabajo para la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas en el estado, en acatamiento de las resoluciones SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 relativo a las acciones afirmativas para las candidaturas indígenas en los ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral 2020-2021.

Ahora bien la resolución dictada en autos del expediente SCM-JDC-088/2020, vinculo a este instituto electoral a lo siguiente:

(...)

Llevar a cabo la consulta previa e informada a las comunidades y pueblos indígenas del estado de Morelos, sobre las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en la entidad que fueron ordenas en la sentencia del juicio SCM-JDC-403/2018

Recabar información estadística actualizada sobre el número de población indígena de la entidad, datos del INEGI con base en la figura de autoadscripción y con pruebas antropológicas, visitas a las comunidades y a pueblos indígenas e incluso con el propio dialogo que, por la consulta previa a este colectivo, durante este procedimiento, el Instituto tendrá.

-A partir de ello y de ponderar las circunstancias de la entidad de Morelos, Modificar o, en su caso, implementar nuevas acciones afirmativas favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones, así, como las formas de elección de candidaturas, registro y elección.

-Insistiendo en que, todas las etapas deberá de consultar a las comunidades y pueblos originarios de conformidad con los parámetros que sobre el tema han de lineado la Sala Superior y la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la Corte Iberoamericana de Derechos Humanos.

(...)

Aunado a lo anterior, es de señalarse que entre las actividades contempladas en el plan de trabajo para la realización de la consulta, aprobado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/048/2021, se encuentra la relativa a la determinación del marco geográfico electoral para la consulta, en específico la elaboración de un catálogo de localidades y municipios que participarán en la consulta.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, considera oportuno aprobar el "CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS", en términos del Anexo Único que forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, fracción V, 69, 71, 83, 84, párrafo primero, 177, 178, 179 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; IMPEPAC/CEE/021/2020 y las sentencias SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es competente para aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el "CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS", en términos del Anexo Único que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representantes debidamente acreditados ante este organismo público local, así como a los 36 municipios.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y el CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS", en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

QUINTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo y su anexo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la ciudad de México para que obre en el expediente SCM/JDC/88/2020.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo público local, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de las consejeras y consejeros electorales presentes, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día seis de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos.

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL
RÚBRICA.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES
MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JUAN TORRES BRIONES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA DE MORELOS

LIC. JONATHAN MARISCAL SOBREYRA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELÍAS ROMÁN SALGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

LIC. ARTURO ESTRADA CARRILLO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD

POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS

C. SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MÁS MÁS APOYO SOCIAL

C. ENRIQUE ANTÚNEZ ANGULO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE

C. ABRAHAM JAIRSINHO CASILLAS VALLADARES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO.

MTRO. ISAAC RICARDO ALMANZA GUERRERO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ARMONÍA POR MORELOS.

Al margen superior un logotipo que dice:
IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana.

Instituto Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana

Catálogo de comunidades indígenas del estado
de Morelos

Marzo 2021

Sumario

Antecedentes

Del catálogo

Descripción de los valores de las tablas:

Amacuzac

Atlatlahucan

Axochiapan

Ayala

Coatlán del Río

Cuautla

Cuernavaca

Emiliano Zapata

Huitzilac

Jantetelco

Jojutla

Mazatepec

Miacatlán

Ocuituco

Puente de Ixtla

Temixco

Temoac

Tepalcingo

Tepoztlán

Tetecala

Tetela del Volcán

Tlalnepantla

Tlaltizapán de Zaragoza

Tlaquiltenango

Tlayacapan

Totolapan

Xochitepec

Yautepec

Yecapixtla

Zacatepec

Zacualpan de Amilpas

Sumatorias

ANEXO, Municipios Indígenas del Estado de
Morelos

Coatetelco

Hueyapán

Xoxocotla

Referencias

Antecedentes

El veintisiete de abril del 2018 se presentó juicio ciudadano en contra del Acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2018, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, derivado de lo anterior, con fecha veintinueve de junio del mismo año, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el juicio ciudadano SCM-JDC-403/2018, ordenando a diversas autoridades del estado de Morelos, entre ellos el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a implementar acciones afirmativas que permitan consolidar el derecho de igualdad de las personas indígenas para participar en los procesos electorales para elegir diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

El Consejo Estatal Electoral a fin de dar cumplimiento a la sentencia contenida en el expediente SCM-JDC-403/2018 aprobó los Acuerdos IMPEPAC/CEE/043/2020, IMPEPAC/CEE/044/2020, IMPEPAC/CEE/048/2020, IMPEPAC/CEE /049/2020, IMPEPAC/CEE/051/2020 e IMPEPAC/CEE/065/2020, en dichos acuerdos se aprobaron diversos documentos de análisis y propuestas de acciones afirmativas.

La ciudadanía inconforme con las acciones afirmativas dictadas a favor de personas indígenas por este Instituto, en fechas diecinueve y veintiuno de junio del año 2020, presento diversos juicios para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía, en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que fueron turnados a la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su tramitación, donde fueron radicados con el número de expediente SCM-JDC-88/2020, y sus acumulados.

El catorce de agosto del 2020, se dictó sentencia en autos del expediente SCM-JDC-88/2020, y sus acumulados, en el sentido de revocar los acuerdos impugnados, vinculando al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), a efecto de emitir nuevos acuerdos en los que bajo los parámetros detallados en la sentencia, regule acciones afirmativas a favor de las personas indígenas, para su aplicación en el proceso electoral 2020-2021.

En la sentencia dictada en autos del expediente SCM-JRC-004/2020 y acumulados, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, mediante el cual determinó confirmar los acuerdos de este organismo que regulan la acciones afirmativas de las personas indígenas en el estado de Morelos.

El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó los Acuerdos IMPEPAC/CEE/117/2020 e IMPEPAC/CEE/118/2020, mediante los cuales establecen acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral local 2020-2021, así como los lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-88/2020 y acumulados.

Es menester señalar que, dicho acuerdo fue sujeto a una consulta por parte de un partido político, en fecha veintinueve de octubre de 2020, respondida mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/339/2020, respuesta fue impugnada ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y radicado bajo la nomenclatura TEEM/RAP/03/2021, mismo que fue resuelto el veinticinco de enero de 2021, en el sentido de confirmar el Acuerdo IMPEPAC/CEE/339/2020.

En un primer momento la sentencia dictadas en autos del expediente SCM-JDC-403/2018, se ordenó la consulta correspondiente, adicionalmente en la sentencia del expediente SCM-JDC-088/2020 y acumulado, la Sala Regional Ciudad de México también ordena al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a desarrollar la consulta a las comunidades y población indígenas en el estado de Morelos acabando el proceso electoral 2020-2021

Por otra parte, se presentó la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y acumulados, con fecha de cinco de octubre de 2020, la cual fue resuelta por la Sala Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de declarar inválida la reforma al Código de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Morelos.

Para armonizar con la declaratoria de inconstitucionalidad, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó los Acuerdos IMPEPAC/CEE/263/2020 e IMPEPAC/CEE/264/2020, realizando la adecuación las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones; modificando los artículos 16, 17 Y 27 de los lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021.

Por otra parte, la sentencia y SCM-JDC-403/2018, ordena que una vez culminado el proceso electoral el Instituto deberá:

Llevar a cabo la consulta previa e informada a las comunidades y pueblos indígenas del estado de Morelos, sobre las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en la entidad que fueron ordenas en la sentencia del juicio SCM-JDC-403/2018.

Recabar información estadística actualizada sobre el número de población indígena de la entidad, datos del INEGI con base en la figura de autoadscripción y con pruebas antropológicas, visitas a las comunidades y a pueblos indígenas e incluso con el propio dialogo que, por la consulta previa a este colectiva, durante este procedimiento, el Instituto tendrá.

-A partir de ello y de ponderar las circunstancias de la entidad de Morelos, modificar o, en su caso, implementar nuevas acciones afirmativas favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones, así, como las formas de elección de candidaturas, registro y elección.

-Insistiendo en que, todas las etapas deberá de consultar a las comunidades y pueblos originarios de conformidad con los parámetros que sobre el tema han de lineado la Sala Superior y la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la Corte Iberoamericana de Derechos Humanos.

Razón por lo cual se emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/048/2021 mediante el cual se aprobó plan de trabajo para la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas en el estado,

Entre las actividades contempladas en el plan de trabajo se encuentra la relativa a la determinación del marco geográfico electoral para la consulta, en específico la elaboración de un catálogo de localidades y municipios que participarán en dicha consulta en dicho tenor se presenta el catálogo de localidades y municipios que participarán en la consulta.

Del catálogo

Derivado de lo ya señalado, el presente catalogo pretende enumerar en un sólo documento a las comunidades agrupadas mediante una localidad de Morelos que recientemente se han reivindicado por diversas formas, como comunidades indígenas.

En dicho catálogo no están incluidos los municipios indígenas de reciente creación, pues ya están englobados como tales, sin embargo se anexan las localidades de estos.

Aunque los fines del presente catálogo es obtener una identificación de las comunidades, es prudente hacer mención que las identidades de las comunidades pueden graduarse, es decir una comunidad podría ser considerada como indígena si su identidad colectiva englobante es indígena, es con la cual se presenta y representa ante la otredad. O bien pueden existir otras comunidades o individuos cuya identidad colectiva o individual aun siendo indígena pueda ser que esta se encuentre subsumida a otras, o bien sea una identidad subalternas o heterodirigida.

Para la conformación del presente catálogo se toma por unidad a la “comunidad indígena”, entendida como el conjunto de habitantes que se reconoce y son reconocidos como una unidad independiente, establecidos en un territorio dado, y que poseen algún elemento de autoadscripción indígena, como pueden ser la lengua, que se rijan total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones, descender de poblaciones que habitaban en la región geográfica previa al establecimiento de las fronteras actuales, y que conserven cualquier institución social, económica, cultural, política, y de su identidad conciencia indígena.

Para la definición de la localidad se construye con dos sustentos. El primero la definición que hace ha hecho el INEGI entorno a la localidad: “todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar o no habitadas; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley” o la costumbre cuyo límite está delimitado por “...no existe un punto en el continuo que va desde la gran aglomeración a los pequeños agrupamientos o viviendas aisladas en donde desaparezca lo urbano y comience lo rural; la división entre la población urbana y rural es necesariamente arbitraria”. (Cerera Flores, Miguel y Walter Rangel Glez. (2015).

El otro anclaje para definir a la “localidad” está en la libre determinación de los municipios al poder establecer las subdivisiones que considere más adecuadas, en el caso de Morelos estas figuras de proximidad son las ayudantías o delegaciones. El municipio decide las cantidades, cualidades y límites de cada ayudantía (Ley Orgánica Municipal art. 12 y 38) en la práctica los municipios han construido sus ayudantías o delegaciones por los límites tradicionales que establecen cada núcleo poblacional, cuyos límites pueden encontrarse calle a calle, sus límites han sido fijados, en la práctica por la tradición y en una misma mancha urbana pueden concurrir dos o más ayudantías o delegaciones.

Las comunidades relacionadas son mencionadas y agrupadas por la disponibilidad de la fuentes, el presente catálogo simplemente enlista algunas, con la finalidad de responder a las necesidades del Instituto, de contar con un instrumento que contenga las comunidades indígenas en el estado de Morelos, pero esto no implica que sean las únicas localidades o bien de que exista probación indígena dispersa en un municipio.

Para la elaboración del presente catálogo se tomó en cuenta diversas fuentes de información de carácter oficial, mismas que se describen a continuación.

1.- Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", del 12 de noviembre de 2014, adicionado el nueve de marzo de 2016, cuya última reforma es el publicada el 8 de marzo de 2017, instrumento que dio pie al reconocimiento de los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos, que luego fue fundamento para la creación de los municipios indígenas.

En dicho instrumento oficial se informa entre otras, las consultas realizadas a las comunidades, las fechas de estas, referencian a las actas de las asambleas comunitarias donde se autoadscriben como comunidades indígenas, también se incorporan datos de las actas de cabildo donde se aprueban las solicitudes de dichas comunidades para ser incorporadas al catálogo. Dicho Catálogo tienen un carácter informativo y no limitativo.-

2.- Catálogo de Comunidades Indígenas, emitido por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y por la Secretaría de Bienestar, versión 2019, en dicho instrumento se clasifican aquellas poblaciones que tienen ciudadanía que se autorreconoce como indígena, Es menester hacer dos precisiones, la primera, aclarar que en dicho instrumento no se incluyen los municipios que en su totalidad son catalogados como indígenas, como lo es en el caso de Coatetelco, Hueyapán y Xoxocotla en el estado de Morelos, sólo se incluyen comunidades. La segunda, el "catálogo" incluye una tipología donde se gradúan las comunidades dependiendo de la cantidad de población autoadsrita como indígena, para el presente catálogo se obvia dicho dato, y se plantea únicamente la pertenecía o no, sin que se busque "graduar" ni puntuar a cada comunidad.

3.- La información documental en posesión de este Instituto, el Código Electoral en el Estado de Morelos establece que es una atribución de este Instituto participar en las elecciones de las autoridades auxiliares como secretario técnico de la Comisión Electoral Municipal.

Por tal motivo, este Instituto resguarda copias de las actas de la jornada electoral de las elecciones de las autoridades auxiliares en su última elección, 2019, de ahí se toma la información del autorreconocimiento de las comunidades, pues varias de ellas se acogen a lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2º, por lo cual optan para la elección de sus autoridades auxiliares por un método que responda a sus sistemas normativos internos.

Se incluye en la relación, de las claves del INEGI partiendo de los nombres de las comunidades, sin embargo es necesario señalar que en algunas ocasiones la clave de localidad puede comprender dos o más comunidades, porque estas se han conurbado. Es prudente hacer mención que, hasta el momento el INEGI aún no hace públicos los resultados del cuestionario ampliado del censo 2020, por lo cual no es factible tener el dato de personas que se autoadscriben como indígenas.

En los casos de Coatetelco, Hueyapán, y Xoxocotla, se optó por señalar las comunidades que venía enlistadas en el catálogo aprobado por el Congreso del Estado, sin embargo dichos municipios no forman propiamente del catálogo de comunidades, por tratarse ya de municipios.

Descripción de los valores de las tablas:

Consecutivo: Número asignado de forma secuencial a cada comunidad.

Municipio: Nombre del municipio al cual pertenece a la comunidad.

Nombre de la comunidad: Nombre de la comunidad con la cual es usualmente llamada, ya sea por el "Catálogo de localidades INEGI" o bien por nombre que le dan sus habitantes o el municipio.

Clave localidad INEGI 2020: Clave de la localidad que le da el INEGI a una localidad, conforme al catálogo para el censo 2020. En caso de que la localidad no cuente con esta se señala con el signo "Ø".

Catálogo INPI: Se consigna si la localidad está incluida en el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del INPI. En caso de no ser incluida se señala con "Ø".

Tierra y Libertad Catálogo de Comunidades MORELOS: Se consigna el número del Periódico Oficial del estado de Morelos "Tierra y Libertad", en el cual fue publicada su incorporación, en caso de que el Instituto no cuente con la información sobre forma de elección más reciente, se señala con el "Ø".

Catálogo Tipo de elección Autoridades Auxiliares 2019: Se consigna el mecanismo de elección de la localidad, registrado por el instituto en las elecciones del 2019. Si se consigna "usos y costumbres" la elección fue realizada bajo el cobijo del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el conforme al artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal donde señala que las "En las comunidades indígenas de cada uno de los municipios que conforman al estado, se procurará proteger y promover los usos, costumbres y formas específicas de organización social.". Si se consigna "Convocatoria ayuntamiento" la elección se realiza bajo los lineamientos del artículo 106, de la Ley Orgánica Municipal mismos que no podrán contrariar los principios electorales.

Amacuzac

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI 2020	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	Tipo de elección autoridades auxiliares 2019
1	Amacuzac	Huajintlán	170010005	Ø	5236	“Convocatoria ayuntamiento”

Atlatlahucan

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI 2020	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Atlatlahucan	Colonia Adolfo López Mateos	170020069	Si	Ø	Ø
2	Atlatlahucan	Colonia Metepaccho	Ø	Ø	5236	“Convocatoria ayuntamiento”
3	Atlatlahucan	El Astillero	170020029	Si	5236	usos y costumbres
4	Atlatlahucan	Las Minas	170020068	Ø	5236	“Convocatoria ayuntamiento”
5	Atlatlahucan	Los Cerritos	170020044	Ø	5236	“Convocatoria ayuntamiento”
6	Atlatlahucan	Santa Inés	170020016	Ø	Ø	usos y costumbres

Axochiapan

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI 2020	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Axochiapan	Atlachahualoya	170030003	Ø	Ø	Usos y costumbres
2	Axochiapan	Joaquín Camaño	170030006	Ø	Ø	Usos y costumbres
3	Axochiapan	Marcelino Rodríguez	Ø	Ø	Ø	Usos y costumbres
4	Axochiapan	Telixtac	170030010	Ø	Ø	Usos y costumbres
5	Axochiapan	Tlalayo	170030011	Ø	Ø	Usos y costumbres

Ayala

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI 2020	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Ayala	Abelardo L. Rodríguez	170040002	Ø	5019	usos y costumbres
2	Ayala	Ampliación Campo El Higuero	170040053	Si	Ø	Ø
3	Ayala	Anenecuilco	170040004	Ø	5019	“Convocatoria ayuntamiento”
4	Ayala	Campo Iturbide	170040094	Si	Ø	Ø
5	Ayala	Cerro El Olinche	170040056	Si	5019	Ø
6	Ayala	Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero)	170040080	Ø	5019	“Convocatoria ayuntamiento”

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI 2020	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
7	Ayala	Colonia Las Lumbreras	170040066	Ø	5019	Ø
8	Ayala	Constancio Farfán (La Pascuala)	170040042	Ø	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
9	Ayala	Ejidal Nueva Olinitepec	170040055	Ø	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
10	Ayala	El Axocoche	170040155	Si	Ø	Ø
11	Ayala	Jaloxtoc	170040012	Ø	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
12	Ayala	La Joya	170040083	Ø	5019	Ø
13	Ayala	Leopoldo Heredia O Colonia Leopoldo Heredia	170040152	Si	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
1	Ayala	Loma Bonita	170040084	Si	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
14	Ayala	Rancho Chicapa (Tetelitla)	170040077	Si	Ø	Ø
15	Ayala	Rancho El Pañuelo	170040069	Si	5019	Ø
16	Ayala	Rancho Santana 1	170040121	Si	Ø	Ø
17	Ayala	Valle De Morelos	170040160	Si	5019	Ø

Coatlán del Río

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI 2020	Catálogo INPI 2019	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Coatlán del Río	Buenavista de Aldama	170050004	Ø	Ø	usos y costumbres
2	Coatlán del Río	Cocoyotla	170050005			usos y costumbres
3	Coatlán del Río	El Amate	170050027	Ø	Ø	usos y costumbres
4	Coatlán del Río	Tilancingo	170050010			usos y costumbres

Cuautla

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI 2020	Catálogo INPI 2019	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Cuautla	Ampliación 12 De Diciembre O Colonia 12 De Diciembre	170060083	Ø	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
2	Cuautla	Ampliación Conos Galeana	Ø	Ø	5019	Ø
3	Cuautla	Ampliación Gabriel Tepepa	170060134	Ø	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
4	Cuautla	Ampliación Sur Galeana	170060135	Ø	5019	Ø
5	Cuautla	Año De Juárez, Biznaga	Ø	Ø	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
6	Cuautla	Campo Nuevo Los Tepetates Gabriel Tepepa;	170060140		5019	"Convocatoria ayuntamiento"

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI 2020	Catálogo INPI 2019	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
7	Cuautla	Casasano	170060142	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
8	Cuautla	Colonia 12 de Diciembre	170060083	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
9	Cuautla	Colonia 19 de Febrero De 1812	170060051	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
10	Cuautla	Colonia El Paraíso	170060133	∅	∅	"Convocatoria ayuntamiento"
11	Cuautla	Colonia Girasoles	170060131	Si	∅	∅
12	Cuautla	Cuauhtémoc	∅	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
13	Cuautla	Cuautlixco o Tierra y Libertad	∅	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
14	Cuautla	El Huaje Cuautlixco	∅	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
15	Cuautla	El Polvorín	170060124	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
16	Cuautla	Empleado Municipal	170060030	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
17	Cuautla	Eusebio Jáuregui (La Angostura)	170060145	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
18	Cuautla	Héroe de Nacoziari	170060064	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI 2020	Catálogo INPI 2019	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
19	Cuautla	Las Cruces	∅	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
20	Cuautla	Lázaro Cárdenas	∅	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
21	Cuautla	Narciso Mendocina	170060040	∅	∅	"Convocatoria ayuntamiento"
22	Cuautla	Peña Flores (Palo Verde)	170060032	∅	∅	"Convocatoria ayuntamiento"
23	Cuautla	Rancho El Vivero	170060121	Si	∅	∅
24	Cuautla	Tetelcingo	∅	∅	5019	usos y costumbres

Cuernavaca

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Cuernavaca	Acapatzingo	∅		5019	∅
2	Cuernavaca	Ahuatepec	∅	∅	5019	usos y costumbres ("Convocatoria ayuntamiento")
3	Cuernavaca	Buena Vista del Monte	170070044	∅	5019	usos y costumbres (En asamblea general a mano alzada)
4	Cuernavaca	Chamilpa o Lomas de Chamilpa	170070126	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"

5	Cuernavaca	Chapultepec o San Juan Chapultepec	∅	∅	5019	“Convocatoria ayuntamiento”
6	Cuernavaca	Chipitlán	∅	∅	5019	“Convocatoria ayuntamiento”
7	Cuernavaca	Ocotepéc	∅	∅	5019	usos y costumbres (“Convocatoria ayuntamiento”)
8	Cuernavaca	Pacios de La Estación	∅	∅	5019	∅
9	Cuernavaca	San Antón	∅	∅	5019	“Convocatoria ayuntamiento”
10	Cuernavaca	Santa María de Ahuacatlilán	∅	∅	5019	“Convocatoria ayuntamiento”
11	Cuernavaca	Tetela del Monte	∅	∅	5019	“Convocatoria ayuntamiento”
12	Cuernavaca	Tlaltenango	∅	∅	5019	“Convocatoria ayuntamiento”

Emiliano Zapata

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elecciones auxiliares
1	Emiliano Zapata	Tetecalita	170080003	∅	5019	“Convocatoria ayuntamiento”

Huitzilac

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elecciones autoridades auxiliares
1	Huitzilac	Coajomulco	170090003	∅	5378	usos y costumbres (mano alzada)
2	Huitzilac	El Trece	170090021	Si	∅	∅

Jantetelco

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elecciones autoridades auxiliares
1	Jantetelco	Azteca [Rancho]	170100018	Si	∅	∅
2	Jantetelco	Chalcatzingo	170100003	∅	5236	“Convocatoria ayuntamiento”
3	Jantetelco	Colonia Manuel Alarcón o Manuel Alarcón	170100042	∅	∅	usos y costumbres (mano alzada)
4	Jantetelco	San Antonio la Esperanza	170100005	∅	∅	usos y costumbres
5	Jantetelco	Santa Ana Tenango	170100006	∅	∅	usos y costumbres

Jiutepec

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elecciones autoridades auxiliares
<p>Ninguna comunidad del municipio de Jiutepec está incluida en el Catálogo, ya que en los tres documentos considerados para el formular el presente documento ninguna señalan alguna localidad. Sin embargo, el Censo Intercensal 2015 del INEGI señaló que cerca de 27.65% de su población, 59,208 personas se autoidentifican como indígenas, poco más de uno de cada cuatro personas. En este municipio la población indígena se encuentran dispersas en todo el territorio, y no concentrados en una sola población</p>						

Jonacatepec

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Jonacatepec	Amacuitlapilco	∅	∅	5019	
2	Jonacatepec	Colonia Juárez	∅	Si		
3	Jonacatepec	Rancho el Abrevadero (Campo Mata Redonda)	∅	Si		
4	Jonacatepec	Colonia las Cuevas	∅	Si		

Jojutla

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Jojutla	Bomba De Las Camarillas	170120104	Si	∅	∅
2	Jojutla	Brasilera Chica	170120090	Si	∅	∅
3	Jojutla	Chisco	170120002	∅	5378	"Convocatoria ayuntamiento"
4	Jojutla	El Paraíso [Balneario]	170120067	Si	∅	∅
5	Jojutla	Las Brasileras	170120070	Si	∅	∅
6	Jojutla	Loma De Oro	170120030	Si	∅	∅
7	Jojutla	Rio Seco	170120009	∅	5378	"Convocatoria ayuntamiento"

Mazatepec

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Mazatepec	Cuauchichinola	170140002		5479	"Convocatoria ayuntamiento"

Miacatlán

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Miacatlán	Colonia La Trilla	170150060	Si		∅
2	Miacatlán	Palo Grande	170150005			Usos y costumbres
3	Miacatlán	Rancho Viejo	170150008			Usos y costumbres

Ocuituco

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Ocuituco	Colonia 5 de Mayo	∅	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
2	Ocuituco	Huecahuaxco	170160002	∅	5019	usos y costumbres (mano alzada)
3	Ocuituco	Huejotengo	170160003	∅	∅	usos y costumbres (mano alzada)
4	Ocuituco	Huepalco (San Miguel)	170160004	∅	5019	usos y costumbres (mano alzada)

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
5	Ocuituco	Jumiltepec	170160005	∅	5019	usos y costumbres (mano alzada)
6	Ocuituco	Metepec	170160006	∅	5019	usos y costumbres
7	Ocuituco	Ocoxaltepec	170160007	∅	5019	usos y costumbres (mano alzada)

Puente de Ixtla

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Puente de Ixtla	Ahuehuetzingo	170170002	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
2	Puente de Ixtla	Cascalote	170170084	Si	∅	∅
3	Puente de Ixtla	El Salto	170170011	∅	∅	usos y costumbres (mano alzada)
4	Puente de Ixtla	El Zapote	170170010	∅	∅	usos y costumbres (mano alzada)
5	Puente de Ixtla	La Tigra	170170006	∅	∅	usos y costumbres (mano alzada)
6	Puente de Ixtla	Los Ídolos	170170012	Si	∅	"Convocatoria ayuntamiento"

Temixco

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Temixco	Colonia Azteca	∅	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
2	Temixco	Colonia Morelos	∅	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
3	Temixco	Cuentepec	170180004	Si	5019	usos y costumbres
4	Temixco	Las Martincas o Campo Sotelo	∅	∅	5019	∅
5	Temixco	Lomas de Acatlipa	∅	∅	5019	∅
6	Temixco	Tetlamba o San Agustín Tetlamba	170180008	∅	5019	usos y costumbres

Temoac

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Temoac	Amilcingo	170180002	∅	5236	Usos y costumbres
2	Temoac	Huazulco	170180003	∅	5236	Usos y costumbres
3	Temoac	Popotlán (Barrio Santo Tomás)	170330004	∅	5236	Usos y costumbres
4	Temoac	Temoac	170330001	∅	5236	"Convocatoria ayuntamiento"

Tepalcingo

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Tepalcingo	Adolfo López Mateos	170190007	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
2	Tepalcingo	Atotonilco	∅	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
3	Tepalcingo	Campo Palo Prieto	170190025	Si	∅	∅
4	Tepalcingo	Cruz de Jaramalla	170190012	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
5	Tepalcingo	El Limón de Cuauchichinola	170190006	∅	5019	usos y costumbres (Asamblea)
6	Tepalcingo	El Tepehuaje	170190010	∅	5019	Usos y costumbres
7	Tepalcingo	Huitchila	170190003	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
8	Tepalcingo	Ixtlilco EL Chico	170190004	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
9	Tepalcingo	Ixtlilco El Grande	170190005	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
10	Tepalcingo	Los Sauces	170190009	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
11	Tepalcingo	Pitzotlán	170190008	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
12	Tepalcingo	Tepalcingo	170190001	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
13	Tepalcingo	Zacapalco	170190011	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"

Tepoztlán

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Tepoztlán	Amatlán de Quetzalcóatl	170200003	∅	5019	Usos y costumbres
2	Tepoztlán	Colonia Ángel Bocanegra (Adolfo López Mateos)	170200002	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
3	Tepoztlán	Colonia Obrera	170200010	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
4	Tepoztlán	Colonia Tierra Blanca	∅	∅	5019	Usos y costumbres
5	Tepoztlán	Huachinantitla	170200046	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
6	Tepoztlán	Huilotepec	170200104	∅	∅	Usos y costumbres
7	Tepoztlán	Ixcatepec	170200004	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
8	Tepoztlán	Kilómetro 15	170200074	Si	∅	∅
9	Tepoztlán	Mirador de La Pera	170200041	Si	∅	∅
10	Tepoztlán	Monte Casino	170200061	si	∅	∅
11	Tepoztlán	Rancho mi Ilusión (Xaltepetlaoztoc)	170200025	si	∅	∅
12	Tepoztlán	San Andrés de La Cal	170200005	Si	5019	Usos y costumbres
13	Tepoztlán	San Juan Tlacotenco	170200009	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
14	Tepoztlán	Santa Catarina	170200006	Si	5019	"Convocatoria ayuntamiento"

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
15	Tepoztlán	Santiago Tepetlapa	170200007	Ø	5019	Usos y costumbres
16	Tepoztlán	Santo Domingo Ocotitlán	170200008	Ø	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
17	Tepoztlán	Tepoztlán O Cabecera Municipal	170200001	Ø	5019	"Convocatoria ayuntamiento"

Tetecala

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Tetecala	Rancho San Ignacio	170210017	Si	Ø	Ø

Tetela del Volcán

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Tetela del Volcán	Cualetzoaca	170220041	Si	Ø	Ø
2	Tetela del Volcán	Cuitlamila	170220043	Si	Ø	Ø
3	Tetela del Volcán	Matlacotla	170220010	Si	Ø	Ø
4	Tetela del Volcán	Rancho Los Tejocotes	170220035	Si	Ø	Ø
5	Tetela del Volcán	Tlalmimilulpan (San Pedro)	170220003	Ø	Ø	usos y costumbres
6	Tetela del Volcán	Xochicalco	Ø	Ø	Ø	usos y costumbres

Tlalnepantla

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Tlalnepantla	El Pedregal	170230007	Ø	Ø	Usos y costumbres
2	Tlalnepantla	El Vígía (San Nicolás del Monte)	170230003	Ø	Ø	Usos y costumbres
3	Tlalnepantla	Felipe Neri (Cuatepec)	170230002	Ø	Ø	Usos y costumbres
4	Tlalnepantla	San Bartolo	Ø	Ø	Ø	Usos y costumbres
5	Tlalnepantla	San Felipe	Ø	Ø	Ø	Usos y costumbres
6	Tlalnepantla	San Nicolás	Ø	Ø	Ø	Usos y costumbres
7	Tlalnepantla	San Pedro	Ø	Ø	Ø	Usos y costumbres
8	Tlalnepantla	Santiago	Ø	Ø	Ø	Usos y costumbres

Tlaltizapán de Zaragoza

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Tlaltizapán de Zapata	Ampliación Lázaro Cárdenas	Ø	Ø	5019	Ø
2	Tlaltizapán de Zapata	Barranca Honda	170240004	Ø	Ø	usos y costumbres
3	Tlaltizapán de Zapata	Campo la Organera	170240043	Si	Ø	Ø

4	Tlaltizapán de Zapata	Huateguilco	170240007	Ø	5019	“Convocatoria ayuntamiento”
5	Tlaltizapán de Zapata	La Loma	Ø	Ø	5019	Ø
6	Tlaltizapán de Zapata	Palo Prieto	Ø	Ø	5019	Ø
7	Tlaltizapán de Zapata	San Pablo Hidalgo	170240006	Ø	Ø	Usos y costumbres
8	Tlaltizapán de Zapata	Tlaltizapán	170240001	Ø	5019	Ø
9	Tlaltizapán de Zapata	Unidad Habitacional Número 1 Emiliano Zapata (Las Galeras)	170240042	Si	5019	“Convocatoria ayuntamiento”
10	Tlaltizapán de Zapata	Unidad Habitacional de Cortadores de Caña			5019	

Tlaquiltenango

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Tlaquiltenango	Ajuchitlán	170250002	Ø	5019	Usos y costumbres (Propone a los candidatos y posteriormente determinan al ganador levantando la mano)

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
2	Tlaquiltenango	Alfredo V. Bonfil (Chacampalco)	170250023	Ø	5019	“Convocatoria ayuntamiento”
3	Tlaquiltenango	Antonio Riva Palacios (LAS CARPAS)	170250043	Ø	Ø	Usos y costumbres (En asamblea levantando la mano sin credencial de elector)
4	Tlaquiltenango	Chimalacatlán	170250006	Ø	5019	usos y costumbres
5	Tlaquiltenango	Coaxitlán	170250004	Ø	5019	Usos y costumbres (Propone a los candidatos y posteriormente determinan al ganador levantando la mano)
6	Tlaquiltenango	Colonia 3 de Mayo (El Tepiolo)	170250025	Ø	5019	“Convocatoria ayuntamiento”
7	Tlaquiltenango	Huixtla	170250011	Ø	5019	Usos y costumbres (Pasan lista de presentes y proceden a realizar la votación)

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
8	Tlaquilte nango	La Era (Calalpa)	17025 0008	∅	∅	Usos y costumbres (Alineados a tras de su candidato y se procede a realizar el conteo)
9	Tlaquilte nango	La Mezquite ra (El Astillero)	17025 0013	∅	5019	Usos y costumbres (Mediante boletas)
10	Tlaquilte nango	Las Bóvedas	17025 0042	∅	5019	Usos y costumbres (Por lista en la que proceden a estampar su firma o cruce los ciudadanos, quien tenga mayor número de firmas o cruces propietarios o y el segundo en mayor número de firmas será suplente)

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
11	Tlaquilte nango	Las Carpas	17025 0043	∅	5019	Usos y costumbres (En asamblea levantando la mano sin credencial de elector)
12	Tlaquilte nango	Lorenzo Vázquez (Santa Cruz)	17025 0012	∅	∅	Usos y costumbres (candidato al frente y votantes detrás de él)
13	Tlaquilte nango	Los Dormidos	17025 0038	∅	∅	Usos y costumbres (candidato al frente y votantes detrás de él)
14	Tlaquilte nango	Los Elotes o San Miguel de los Elotes	17025 0007	∅	5019	Usos y costumbres (levantando la mano)
15	Tlaquilte nango	Los Presidentes	17025 0081	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
16	Tlaquilte nango	Miguel Hidalgo	∅	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
17	Tlaquilte nango	Nexpa	17025 0014	∅	∅	Usos y costumbres (candidato al frente y votantes detrás de él)

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localid ad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
18	Tlaquilte nango	Palo Grande	17025 0053	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
19	Tlaquilte nango	Pueblo Viejo	17025 0015	∅	∅	Usos y costumbres (Los candidatos se anotan en hoja y pasan los ciudadanos a plasmar su voto en la hoja del candidato de su preferencia)
20	Tlaquilte nango	Quilamula o Quila Mula	17025 0016	∅	5019	Usos y costumbres (Los candidatos se anotan en una cartulina y pasan los ciudadanos a plasmar su voto por el candidato de su preferencia)
21	Tlaquilte nango	Rancho Viejo	17025 0017	∅	∅	Usos y costumbres (levantando la mano)
22	Tlaquilte nango	San José de Pala	17025 0018	∅	∅	"Usos y costumbres (levantando la mano)"

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localid ad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
23	Tlaquilte nango	Santiopa	17025 0019	∅	∅	Usos y costumbres (Propone n a los candidatos y en un papel pasan a plasmar el nombre de su candidato de preferencia)
24	Tlaquilte nango	Unidad Habitacional Emiliano Zapata o Emiliano Zapata	17025 0031	∅	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
25	Tlaquilte nango	Valle de Vázquez (Los Hornos)	17025 0020	∅	∅	Usos y costumbres (Los ciudadanos pasan con su credencial para votar a emitir su sufragio)
26	Tlaquilte nango	Xicatlatla	17025 0021	∅	∅	Usos y costumbres (En asamblea levantando la mano)
27	Tlaquilte nango	Xochipal a	17025 0022	∅	5019	usos y costumbres

En el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos, las comunidades de Palo Grande y Tres de mayo aparecen dentro de una misma categoría, sin embargo en el censo 2020 aparecen como localidades separadas por lo cual se opta por este último criterio.

Tlayacapan

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Tlayacapan	Amatlipac (San Agustín Amatlipac)	170260002	Ø	5019	Ø
2	Tlayacapan	Capulín el Partidor	170260059	Ø	Ø	usos y costumbres (levantando la mano en asamblea)
3	Tlayacapan	Colonia 3 de Mayo (de Tlayacapan)	170260018	Si	5019	Ø
4	Tlayacapan	Colonia 3 de Mayo de Amatlipac	Ø	Ø	5019	usos y costumbres (levantando la mano en asamblea)
5	Tlayacapan	Colonia Jericó	170260052	Si	5019	Ø
6	Tlayacapan	Colonia Texalo (La Cerámica)	170260017	Ø	Ø	usos y costumbres
7	Tlayacapan	El Golán	170260047	Ø	5019	usos y costumbres
8	Tlayacapan	el plan	Ø	Ø	Ø	usos y costumbres
9	Tlayacapan	Ex Hacienda Pantitlán Zapotitlo	170260005	Ø	Ø	usos y costumbres (levantando la mano)
10	Tlayacapan	Fraccionamiento Tepozteco la Cortina	170260027	Si	Ø	Ø
11	Tlayacapan	Los Laureles (San José de los Laureles)	170260004	Ø	5019	usos y costumbres (levantando la mano en asamblea)

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
12	Tlayacapan	Nacatongo	170260006	Ø	5019	usos y costumbres (utilizando hojas en las que se anota el nombre que se depositan en "Convocatoria ayuntamiento")
14	Tlayacapan	San Andrés Cuauhtempán	170260003	Ø	5019	usos y costumbres
15	Tlayacapan	Texalo	Ø	Ø	Ø	usos y costumbres
16	Tlayacapan	Tlayacapan	170260001	Ø	5019	Ø

Totolapan

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Totolapan	Ahuatlán (Asunción Ahuatlán)	170270002	Ø	5019	usos y costumbres (levantando la mano en asamblea)
2	Totolapan	Ampliación San Sebastián	Ø	Ø	5019	usos y costumbres (levantando la mano en asamblea)

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localid INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
3	Totolapan	Barrio La Purísima (Concepción)	∅	∅	5019	usos y costumbres (levantando la mano en asamblea)
4	Totolapan	Barrio San Agustín	∅	∅	5019	usos y costumbres (levantando la mano en asamblea)
5	Totolapan	Barrio San Marcos	∅	∅	5019	usos y costumbres (levantando la mano en asamblea)
6	Totolapan	Barrio San Sebastián	∅	∅	5019	usos y costumbres (levantando la mano en asamblea)
7	Totolapan	Colonia Santa Bárbara	∅	∅	5019	usos y costumbres (levantando la mano en asamblea)
8	Totolapan	El Fuerte (San Miguel)	170270004	∅	5019	usos y costumbres (levantando la mano en asamblea)

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localid INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
9	Totolapan	La Cañada (San Sebastián)	170270003	∅	5019	usos y costumbres
10	Totolapan	Nepopualco	170270005	∅	5019	usos y costumbres (levantando la mano en asamblea)
11	Totolapan	Tepetlixpita	170270007	∅	5019	usos y costumbres (levantando la mano en asamblea)
12	Totolapan	Villa Nicolás Zapata	170270006	∅	5019	usos y costumbres (levantando la mano en asamblea)

Xochitepec

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localid INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Xochitepec	Alpuyeca	170280002	∅	5019	“Convocatoria ayuntamiento”
2	Xochitepec	Atlacholoya o Bienes comunales de Atlacholoya	170280003	∅	5019	“Convocatoria ayuntamiento”
3	Xochitepec	Campo Solís	170280094	Si	5019	∅

4	Xochitepec	Chiconcuca o Poblado indígena de Chiconcuca	170280006	Ø	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
5	Xochitepec	El Pedregal	170280020	Ø	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
6	Xochitepec	La Guamuchilera	170280071	Ø	5019	Ø
7	Xochitepec	La Pintora	Ø		5019	Ø

Yautepec

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Yautepec	Campo el capulín	170290102	Si	Ø	"Convocatoria ayuntamiento"
2	Yautepec	Campo los limones	170290145	Si	Ø	Ø
3	Yautepec	El basurero	170290126	Si	Ø	Ø
4	Yautepec	Fraccionamiento Real de Oaxtepec	170290150	Si	Ø	Ø

Yecapixtla

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Yecapixtla	Huexca				usos y costumbres
2	Yecapixtla	Achichipico				usos y costumbres
3	Yecapixtla	Campo el zapote (la y)	170300095	Si	Ø	Ø

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
4	Yecapixtla	Capulines				usos y costumbres
5	Yecapixtla	El matadero	170300051	Si	Ø	Ø
6	Yecapixtla	Los limones				usos y costumbres
7	Yecapixtla	Pazulco	170300010	Ø	5019	usos y costumbres
8	Yecapixtla	Rancho puente negro	170300071	Si	Ø	Ø
9	Yecapixtla	Tecajec	170300014	Ø	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
10	Yecapixtla	Texcala				usos y costumbres
11	Yecapixtla	Tezontetlco				usos y costumbres
12	Yecapixtla	Tlamomulco				usos y costumbres
13	Yecapixtla	Xochitlán Urbano	170300018	Ø	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
14	Yecapixtla	Xoxhitlán Rural	170300016	Ø	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
15	Yecapixtla	Yecapixtla	170300001	Ø	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
16	Yecapixtla	Zacahuatl	Ø	Ø	5019	Ø
17	Yecapixtla	Col. Aquiles Serdán	Ø	Si	Ø	"Convocatoria ayuntamiento"

Zacatepec

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localid ad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Zacatepec	Tetelpa	∅	∅	5479	"Convocatoria ayuntamiento"

Zacualpan de Amilpas

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localid ad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Zacualpan de Amilpas	Tlacotec	170320006	∅	5236	usos y costumbres

Sumatorias

Municipio	Número de Comunidades	Comunidades incluidas en el catálogo del INPI	Catálogo de comunidades en Tierra y Libertad	Última elección usos y costumbres
Amacuzac	1	0	1	0
Atlatlahucan	6	2	4	2
Axochiapan	5	0	0	5
Ayala	17	10	13	1
Coatetelco	3	3	3	0
Coatlán del Río	4	0	0	4
Cuautla	24	2	21	1
Cuernavaca	12	0	12	3
Emiliano Zapata	1	0	1	0
Hueyapán	10	9	9	9
Huitzilac	3	1	1	1
Jantetelco	5	1	1	3
Jiutepec	0	0	0	0
Jojutla	7	5	2	0
Jonacatepec	6	3	1	0

Municipio	Número de Comunidades	Comunidades incluidas en el catálogo del INPI	Catálogo de comunidades en Tierra y Libertad	Última elección usos y costumbres
Mazatepec	1	0	1	0
Miacatlán	3	1	0	2
Ocuituco	7	0	6	6
Puente de Ixtla	7	2	1	3
Temixco	13	1	6	2
Temoac	4	0	4	3
Tepalcingo	13	1	12	2
Tepoztlán	18	6	12	5
Tetecala	1	1	0	0
Tetela del Volcán	6	4	0	2
Tlalnepantla	8	0	0	8
Tlaltizapán de Zapata	10	2	7	2
Tlaquiltenango	23	0	17	21
Tlayacapan	16	3	9	11
Totolapan	12	0	12	12
Xochitepec	11	1	7	0
Xoxocotla	3	2	2	0
Yautepec	4	4	0	0
Yecapixtla	16	3	6	8
Zacatepec	1	0	1	0
Zacualpan de Amilpas	1	0	1	1
Total	282	67	173	117

De la sumatoria de las tres fuentes antes mencionadas, se asciende a más de 282 comunidades, en razón de que es factible que una comunidad esté en listada en dos o más categorías. Se incluye en la sumatoria, pero no en el catálogo a los nuevos municipios indígenas.

La presentación de este catálogo, no busca crear un censo exhaustivo de comunidades indígenas, es un instrumento que presenta el IMPEPAC a la ciudadanía, que busca ser una herramienta de trabajo, para coadyuvar en la evaluación constante de las acciones afirmativas que este instituto ha implementado.

En ese sentido, el presente catalogo formara parte de las herramientas que serán utilizadas en la generación de la consulta previa e informada a las comunidades y pueblos indígenas del estado de Morelos sobre las acciones afirmativas implementadas a favor de personas indígenas, de conformidad con lo establecido en la resolución SCM-JDC-088/2021.

El presente catálogo, en conjunto con la información que el instituto pueda allegarse, como serán los resultados de la información estadística que se recabe del Censo General de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI; el estudio antropológico que se realice, entre otros, permitirá al Instituto evaluar las acciones afirmativas que ha implementado, permitirá dar luz sobre si es necesario implementar nuevas acciones afirmativas o modificar las existentes.

ANEXO, Municipios Indígenas del Estado de Morelos

Coatetelco

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI 2020	Catálogo INPI 2019	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Coatetelco	Coatetelco	170340001	Si	5019	"Convocatoria ayuntamiento"
2	Coatetelco	Colonia Benito Juárez	170340006	Si	5019	∅
3	Coatetelco	Xochicalco	170340014	Si	5019	"Convocatoria ayuntamiento"

Hueyapán

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
2	Hueyapán	Ahuazutlán	170360002	Si	5019	usos y costumbres d
3	Hueyapán	Barrio de San Miguel	170360001	Si	5019	usos y costumbres

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
4	Hueyapán	Cerro de Chiconquihuitl	170360005	Si	5019	usos y costumbres
5	Hueyapán	El Chilar Tepeyehualco	170360006	Si	5019	usos y costumbres
6	Hueyapán	El Chupamirto	170360007	Si	5019	usos y costumbres
7	Hueyapán	Las Mesas	170360009	Si	5019	usos y costumbres
8	Hueyapán	Tepetomayo	170360015	Si	5019∅	usos y costumbres
9	Hueyapán	Tlalcomulco	170360014	Si	5019	usos y costumbres
10	Hueyapán	Yiganechxco	17030619	Si	5019	usos y costumbres

Xoxocotla

Consecutivo	Municipio	Nombre de la comunidad	Clave localidad INEGI	Catálogo INPI 2020	Tierra y Libertad Catálogo de comunidades MORELOS	2019 Tipo de elección autoridades auxiliares
1	Xoxocotla	Camino de San Juanes	170350006	Si	∅	∅
2	Xoxocotla	La Pintora	170280010	∅	5019	∅
3	Xoxocotla	Xoxocotla Centro	170280001	Si	5019	∅

Referencias

“Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígena para el Estado Libre y Soberano de Morelos”, Congreso de Morelos publicado en “Tierra y Libertad” No. 5479, el 9 de marzo de 2017, consultada la versión digital disponible en http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/decretos_legislativo/pdf/DPINDIGENAMO.pdf y consultado en febrero 2020.

“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos” Congreso de Morelos publicado en “Tierra y Libertad”, disponible en <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/constitucion/pdf/CONSTMOR.pdf> y consultado en febrero 2020

“Ley Orgánica Municipal”, Congreso de Morelos publicado en “Tierra y Libertad”, disponible en <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LORGMPALMO.pdf> y consultado en febrero 2020.

Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación Ciudadana (2019) “Actas de escrutinio y cómputo de la Elección de Ayudantes Municipales de los municipios de Morelos” fondo documental.

Instituto Nacional de Geografía e Informática INEGI (2020) “Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades” disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/> y consultado en febrero 2020.

Cervera Flores, Miguel y Walter Rangel Glez. (2015) “Distribución de la población por tamaño de localidad y su relación con el medio ambiente” en <https://www.inegi.org.mx/eventos/2015/poblacion/doc/p-walterrangel.pdf>

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, INPI Secretaría del Bienestar (2019) “Catálogo de localidades A Y B de acuerdo A clasificación del INPI 2020” disponible en <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/catalogo-de-localidades-indigenas-a-y-b-2020> y consultado en febrero 2020.

Tribunal Electoral de Estado de Morelos (TEEM) TEEM/RAP/03, disponible en <https://www.teem.gob.mx/impugnaciones/2021/RAP-03-2021.pdf>, consultado en febrero 2020.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/141/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO), PARA QUE SE INCORPOREN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 ANEXO 2 (DOS).

ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DEL INE. Con fecha siete de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG187/2020, por medio del cual se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

2. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021. El ocho de agosto del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5852, 6ª Época, fue publicada la convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2021, para la elección de diputados y diputadas al Congreso local, así como de los integrantes de los ayuntamientos del estado de Morelos.

3.- ACUERDO IMPEPAC/CEE/330/2020 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO. En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, se aprobó la suspensión del cómputo de plazos para la obtención de apoyo ciudadano para las personas interesadas en registrarse como candidatos independientes, durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021 que actualmente se desarrolla en la entidad.

4.- ACUERDO INE/CG04/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO; ASÍ COMO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES Y PARA LOS CARGOS LOCALES EN LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, CHIHUAHUA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG289/2020 E INE/CG519/2020. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de enero de 2021, se aprobó la modificación de los plazos considerados en la resolución INE/CG289/2020, en lo que respecta a la fecha de término para recabar apoyo ciudadano para las diputaciones federales y para los cargos locales de Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, a renovarse en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

5.- CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021. Con el inicio del proceso electoral 2020-2021, y derivado de diversas circunstancias se han realizado diversas adecuaciones al calendario electoral al proceso electoral local ordinario 2020-2021 del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y mismas que han sido aprobadas mediante los siguientes acuerdos:

ACUERDOS	FECHA DE APROBACIÓN	CAUSA DE MODIFICACIÓN
ACUERDO IMPEPAC/CEE/155/2020	Aprobado sesión extraordinaria el cuatro de septiembre del año 2020	NO HAY MODIFICACIÓN, PRIMER ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO ELECTORAL
ACUERDO IMPEPAC/CEE/205/2020	Aprobado en sesión extraordinaria el veintitrés de septiembre del año 2020	EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE/CG289/2020

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2021	Aprobado en sesión ordinaria el treinta enero del año 2021	ACUERDO INE/CG04/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO; ASÍ COMO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES Y PARA LOS CARGOS LOCALES EN LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, CHIHUAHUA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG289/2020 E INE/CG519/2020.
------------------------------	--	---

6.- ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2021 MEDIANTE CUAL SE INCORPORAN ACTIVIDADES AL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021. En sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha treinta de enero de dos mil veintiuno, se aprobó el acuerdo a través del cual se aprueba la modificación de las actividades señaladas en el anexo 1 (uno), para que se incorporen al calendario de actividades proceso electoral 2020-2021.

7.- SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM/JDC-21/2021, PROMOVIDO POR J. CRISTÓBAL LAZCANO RÍOS. Con fecha once de febrero de dos mil veintiuno, la Sala Regional Ciudad de México resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el ciudadano J. CRISTÓBAL LAZCANO RÍOS, aspirante a candidato independiente a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Determinado con efectos lo que a continuación, se establece:

[...]

SEXTO. Estudio de fondo.

E. Efectos.

Al haber resultado fundada la pretensión del actor, lo procedentes es:

- Ordenar al Consejo Municipal y al Consejo Estatal del Instituto Local, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, emitir la resolución en donde se reconozca al actor su calidad de aspirante a la candidatura independiente a la presidencia municipal del Ayuntamiento, para lo cual deberá conceder un plazo de treinta días para recabar el apoyo ciudadano respectivo y realizar las gestiones que sean necesarias para que habiliten las aplicaciones móviles para esos efectos.

[...]

8.- ACUERDO IMPEPAC/CME-CUAUTLA/003/2021. Con fecha doce de febrero del año actual se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CME-CUAUTLA/003/2021, mediante el cual se le otorga la calidad de aspirante al ciudadano, J. CRISTÓBAL LAZCANO RÍOS, a la candidatura independiente a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

9.- ACUERDOS RELACIONADOS CON LA CONTINGENCIA SANITARIA. El veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/111/2021, mediante el cual se aprueba modificar el plazo de vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, del primero al catorce de marzo del dos mil veintiuno, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-CoV2 conocido como Covid-19 o coronavirus; que se han venido implementando durante el presente año a través de los Acuerdos IMPEPAC/CEE/046/2020, así como los subsecuentes IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/067/2020, IMPEPAC/CEE/068/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/209/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/0315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/046/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021 e IMPEPAC/CEE/091/2021.

10.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN. Con fecha cinco de marzo del dos mil veintiuno en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, aprobó el dictamen a través de cual se aprueba la modificación de las actividades señaladas en el Anexo 1 (Uno), para que se incorporen al calendario de actividades del proceso electoral 2020-2021.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el artículo 90 séptimus, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

Además de las mencionadas en el artículo 89, de éste Código, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

V. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades de organización electoral;

II. Que, en términos de lo establecido en los artículos 22, numera 1 y 25, numera 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en consonancia con el artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los ordinales 1 y 5, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y por tanto, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2021, se llevarán a cabo el primer domingo de junio del citado año. Ello a través sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

III. Por su parte, el artículo 1, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales de las entidades federativas.

IV. En términos de lo señalado en el artículo 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los organismos públicos locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

V. Por su parte, el artículo 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Que el artículo 78, fracciones I, V y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de participación ciudadana; cuidando el adecuado funcionamiento a través de los cuerpos electorales que lo integran; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VII. Asimismo, el artículo 98, fracción XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que es atribución del secretario ejecutivo, preparar para la aprobación del Consejo Estatal Electoral, los proyectos de calendario para las elecciones ordinarias cuando éstas deban celebrarse, previa autorización de las comisiones ejecutivas correspondientes.

VIII. Por su parte, el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el proceso electoral ordinario 2020-2021, iniciará en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluirá con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última Instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

Para los efectos de este código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.


IX. Las actividades contenidas en el calendario de actividades, podrán ser modificadas con motivo de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o por causas supervinientes que puedan presentarse en el desarrollo del proceso electoral ordinario local, que tiene verificativo en la entidad, previo acuerdo del Consejo Estatal Electoral, lo que será informado de manera oportuna a los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes.

X. El artículo 268, párrafo último del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribución del Consejo Estatal Electoral la de realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciñan a lo establecido en los incisos anteriores. Cualquier ajuste que el consejo estatal realice deberá ser difundido ampliamente.

En ese sentido este organismo público local tiene la facultad de realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en las leyes estatales a fin de darle operatividad a cada una de las etapas del proceso electoral y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones.

XI. Con el objeto de desarrollar las actividades propias del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en términos de las disposiciones referidas previamente, es que la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos propone la modificación de las actividades contenidas en el Anexo 1 (uno) para que se integren en el calendario electoral en términos de la normativa aplicable, a efecto de garantizar los principios electorales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, principios rectores con los que se conduce este órgano electoral.

Las actividades y periodos de ejecución son las que se señalan a continuación:

 MODIFICACIONES AL CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021		
INCORPORACIÓN DE FECHAS AL CALENDARIO ELECTORAL, DERIVADO DE LA SENTENCIA DE SALA REGIONAL CIUDAD DE MEXICO BAJO EL EXPEDIENTE SCM-JDC-21/2021		
Actividad	Plazo para obtener el apoyo ciudadano de candidatura independiente para Ayuntamiento	Observaciones
S/A	Actividad	En atención a la Sala Regional Ciudad de México bajo el expediente SCM-JDC-21/2021
	Inicio	
	13/02/2021	14/03/2021
Actividad	Solicitar a la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido por parte de los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección.	Observaciones
S/A	Actividad	Derivado de la sentencia emitida por Sala Regional Ciudad de México bajo el expediente SCM-JDC-21/2021
	Inicio	
	15/03/2021	17/03/2021
Actividad	Entrega de resultados de la verificación de apoyo ciudadano por parte del INE al IMPEPAC	Observaciones
S/A	Actividad	Derivado de la sentencia emitida por Sala Regional Ciudad de México bajo el expediente SCM-JDC-21/2021
	Inicio	
	18/03/2021	23/03/2021

Actividad	Periodo para que los aspirantes a candidatos independientes acrediten la entrega del informe de ingresos y egresos para efectos de recabar el apoyo ciudadano y como consecuencia el registro que soliciten (dentro de los 30 días posteriores a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano).		Observaciones
S/A	Actividad		En atención al acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral CF/005/2021
	Inicio	Termino	
	15/03/2021	17/03/2021	

Actividad	Plazo para otorgar las constancias de porcentaje a favor de aspirantes a la candidatura independiente para Ayuntamiento		Observaciones
S/A	Actividad		Derivado de la sentencia emitida por Sala Regional Ciudad de México bajo el expediente SCM-JDC-21/2021
	Inicio	Termino	
	24/03/2023	25/03/2021	

Actividad	Periodo de registro de la Candidatura independiente para Ayuntamiento de Cuautla		Observaciones
S/A	Actividad		Derivado de la sentencia emitida por Sala Regional Ciudad de México bajo el expediente SCM-JDC-21/2021
	Inicio	Termino	
	26/03/2021	27/03/2021	

MODIFICACIÓN DE FECHAS AL CALENDARIO ELECTORAL, DERIVADO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021.

Actividad	Entrega para revisión y validación de materiales didácticos de primera etapa de capacitación				Observaciones
44	Calendario		Modificación		De acuerdo en lo señalado en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	03/11/2020	19/01/2021	11/01/2021	12/03/2021	

Actividad	Revisión, corrección, verificación y validación de los materiales didácticos de primera etapa de capacitación				Observaciones
45	Calendario		Modificación		De acuerdo en lo señalado en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	03/11/2020	15/02/2021	11/01/2021	12/03/2021	

Actividad	Entrega para revisión y validación de materiales didácticos de segunda etapa de capacitación				Observaciones
80	Calendario		Modificación		De acuerdo en lo señalado en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	03/02/2021	03/02/2021	11/01/2021	12/03/2021	

Actividad	Revisión, corrección, verificación y validación de los materiales didácticos de la segunda etapa de capacitación				Observaciones
81	Calendario		Modificación		De acuerdo en lo señalado en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	03/02/2021	22/03/2021	11/01/2021	12/03/2021	

Actividad	Entrega de los materiales impresos de la primera etapa de capacitación a la JLE				Observaciones
82	Calendario		Modificación		De acuerdo en lo señalado en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	05/02/2021	05/02/2021	11/01/2021	25/03/2021	

CORRECCIÓN DE REDACCIÓN		
Actividad	MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
	Dice	Debe Decir
106	Entrega a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, del Reporte sobre la aprobación de los documentos y materiales electorales del IMPEPAC en medios impresos y electrónicos	Entrega por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, el Reporte sobre la aprobación de los documentos y materiales electorales del IMPEPAC en medios impresos y electrónicos

En ese sentido, es importante hacer hincapié que, el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del año 2020-2021, es una herramienta fundamental en la que se establece la temporalidad de las acciones que se realizarán durante las etapas del proceso electoral ordinario local 2020-2021, con la cual se dará seguimiento puntual para el logro de los objetivos institucionales, contando con una adecuada y eficaz organización de las elecciones en todo el estado de Morelos.

Para ello se resalta que el artículo 75, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones, en relación al plan integral de coordinación y el calendario para cualquier elección local, establece que podrán realizarse ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la jornada electoral fijada en la convocatoria.

Tomando en consideración el criterio emitido por el entonces Instituto Federal Electoral y retomado ahora por el Instituto Nacional Electoral para ejercer facultades implícitas y hacerlas efectivas, particularmente cuando tengan como finalidad cumplir con las facultades que la constitución y la ley confiera, cumpliendo a cabalidad con los principios constitucionales que rigen los procesos electorales en el marco del Sistema Nacional de Elecciones.

En ese sentido, la modificación a las actividades señaladas en el Anexo 1 (UNO) resultan necesarias y procedentes para que se incorporen al Calendario de Actividades del proceso electoral ordinario local del estado de Morelos 2020-2021 Anexo 2 (DOS), obedeciendo principalmente a respetar la integridad y el principio de certeza en los procesos electorales en razón de la complejidad operativa y derivado del cumplimiento de la determinación que se ha emitido la autoridad Jurisdiccional como la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante los cuales se ha vinculado a este organismo público local a dar cumplimiento a la sentencia, tal resolución ha tenido impacto en las actividades a desarrollar por este Instituto para el proceso electoral, mediante la Sentencia SCM-JDC-21/2021, PROMOVIDO POR J. CRISTÓBAL LAZCANO RÍOS, bajo esas circunstancias se ha realizado diversas modificaciones a las actividades del calendario para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, así como el cumplimiento de las actividades del plazo para obtener el apoyo ciudadano de ciudadano de candidatura independiente para ayuntamiento, verificación del porcentaje ciudadano ante la Junta Local del INE, plazo para el registro de la candidatura independiente para ayuntamiento, entrega para revisión y validación de materiales didácticos de primera etapa de capacitación, revisión, corrección, verificación y validación de los materiales didácticos de primera etapa de capacitación, entrega para revisión y validación de los materiales didácticos de segunda etapa de capacitación, entrega de los materiales impresos de la primera etapa de capacitación a la Junta Local Electoral.

Por todo lo anterior, al ser una facultad de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos y en concordancia con la facultad realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como un medio de control extraordinario para dar efectividad a la reforma constitucional de 2014, máxime que la situación extraordinaria obliga a este Instituto a tomar medidas excepcionales con la finalidad de garantizar el derecho a la salud y el derecho a ser votado, en el caso específico, de las y los aspirantes a candidaturas independientes locales, para que contaran con el tiempo mínimo necesario para recabar el apoyo ciudadano, tomando en consideración el marco legal aplicable sin generar inequidad frente al resto de los actores políticos.

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracciones I, XLIV, en consonancia con el ordinal 98, fracción XIX, ambos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, una vez iniciado el proceso electoral local 2020-2021, aprueba la modificación a las actividades señaladas en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integral del presente acuerdo, para que se incorporen al calendario de actividades del proceso electoral ordinario local del estado de Morelos 2020-2021 Anexo 2 (Dos) y que forma integral del presente acuerdo.

Al respecto, este Consejo Estatal Electoral, instruye al secretario ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que realice las gestiones necesarias con la finalidad de difundir el calendario de actividades, con las adecuaciones realizadas, para los efectos legales correspondientes.

Por último, las actividades contenidas en el calendario de actividades, podrán adecuarse con motivo de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o por causas supervinientes que puedan presentarse en el desarrollo del proceso electoral ordinario local que tiene verificativo en la entidad, previo acuerdo del Consejo Estatal Electoral, lo que será informado de manera oportuna a los representantes de los partidos políticos y aspirantes a candidatos.

Las modificaciones que se realizan al calendario electoral son en relación a la Sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México y tiene alcance solo cuanto al ciudadano J. Cristóbal Lazcano Ríos derivado de la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el expediente SCM-JDC-21/2021, se instruye a la secretaría ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos hagan del conocimiento el presente acuerdo y su anexo al Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos; para que por su conducto notifique personalmente al ciudadano J. Cristóbal Lazcano Ríos, en su calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de presidente municipal de Cuautla, Morelos, el contenido de la presente determinación, para los efectos legales conducentes.

En virtud de haberse aprobado las modificaciones establecidas en el Anexo 1 (uno) se aprueba la inclusión de las modificaciones al Anexo 2 (dos) que corresponde al calendario de actividades para el proceso electoral 2020-2021, por lo cual estas pasaran a formar parte integral del anexo de referencia, en ese sentido el Anexo 2 (dos) corresponde al calendario electoral para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 y que forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 35, fracción VIII, numeral 5, 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, numeral 1, 25, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1, párrafos 1, 2, 6, 75, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23, fracciones IV, V y VI, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 5, 63, párrafo quinto, 78, fracciones I, V, XXI y XLIV, 90 séptimus, fracción V, 98, fracciones XIX, 160, 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral aprueba la modificación de las actividades señaladas en el Anexo 1 (UNO), para que se incorporen al Anexo 2 (dos) que corresponde al calendario electoral para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 y que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se agrega el calendario de actividades del proceso electoral 2020-2021, que forma parte integral de este acuerdo como Anexo 2 (DOS).

CUARTO. El calendario podrá tener adecuaciones con motivo de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o por causas supervinientes que puedan presentarse en el desarrollo del proceso electoral ordinario local que tiene verificativo en la entidad, previo acuerdo del Consejo Estatal Electoral, lo que será informado de manera oportuna a los representantes de los partidos políticos y candidatas (os) independientes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, para los efectos conducentes.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo, a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados antes este órgano comicial.

SÉPTIMO. Se instruye a la secretaría ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos hagan del conocimiento el presente acuerdo y su anexo al Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos; para que por su conducto notifique personalmente al ciudadano J. Cristóbal Lazcano Ríos, en su calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de presidente municipal de Cuautla, Morelos, el contenido de la presente determinación, para los efectos legales conducentes.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación, por el máximo órgano de dirección de este organismo público local.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente acuerdo es aprobado por Unanimidad de las consejeras y consejeros estatales electorales presentes, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día siete de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las doce horas con veintitrés minutos.

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL
RÚBRICA.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES
MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JOSÉ MIGUEL RIVERA VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JUAN TORRES BRIONES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA DE MORELOS

LIC. JONATHAN MARISCAL SOBREYRA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS


LIC. ELÍAS ROMÁN SALGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

LIC. HUMBERTO JAVIER UBALDO GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MÁS MÁS APOYO SOCIAL

M. EN D. GLORIA RONDÍN CRUZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO

C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS

C. ABRAHAM JAIRSINHO
CASILLAS VALLADARES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO

 MODIFICACIONES AL CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021			
INCORPORACIÓN DE FECHAS AL CALENDARIO ELECTORAL, DERIVADO DE LA SENTENCIA DE SALA REGIONAL CIUDAD DE MEXICO BAJO EL EXPEDIENTE SCM-JDC-21/2021			
Actividad	Plazo para obtener el apoyo ciudadano de candidatura independiente para ayuntamiento	Observaciones	
S/A	Actividad		En atención a la Sala Regional Ciudad de México bajo el expediente SCM-JDC-21/2021
	Inicio	Termino	
	13/02/2021	14/03/2021	
Actividad	Solicitar a la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido por parte de los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección.	Observaciones	
S/A	Actividad		Derivado de la sentencia emitida por Sala Regional Ciudad de México bajo el expediente SCM-JDC-21/2021
	Inicio	Termino	
	15/03/2021	17/03/2021	
Actividad	Entrega de resultados de la verificación de apoyo ciudadano por parte del INE al IMPEPAC	Observaciones	
S/A	Actividad		Derivado de la sentencia emitida por Sala Regional Ciudad de México bajo el expediente SCM-JDC-21/2021
	Inicio	Termino	
	18/03/2021	23/03/2021	
Actividad	Periodo para que los aspirantes a candidatos independientes acrediten la entrega del informe de ingresos y egresos para efectos de recabar el apoyo ciudadano y como consecuencia el registro que soliciten (dentro de los 30 días posteriores a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano).	Observaciones	
S/A	Actividad		En atención al Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral CF/005/2021
	Inicio	Termino	
	15/03/2021	17/03/2021	
Actividad	Plazo para otorgar las constancias de porcentaje a favor de aspirantes a la candidatura independiente para ayuntamiento	Observaciones	
S/A	Actividad		Derivado de la sentencia emitida por Sala Regional Ciudad de México bajo el expediente SCM-JDC-21/2021
	Inicio	Termino	
	24/03/2023	25/03/2021	
Actividad	Periodo de registro de la candidatura independiente para Ayuntamiento de Cuautla	Observaciones	
S/A	Actividad		Derivado de la sentencia emitida por Sala Regional Ciudad de México bajo el expediente SCM-JDC-21/2021
	Inicio	Termino	
	26/03/2021	27/03/2021	

MODIFICACIÓN DE FECHAS AL CALENDARIO ELECTORAL, DERIVADO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2020-2021.						
Actividad	Entrega para revisión y validación de materiales didácticos de primera etapa de capacitación				Observaciones	
44	Calendario		Modificación		De acuerdo en lo señalado en los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.	
	Inicio	Termino	Inicio	Termino		
	03/11/2020	19/01/2021	11/01/2021	12/03/2021		

Actividad	Revisión, corrección, verificación y validación de los materiales didácticos de primera etapa de capacitación				Observaciones	
45	Calendario		Modificación		De acuerdo en lo señalado en los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.	
	Inicio	Termino	Inicio	Termino		
	03/11/2020	15/02/2021	11/01/2021	12/03/2021		
Actividad	Entrega para revisión y validación de materiales didácticos de segunda etapa de capacitación				Observaciones	
80	Calendario		Modificación		De acuerdo en lo señalado en los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.	
	Inicio	Termino	Inicio	Termino		
	03/02/2021	03/02/2021	11/01/2021	12/03/2021		

Actividad	Revisión, corrección, verificación y validación de los materiales didácticos de la segunda etapa de capacitación				Observaciones	
81	Calendario		Modificación		De acuerdo en lo señalado en los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.	
	Inicio	Termino	Inicio	Termino		
	03/02/2021	22/03/2021	11/01/2021	12/03/2021		

Actividad	Entrega de los materiales impresos de la primera etapa de capacitación a la JLE				Observaciones	
82	Calendario		Modificación		De acuerdo en lo señalado en los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.	
	Inicio	Termino	Inicio	Termino		
	05/02/2021	05/02/2021	11/01/2021	25/03/2021		

CORRECCIÓN DE REDACCIÓN					
Actividad	MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD				
	Dice			Debe Decir	
106	Entrega a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, del reporte sobre la aprobación de los documentos y materiales electorales del IMPEPAC en medios impresos y electrónicos			Entrega por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, el reporte sobre la aprobación de los documentos y materiales electorales del IMPEPAC en medios impresos y electrónicos	

30	En su caso, atención y presentación, de los cambios pertinentes, conforme a las observaciones emitidas por la Junta Local Ejecutiva del INE a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en medios impresos y electrónicos	SE/DEOyP P	Art. 160, núm. 1, inciso e) RE	19/02/2021	26/02/2021	de	15													
31	Elaborar de material didáctico para la capacitación de integrantes de los consejos distritales y municipales electorales	SE, DECyEE, INE	Art. 101, fracción IV CIPEEM	15/09/2020	31/03/2021	de	15						al	31						
32	Desarrollo y ejecución de actividades encaminadas a orientar a los ciudadanos para que ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones político-electorales en territorio nacional, así como, promoción de la participación ciudadana, por parte del IMPEPAC.	DECyEE	Art. 104, inciso e) de la LGIPE y art. 101, fracciones V y VI del CIPEEM	15/09/2020	30/06/2021	de	15								al	30				
33	Aprobar el manual de control de calidad para la producción de la documentación electoral.	CEE	Arts. 164 del RE, 98, fracc. XV, 100, fracc. II del CIPEEM	1/10/2020	31/10/2020	del	1													

34	Remisión de materiales de capacitación para observación electoral a la JLE para revisión	DECEECy PC	Art 118 núm. 1, RE; Art. 58, párrafo 1, incisos e) y f) y Art. 104, numeral 1, incisos g) de la LGIPE. El Art. 112, núm. 3, del RE, establecen la emisión de la estrategia de capacitación y asistencia electoral para los procesos electorales federales y locales.	08/10/2020	08/10/2020		8						
35	Entrega a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, del reporte único sobre la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales del OPL, en medios electrónicos	CEE	Art. 160 inciso k del RE	28/10/2020	18/12/2020		D el 2 8	al 1 8					
36	Entrega de materiales de capacitación para observación electoral entre IMPEPAC e INE	INE/IMPEP AC DECEECy PC	Art. 58, párrafo 1, incisos e) y f) y Art. 104, numeral 1, incisos g) de la LGIPE. El Art. 112, núm. 3, del RE, establecen la emisión de la estrategia de capacitación y asistencia electoral para los procesos electorales federal y local.	01/11/2020	23/11/2020		D el 1 al 23						

50	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de aspirantes a candidaturas independientes para diputaciones	CDE	Art. 267 del CIPEEM	28/11/2020	15/12/2020				de l 28	al 1 5								
51	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de aspirantes a candidaturas independientes para ayuntamientos	CME	Art. 267 del CIPEEM	28/11/2020	15/12/2020				de l 28	al 1 5								
52	Aprobación del catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias	CEE, SE y CIMC, SMC	Arts. 298, 299 y 300 del RE	1/12/2020	12/12/2020					d el 1 al 1 2								
53	Previo al inicio de las precampañas, difundir las restricciones a las que están sujetos los precandidatos a cargos de elección popular.	CEE SE	Art. 171 del CIPEEM	1/12/2020	31/12/2020					d el 1 al 3 1								
54	Plazo en el que los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus precampañas y campañas.	CEE	Art. 39 del CIPEEM	1/12/2020	6/01/2021					d el 1	al 6							

55	Entrega a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, del primer informe sobre los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en medios impresos y electrónicos	DEOyPP	Art. 160, núm. 1, inciso j) RE	01/12/2020	19/02/2021						d el 1	al 19									
56	Elaboración de material didáctico para la capacitación de funcionarios de mesa directiva de casilla en materia del proceso electoral local	SE, DECyEE, INE	Art. 101, fracción IV CIPEEM	1/12/2020	30/04/2020						d el 1	al 30									
57	Documento por el que se determina la implementación del PREP por el IMPEPAC o con el apoyo de un tercero	CEE	Art. 338, núm. 4 RE. Anexo 13, numeral 33, RE	11/12/2020	11/12/2020					1 1											
58	Suspensión del cómputo del plazo para recabar el apoyo ciudadano, para el proceso local ordinario 2020 - 2021, derivado del semáforo rojo decretado por las autoridades estatales	CEE	Acuerdo IMPEPAC/CEE/330/2020	24/12/2020	10/01/2021						d el 24	al 10									

81	Revisión, corrección, verificación y validación de los materiales didácticos de la segunda etapa de capacitación	INE/IMPEP AC DECEECy PC	De acuerdo en lo señalado en los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo de la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2020-2021.	11/01/2023	12/03/2021													
82	Entrega de los materiales impresos de la primera etapa de capacitación a la JLE	DECEECy PC	De acuerdo en lo señalado en los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo de la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2020-2021.	11/01/2021	25/03/2021													
83	Periodo para que los partidos políticos retiren la propaganda relativa a sus procesos de selección interna.	CEE	Art. 173, párrafo 4, transitoria quinta del CIPEEM, y Acuerdo INE/CG386/2017	06/02/2021	2/03/2021						de 16	al 2						
84	Solicitar a la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido por parte de los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección.	CEE, SE	Art. 283 del CIPEEM	7/02/2021	9/02/2021						de 17	al 9						
85	Entrega de resultados de la verificación de apoyo ciudadano por parte del INE al IMPEPAC	INE/IMPEP AC	Art. 283 del CIPEEM	07/02/2021	21/02/2021						de 17	al 21						

86	Periodo para que los aspirantes a candidatos independientes acrediten la entrega del informe de ingresos y egresos para efectos de recabar el apoyo ciudadano y como consecuencia el registro que soliciten (dentro de los 30 días posteriores a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano).	CEE	Art. 276 del CIPEEM	07/02/2021	08/03/2021															
87	Plazo para otorgar las constancias de porcentaje a favor de aspirantes a la candidatura independiente para diputaciones	CDE	Art. 281, 282 del CIPEEM	09/02/2021	04/03/2021															
88	Plazo para otorgar las constancias de porcentaje a favor de aspirantes a la candidatura independiente para diputaciones	CDE	Art. 281, 282 del CIPEEM	17/02/2021	04/03/2021															
89	Plazo para otorgar las constancias de porcentaje a favor de aspirantes a la candidatura independiente para ayuntamientos	CME	Art. 281, 282 del CIPEEM	09/02/2021	04/03/2021															
90	Aprobación del acuerdo por el que se determina la ubicación, instalación y habilitación de los CATD y, en su caso, CCV	CEE	Art. 339, numeral 1, incisos d) y e), y Art. 350, numeral 3, del RE. Anexo 13, numeral 33, RE	11/02/2020	11/02/2021															

91	Documento de designación del ente auditor	CEE	Art. 347, inciso 1 y 2, RE. Anexo 13, numeral 33, RE.	11/02/2021	11/02/2021							11								
92	Plazo para obtener el apoyo ciudadano de las candidaturas independientes para ayuntamientos	CEE	En atención a la Sala Regional Ciudad de México bajo el expediente SCM-JDC-21/2021	13/02/2021	14/03/2021							D	al	13	14					
93	Solicitar a la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido por parte de los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección.	CEE, SE	Art. 283 del CIPEEM	15/02/2021	17/02/2021							de	al	15	17					
94	Registro de plataformas electorales	CEE	Art. 177, párrafo 3 del CIPEEM	15/02/2021	22/02/2021							de	al	15	22					
95	Entrega de resultados de la verificación de apoyo ciudadano por parte del INE al IMPEPAC	INE/IMPEPAC	Art. 283 del CIPEEM	15/02/2021	01/03/2021							de	al	15	1					
96	Periodo para que los aspirantes a candidatos independientes acrediten la entrega del informe de ingresos y egresos para efectos de recabar el apoyo ciudadano y como consecuencia el registro que soliciten (dentro de los 30 días posteriores a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano).	CEE	Art. 276 del CIPEEM	15/02/2021	16/03/2021							de	al	15	16					

116	Publicación de la conclusión del registro de candidaturas independientes a diputados e integrantes de ayuntamientos, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas así como los de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.	SE, CDE, CME	Arts. 177 y 286 del CIPEEM	15/03/2021	30/03/2021																		
117	Determinar y sortear los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral para campañas que celebren los partidos políticos y candidatos independientes.	CEE y DEOyPP	Arts. 48, fracc. III, 173 y 194 del CIPEEM	15/03/2021	15/04/2021																		
118	Entrega a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, del Reporte semanal sobre el avance en la producción de los documentos y materiales electorales del IMPEPAC, en medios electrónicos.	DEOyPP	Art. 160, Inciso L) del RE	15/03/2021	22/05/2021																		
119	Solicitar a la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido por parte de los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección.	CEE, SE	Derivado de la sentencia emitida por Sala Regional Ciudad de México bajo el expediente SCM-JDC-21/2021	15/03/2021	17/03/2021																		

120	Periodo para que los aspirantes a candidatos independientes acrediten la entrega del informe de ingresos y egresos para efectos de recabar el apoyo ciudadano y como consecuencia el registro que soliciten (dentro de los 30 días posteriores a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano).	CEE	En atención al acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral CF/005/2021	15/03/2021	17/03/2021															de 15 al 17
121	Resolución para aprobar las candidaturas para diputaciones	CDE	Art. 185 IV párrafo del CIPEEM	16/03/2021	30/03/2021															de 16 al 30
122	Resolución para aprobar las candidaturas para ayuntamientos	CME	Art. 185 IV párrafo del CIPEEM	16/03/2021	30/03/2021															de 16 al 30
123	Redistribución del financiamiento público otorgado a los partidos políticos por año electoral, en el caso de registro de candidaturas independientes.	CEE y DEAYF	Arts. 290 y 302 y 303 del CIPEEM.	16/03/2021	30/03/2021															D el 16 al 30
124	Recorridos para verificar las propuestas de los mecanismos de recolección	CME, CDE, DEOyPP	Art. 332, núm.1, inciso d) RE	16/03/2021	24/04/2021															de 16 al 24
125	Entrega de resultados de la verificación de apoyo ciudadano por parte del INE al IMPEPAC	CEE, SE	Derivado de la sentencia emitida por Sala Regional Ciudad de México bajo el expediente SCM-JDC-21/2021	18/03/2021	23/03/2021															D el 18 al 23

138	Organizar debates públicos entre candidatos	CEE	Art. 78, fracc XXXI y 189 del CIPEEM	15/04/2021	15/05/2021													d el 15	al 15
139	Campaña para diputaciones	PP, CI	Art. 192 del CIEEM	19/04/2021	02/06/2021													d el 19	al 2
140	Campaña para ayuntamientos	PP CI	Art. 192 del CIEEM	19/04/2021	02/06/2021													d el 19	al 2
141	Periodo en el que los gobiernos estatal y municipales deberán abstenerse de publicitar las obras que realicen o hayan realizado, así como los programas implementados; a excepción de las relativas a los servicios educativos o de salud, o los programas de protección civil y prevención de desastres naturales	CEE	Art. 42 del CIPEEM	19/04/2021	06/06/2021													d el 19	al 6
142	Aprobación de las fechas en que se celebrarán los debates	CEE	Art. 189 del CIEEM	19/04/2021	28/04/2021													d el 19 al 28	
143	Aprobación de SE y CAE, así como de personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como la integración de documentación para las casillas	CEE	Art. 167, núm. 3 RE Anexo 5 del RE	24/04/2021	11/05/2021													d el 24	al 11
144	Periodo de contratación de supervisores electorales locales	DEAyF	Estrategia de capacitación y asistencia electoral	26/04/2021	20/06/2021													d el 26	al 20

158	Realizar las actividades de conteo, sellado y enfajillado de boletas, así como, integración de paquetes electorales para las elecciones.	CEE, SE, CDE CME	Arts. 177 del RE y 109, fracc. XIII y 110, fracc. XIV del CIPEEM	18/05/2021	28/05/2021															de 18 al 28
159	Desarrollo del tercer simulacro del SIJE	INE/IMPEPAC	Art. 324 RE	23/05/2021	23/05/2021															23
160	Realización del segundo simulacro del PREP	IMPEPAC	Art. 306 LGIPE y Art. 349, numeral 3, RE.	23/05/2021	23/05/2021															23
161	Entrega de materiales y documentación electoral al Instituto Nacional Electoral, para que éste a su vez los entregue a los funcionarios de mesas directivas de casilla	CEE, CME y SE	Arts. 183 del RE y 205 del CIPEEM	25/05/2021	30/05/2021															de 1 25 al 30
162	Entrega a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, del reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en la documentación electoral	DEOyPP	Art. 160, núm. 1, inciso o) RE	27/05/2021	11/06/2021															de 1 27 al 1 1
163	Realización del tercer simulacro del PREP	IMPEPAC	Art. 306 LGIPE y Art. 349, numeral 3, RE.	30/05/2021	30/05/2021															30
164	Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de mesas directivas de casilla	INE IMPEPAC	Art. 269, núm. 1. LGIPE. Artículo 183. 2. RE	31/05/2021	04/06/2021															D el 31 Al 4

165	Notificación ciudadana de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la actualización del marco geográfico electoral	INE/IMPEP AC	Art 256, inciso d) LGIPE	31/05/2021	05/06/2021														D el 31	al 5	
166	Publicación del listado de autoridades y fedatarios que abrirán sus oficinas el día de la jornada electoral.	CEE	Art. 195, párrafo tercero del CIPEEM	01/06/2021	01/06/2021														1		
167	Periodo en el que se prohíbe la realización de mítines, reuniones públicas o cualquier acto de propaganda política electoral, así como, la distribución o colocación de propaganda electoral.	CEE	Arts. 39, fracc. VII y 43 del CIPEEM	03/06/2021	05/06/2021														d el 3 al 5		
168	Periodo en el que se prohíbe la publicación de resultados de encuestas y sondeos de opinión	CEE Y SE	Art. 32, numeral 1, inciso a), fracc. V de la LGIPE, arts. 191 y 193, párrafo II del CIPEEM	03/06/2021	05/06/2021														d el 3 al 5		
169	Periodo en el que los jueces de paz de los municipios, los síndicos que actúen como auxiliares del ministerio público, los Juzgados de Primera Instancia y Menores, los notarios públicos en ejercicio, así como las agencias del ministerio público mantengan abiertas sus oficinas.	CEE	Art. 195 del CIPEEM	03/06/2021	05/06/2021														d el 3 al 5		
170	Publicación de los encartes y difusión en medios electrónicos del instituto	INE IMPEPAC	Art. 242, núm. 1, inciso d) RE	05/06/2021	06/06/2021														d el 5 al 6		

180	Aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral, del acuerdo por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento	IMPEPAC	Art. 388, numeral 1, inciso d) RE	08/06/2021	08/06/2021													8				
181	Dar seguimiento a las sesiones extraordinarias previas al cómputo que realicen los consejos distritales y municipales electorales.	CEE, SE, DEOyPP	Arts. 387 del RE y 78, fracs. I y V, 98, fracc. XXXVIII y 100, fracc. I del CIPEEM	08/06/2021	08/06/2021													8				
182	Cómputos distritales y municipales, en su caso, recuentos y entrega de constancias de mayoría.	CDE CME	Art. 245 del CIEEM	09/06/2021	12/06/2021													del 9 al 12				
183	Plazo para que los consejos distritales y municipales electorales remitan cómputo y expedientes al Consejo Estatal Electoral.	CDE y CME	Art. 245, fracc. VII del CIPEEM	09/06/2021	12/06/2021													del 9 al 12				
184	Cómputo estatal para la asignación de diputados y regidores por el principio de representación proporcional, declaración de validez de las elecciones y entrega de constancias.	CEE	Arts. 254, 255 y 256 del CIPEEM	13/06/2021	13/06/2021													13				
185	Conclusión de la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, así como del proceso electoral ordinario local 2020 - 2021.	CP, CEE	Art. 160 del CIPEEM	13/06/2021	31/12/2021													del 13				al 31
186	Implementar operativo para verificar el retiro de la propaganda electoral.	SE	Arts. 39, fracc. VII, último párrafo y 78, fracc. XLIV del CIPEEM	14/06/2021	20/06/2021													del 14 al 20				

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/148/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAMPAÑA, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2021-1 Y SU ACUMULADO TEEM/JE/02/2021-1 POR TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

1. INICIO DE LA PANDEMIA. De conformidad con la información oficial, en diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado Covid-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países¹, siendo la República Mexicana uno de ellos.

2. COMUNICADO OFICIAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró de manera formal que el brote de coronavirus Covid-19, pasó de ser una epidemia a una "pandemia" en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, así como los niveles alarmantes de propagación, por lo que en el supuesto de nuestro país, a partir de la fecha señalada y a fin de procurar la seguridad en la salud de la ciudadanía así como de quienes visiten el país se han adoptado medidas de higiene, suspensión de eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, instituciones de gobierno y de iniciativa privada, así como la suspensión de actividades en su caso, entre otros.

3. REUNIÓN INFORMATIVA OPLE, MORELOS. El día dieciocho de marzo del 2020, en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se llevó a cabo una reunión en la que personal de los Servicios de Salud dependiente de la Secretaría de Salud del Estado, dio a conocer las fases del Covid-19 así como las medidas de prevención.

4. ACUERDO CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL². Que el veintitrés de marzo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo dictado por el Consejo de Salubridad General, por medio del cual reconoce la "epidemia" de la enfermedad por virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México como una enfermedad grave, de atención prioritaria, así como el establecimiento de actividades de preparación y respuesta a dicha "epidemia", determinando medidas, como el trabajo desde el hogar, la identificación del grupo vulnerable y el establecimiento de medidas de higiene entre otras, a efecto de contrarrestar la propagación del virus, causa de la pandemia.

5. ACUERDO, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL. Que el veinticuatro de marzo del 2020, la Secretaría de Salud del gobierno federal, emitió un acuerdo en el cual se determinaron medidas preventivas que se deberían establecer para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el SARS-CoV2 (Covid-19), lo cual implicó un mayor esfuerzo en las acciones y medidas que se deben implementar para contener la propagación del virus, considerando que al declarar el inicio de la fase 2, se suspenden temporalmente las actividades que involucren la movilización de personas en los sectores públicos, privados, esto es la suspensión de aquellas actividades que involucren la concentración masiva de personas, tránsito y desplazamiento.

6. ACUERDO CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL³. Que el veintisiete de marzo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el cual se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus Covid-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública," publicado el veintitrés de marzo de 2020.

7. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. Mediante acuerdo general del Consejo de Salubridad General, declaró el día treinta de marzo del 2020, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), implementándose diversas medidas, como la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores públicos y privados, el resguardo domiciliario de la población que no participe en actividades laborales esenciales, la movilización de personas e interacción física, entre otros.

¹ <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

² http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590157&fecha=23/03/2020

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590670&fecha=27/03/2020

8. PRONUNCIAMIENTO COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, RESOLUCIÓN 1/2020. El día diez de abril del 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, emitió la resolución 1/2020, relativo a la pandemia y su relación con los derechos humanos en las américas, cuyo objeto es asegurar el pleno respeto de los derechos humanos en las medidas que adopten los estados parte.

En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomienda entre otras cosas que los estados deben:

I. Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad de las personas, con base en la mejor evidencia científica;

II. Adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del Covid-19 y sus consecuencias;

III. Guiar su actuación de conformidad con los principios de buena fe, pro persona, proporcionalidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad.

IV. Abstenerse de suspender procedimientos judiciales idóneos para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, entre ellos, las acciones de hábeas corpus y amparo para controlar las actuaciones de las autoridades, incluyendo las restricciones a la libertad personal en dicho contexto. Estas garantías deben ejercerse bajo el marco y principios del debido proceso legal, y

V. Abstenerse de suspender aquellas garantías judiciales indispensables, como el recurso de amparo y hábeas corpus, que son idóneas para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, y para controlar las actuaciones de las autoridades en el contexto de los estados de excepción.

9. ACUERDO SECRETARÍA DE SALUD⁴. Que el veintiuno de abril del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, "POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020", en el cual se establece que de conformidad con el análisis técnico realizado por el grupo de científicos asesores para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el treinta de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

Además fue señalado el inicio de la fase 3 de la pandemia en el territorio mexicano, por lo que se señalaron medidas como la cuarentena generalizada a la población, así como la suspensión de cualquier tipo de actividad en centros de trabajo que presenten brotes del padecimiento, así como las vigencia de las medidas de la Jornada Nacional de Sana Distancia que se implementaron en la fase 2, tales como; la suspensión de actividades que no sean consideradas como esenciales, la suspensión temporal de actividades presenciales en el sistema educativo, la interrupción temporal de las congregaciones en el espacio público, es decir, cines, teatros, plazas entre otros.

10. COMUNICADO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD. Que el catorce de mayo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación el acuerdo por el que se "establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias."

11. PRESENTACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO PÚBLICADO EN EL D.O.F. EL DÍA PREVIO, SECRETARÍA DE SALUD. El día quince de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el catorce de mayo.

12. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS⁵. El diez de junio del 2020 fue aprobado el acuerdo y publicado el doce del mismo mes en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5835, por el cual se establecen las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal, mediante un sistema de semáforo determinado con base en lo que disponga la Secretaría de Salud del gobierno federal, basado en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el estado y conforme al cual se pondrá en marcha la nueva normalidad, de manera paulatina y progresiva, por cuanto hace a las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

⁴https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020

⁵http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_estatales/pdf/ACUREAPERTURACOV19EDOMO.pdf

13. INTEGRACIÓN DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS 2020. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/223/2020, se aprobó la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas de este Instituto Estatal Electoral, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos de la siguiente manera:

Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	Consejera Presidenta
Lic. Alfredo Javier Arias Casas	Consejero Integrante
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Integrante

14. LEY QUE REGULA EL USO DE CUBREBOCAS Y DEMÁS MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD POR COVID-19 EN EL ESTADO DE MORELOS.⁶ El veintisiete de noviembre del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5884, la LEY QUE REGULA EL USO DE CUBREBOCAS Y DEMÁS MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD POR COVID-19 EN EL ESTADO DE MORELOS, misma que entró en vigor el 28 de noviembre del 2020, la cual es de orden público y de observancia general en la entidad, como medida de prevención y cuidado a la salud pública, y establece el uso obligatorio de cubre bocas en las personas, así como otras medidas para prevenir la transmisión y propagación del virus que causa la enfermedad de Covid-19.

La ley, busca fortalecer la prevención y evitar en lo posible la propagación del virus Covid-19, atendiendo a los diversos escenarios que prevén el aumento de casos y en consecuencia decesos.

Las medidas de apremio que contempla la ley para las personas que no lo porten en espacios públicos y transporte, serán acreedores a trabajo comunitario, multas de hasta 30 Unidades de Medidas de Actualización (2 mil 665 pesos) y la clausura temporal de los espacios de manera parcial o total. La ley exenta de multas a los menores de 4 años de edad, personas con problemas para respirar y personas que estén en el interior de su vehículo sin compañía.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/289/2020. El veintinueve de noviembre del 2020, el Consejo Estatal Electoral de este organismo público local, aprobó mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/289/2020, el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Acceso y Permanencia en las Instalaciones de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la prevención de la infección por SARS-CoV2.

16. DECRETO 5897 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". El día veinticuatro de diciembre del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Decreto número 5897, relativo al acuerdo temporal por el que se establecen las actividades cuya suspensión puede tener efectos irreversibles para su continuidad, destacando en el artículo único lo siguiente:

[...]

ARTÍCULO ÚNICO. Se consideran actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación, las cafeterías, restaurantes, fondas, loncherías, cocinas económicas, y micro negocios de venta en general de hasta 4 trabajadores, los cuales podrán funcionar a un 25% de su capacidad bajo los protocolos sanitarios establecidos por las autoridades de salud federal y estatal, únicamente durante la vigencia del presente acuerdo.

[...]

Del decreto en cita se establece también que el mismo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y estará vigente hasta el 10 de enero del 2021, como se observa a continuación:

[...]

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial y estará vigente hasta el 10 de enero de 2021.

[...]

17. MEMORÁNDUM IMPEPAC/CEEMG/MEMO-003/2021. En fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, mediante memorándum identificado con el número IMPEPAC/CEEMG/MEMO-003/2021, la licenciada Elizabeth Martínez Gutiérrez, en su calidad de consejera estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, propuso al consejero presidente de la Comisión de Organización y Partidos Políticos de este instituto, el licenciado Alfredo Javier Arias Casas, someter a consideración de la mencionada comisión, la emisión del Protocolo de Seguridad Sanitaria para la Realización de Actividades de Campaña.

18. COMUNICADO DE PRENSA DE LA SECRETARÍA DE SALUD. Que en comunicado 0702 del día veintiséis de enero del 2021, la Secretaría de Salud en Morelos a través del Dr. Marco Cantú Cuevas, enfatizó la importante necesidad de que las y los morelenses se mantengan solidarios y corresponsables; pidió a la ciudadanía hacer conciencia, ser prudente y respetar las medidas sanitarias a fin de reducir los casos en el estado, no obstante, tras el análisis de los indicadores que integran el semáforo de riesgo Covid-19, Morelos permanece en color rojo hasta el 14 de febrero del 2021.

⁶ <http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2020/5884.pdf>

19. CONFERENCIA DE PRENSA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO FEDERAL. Que en la conferencia de prensa realizada el día 29 de enero del 2021, sobre el seguimiento de la evolución de la pandemia de coronavirus en México, la Secretaría de Salud de gobierno federal, presentó la actualización del semáforo de alerta Covid-19 a nivel nacional que estará vigente a partir del 01 al 14 de febrero del 2021.

En la actualización del mecanismo, se mostró que debido al alza de casos y hospitalizaciones por el coronavirus, son 10 estados los que se colocaran en el nivel máximo de riesgo, es decir en el color rojo, nuestro estado de Morelos es uno de ellos.

20. COMUNICADO DE PRENSA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO FEDERAL. Que en comunicado de prensa de la Secretaría de salud en Morelos realizado el 29 de enero del 2021, hacen del conocimiento que tras el anuncio del subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López Gatell en la conferencia vespertina del 29 de enero del 2021, Morelos permanecerá en semáforo rojo del 01 al 14 de febrero del 2021, es decir alerta máxima de contagio de coronavirus Covid-19. Haciendo un llamado a todos los sectores de la población para que se mantenga corresponsable, conserve el resguardo en casa y refuerce las medidas del escudo de la salud.

21. COMUNICADO DE PRENSA DE LA SECRETARÍA DE SALUD MORELOS. Mediante comunicado de prensa de fecha 10 de febrero 2021, la Secretaría de Salud del estado, hizo un llamado a todos los sectores de la población para que se mantenga corresponsable, conserve el resguardo en casa y refuerce las medidas del escudo de la salud.

22. COMUNICADO DE PRENSA DEL SECRETARIO DE SALUD. El pasado 12 de febrero del presente año, en conferencia encabezada por Hugo López-Gatell Ramírez, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, desde palacio nacional anunció el informe técnico sobre el estado que guarda la epidemia en el país, informando al respecto que varios estados del país, entre ellos el estado de Morelos el semáforo epidemiológico que mide el riesgo sanitario derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, transitaría a semáforo naranja.

23. COMUNICADO DE PRENSA SECRETARÍA DE SALUD. Con base al comunicado de prensa de fecha veintiséis de febrero del presente año, la Secretaría de Salud federal confirmó la estimación local e informó que Morelos permanecerá en naranja en el semáforo de riesgo por Covid-19, a partir del próximo lunes primero al catorce de marzo del dos mil veintiuno.

24. SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. En fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en el expediente identificado con el número TEEM/JE/01/2021-1 y su acumulado TEEM/JE/02/2021-1, en la cual, en el apartado de efectos de la sentencia, se aprecia lo siguiente:

[...]

En consecuencia, se ordena dar vista al INE e IMPEPAC, para que dentro de sus respectivas competencias y en el marco de sus atribuciones, realicen las acciones que, en caso, consideren conducentes en los temas vinculados con las actividades del proceso electoral que desarrollen y que son inherentes a la materia electoral, establezcan los lineamientos correspondientes atendiendo los diferentes tipos de semaforización por la emergencia sanitaria y que tendrán en el desarrollo del presente proceso electoral.

Para lo cual deberán de tomar en cuenta las acciones y determinaciones emitidas por las autoridades sanitarias para atender la emergencia sanitaria en caso de que la semaforización alcance el color rojo o se ubique en los restantes indicadores cromáticos.

[...]

25. ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS PLAZOS DE VIGENCIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA. El veintiocho de febrero del dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/111/2021, mediante el cual se aprueba modificar el plazo de vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, del primero al catorce de marzo del dos mil veintiuno, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-CoV2 conocido como Covid-19 o coronavirus; con la salvedad de que podrán modificarse de conformidad con la estrategia planteada para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas. Así mismo, refrendando las medidas adoptadas en los diversos, IMPEPAC/CEE/046/2020, IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/067/2020, IMPEPAC/CEE/068/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/209/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/258/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/046/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021 e IMPEPAC/CEE/090/2021.

26. INFORME RELATIVO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO ELECTORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO: TEEM/JE/01/2021-1 Y SU ACUMULADO TEEM/JE/02/2021-1. En sesión extraordinaria urgente celebrada el día seis de marzo de dos mil veintiuno, el secretario ejecutivo presentó ante el Consejo Estatal Electoral de este instituto electoral, un informe relativo a la sentencia dictada en el expediente identificado con el número TEEM/JE/01/2021-1 y su acumulado TEEM/JE/02/2021-1.

27. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DICTAMEN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. En sesión extraordinaria de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el proyecto de acuerdo que presentó la secretaria ejecutiva de esta autoridad comicial, mediante el cual se sometió a su consideración la aprobación el protocolo de seguridad sanitaria para realización de actividades de campaña.

28. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE ASUNTOS JURÍDICOS. En sesión extraordinaria de doce once de marzo de dos mil veintiuno, la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el proyecto de acuerdo que presentó la secretaria ejecutiva de esta autoridad comicial, mediante el cual se sometió a su consideración la aprobación del proyecto de acuerdo por el cual se aprueba el protocolo de seguridad sanitaria para realización de actividades de campaña, en cumplimiento a la resolución dictada en el expediente TEEM/JE/01/2021-1 y su acumulado TEEM/JE/02/2021-1 por Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El Instituto Nacional Electoral, así como los distintos organismos públicos locales en el ámbito de su competencia, tiene y desarrollan la función federal y en su caso local o estatal de organizar las elecciones en el país. En los distintos estados de la república, las elecciones locales correrán a cargo de los organismos públicos locales, los cuales se encuentran dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, de igual forma gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en el desempeño de su función y deberán regirse y sujetarse a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior con fundamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

II. MARCO NORMATIVO, MATERIA ELECTORAL, NATURALEZA DEL OPLE. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 69, 63, 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y artículos 4 y 19 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la forma que sesionara el Consejo Estatal, estableciendo que las sesiones serán públicas.

III. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local estipula que el instituto morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

IV. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE, SUS ATRIBUCIONES. Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal es el órgano de dirección superior y deliberación del instituto morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: un consejero presidente; seis consejeros electorales; un secretario ejecutivo, y un representante por cada partido político con registro o coalición.

Ahora bien, el ordinal 78, fracciones III, XLIV, XLVII y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, establecer las políticas del instituto morelense; dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y las demás que el propio código y demás leyes le imponga.

V. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Así mismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del instituto morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisar que, las comisiones ejecutivas permanentes con las cuenta el órgano electoral, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

VI. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Por su parte, el numeral 90 quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, los siguientes:

[...]

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del instituto morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del consejo estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los órganos del instituto morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el estado, que sean del conocimiento del instituto morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los órganos del instituto morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el consejo estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del instituto morelense;

VII. Elaborar y proponer al consejo estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del instituto morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas comisiones ejecutivas del instituto morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del consejo estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el instituto morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del consejo estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del código que sean presentadas al instituto morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

VII. ATRIBUCIÓN ESPECÍFICA DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN AL PRESENTE ACUERDO. Atento a lo anterior, se colige que la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, es la autoridad competente para conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del instituto morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del consejo estatal.

VIII. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DERECHOS HUMANOS, Y EL DERECHO A LA SALUD. Que dentro del orden jurídico mexicano, nuestra constitución política como ley suprema, dispone que sin excepción alguna, todas las autoridades en el ámbito de competencia tenga la obligación de promover, garantizar, proteger, respetar y velar por los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, imponiéndoles además la carga de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En esas circunstancias, se establece que las normas relativas a los derechos humanos, deberán ser interpretadas de conformidad con la constitución y con aquellos tratados internacionales en donde el estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo momento la protección más amplia a las personas.

En ese entendido, de la lectura de los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que; toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, que en ese tenor gozará de las garantías para su protección, y cuyo ejercicio no podrá suspenderse ni restringirse, con excepción de aquellos casos y condiciones que la propia constitución establezca, mientras que el párrafo tercero del artículo 4 dispone de manera expresa que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Ahora bien, en congruencia con el párrafo anterior, el 73, fracción XVI, bases 2 y 3, de nuestra carta magna, señala que en el supuesto de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, así mismo, advierte que dicha autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país, concluyendo que la ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 constitucional, al respecto la Ley General de Salud, como norma positiva y reguladora de las actuaciones de la Secretaría de Salud, advierte que su observancia es obligatoria en toda la república mexicana, que sus disposiciones son de orden público e interés general, cuya finalidad se constriñe a la protección de la salud, el bienestar físico y mental del hombre y la mujer, como medida de contribución al pleno ejercicio de sus capacidades.

Al respecto, el máximo tribunal en el país, sostiene que el derecho a la salud, entre otros contiene elementos como el disfrute de servicios de salud de calidad, que no es más que la exigencia de los métodos apropiados, es decir la existencia de personal calificado en el área y equipo médico hospitalario aprobados y en buen estado, en ese tenor, sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación que la garantía del derecho a la salud, comprende la calidad de la entrega de esto, por el cual el estado como garante de este derecho, debe efectuar acciones encaminadas al cumplimiento objetivo de la calidad de este derecho, lo anterior como se observa en el criterio, visible y consultable en el Semanario Oficial de la Federación, cuyo rublo es: DERECHO A LA SALUD. SU PROTECCIÓN EN EL ARTÍCULO 271, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

De lo anterior, podemos colegir, que el derecho humano a la salud, es un derecho independiente a otros derechos, pero algunos vinculados entre sí, verbigracia el derecho a la vida y a la seguridad social, ante ello, esta relación implica una afectación directa, esto es que si el derecho a la salud es violentado, esa violación trastocaría otros derechos fundamentales íntimamente ligados, como se ha dicho el derecho a la vida, a la seguridad social, inclusive al trabajo por mencionar algunos, por tanto para la protección conjunta e independiente se deben adoptar medidas necesarias para su ejercicio, desarrollo y preservación.

Luego entonces, el derecho a la salud, como parte del conjunto de derechos que parte del reconocimiento expreso que señala el artículo 4 de nuestra constitución política, se vuelve un objetivo que el estado puede perseguir de manera legítima, sin perder de vista que este derecho tiene cuenta con una naturaleza individual, personal, pública o social, en el entendido de que en su naturaleza personal individual, se traduce como determinado bienestar general integrado por los estados físicos, mental y emocional, que conlleva a emprender las acciones necesarias para la obtención de tal fin, como lo es el desarrollo de políticas públicas que tiendan al cumplimiento de la naturaleza pública o social, lo anterior como puede observarse en los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el criterio de JURISPRUDENCIA DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL, y “EL GOCE DEL GRADO MÁXIMO DE SALUD QUE SE PUEDA LOGRAR ES UNO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODO SER HUMANO SIN DISTINCIÓN DE RAZA, RELIGIÓN, IDEOLOGÍA POLÍTICA O CONDICIÓN ECONÓMICA O SOCIAL”.

Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 4, señala que toda persona tiene derecho a que se le respete la vida, en el entendido de que a partir de esta premisa, el estado tiene la atribución fundamental de garantizar la creación de las condiciones necesarias para el respeto de este derecho, es decir, la obligación de garantizar que no se produzcan violaciones de ese derecho inalienable, puesto que este derecho no solo constituye el derecho de no ser privado de la vida, si no que comprende aquellas acciones que generen el acceso a una existencia digna.

Mientras que el artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, impone que los estados parte deberán prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.

De igual forma, el artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, "Protocolo de San Salvador", establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto bienestar físico, mental y social, e indica que la salud es un bien público y al acceso de aquellas condiciones que así lo garanticen de igual manera para el efectivo derecho a la salud de los individuos, los estados se comprometen a reconocer la salud como un bien público y a adoptar, medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.

Desde el punto de vista de la Organización Mundial de la Salud, el derecho a que nos referimos en el presente acuerdo, es concebido como "un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades" de tal manera que en base a la concepción de la Organización Mundial de la Salud el alcance y desarrollo de este derecho ha ido en desarrollo, como ejemplo de ello podemos citar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual estableció que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

Por otra parte, es óbice mencionar que el comité de derechos económicos, sociales y culturales, en su observación general 14⁷, sostuvo que la salud comprende cuatro elementos básicos, como disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad, entendiéndose por tales lo que a continuación se observa:

A) Disponibilidad: Cada estado parte deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas.

B) Accesibilidad: Los establecimientos, bienes y servicios de salud, deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del estado parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

I) No discriminación: Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.

II) Accesibilidad física: Los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los grupos vulnerables o marginados, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA. La accesibilidad también implica que los servicios médicos y los factores determinantes básicos de la salud, como el agua limpia potable y los servicios sanitarios adecuados, se encuentran a una distancia geográfica razonable, incluso en lo que se refiere a las zonas rurales. Además, la accesibilidad comprende el acceso adecuado a los edificios para las personas con discapacidades.

III) Accesibilidad económica (asequibilidad): Los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance de todos. Los pagos por servicios de atención de la salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos. La equidad exige que sobre los hogares más pobres no recaiga una carga desproporcionada, en lo que se refiere a los gastos de salud, en comparación con los hogares más ricos.

IV) Acceso a la información: Ese acceso comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud. Con todo, el acceso a la información no debe menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.

C) Aceptabilidad. Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas de que se trate.

D) Calidad. Además de aceptables desde el punto de vista cultural, los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.

IX. LEY GENERAL DE SALUD. Por su parte, la Ley General de Salud en su numeral 147, establece que en el territorio nacional en que alguna enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves, las autoridades civiles, militares y los particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra dicha enfermedad.

⁷https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/1_instrumentos_universales/5%20Observaciones%20generales/39.pdf

Mientras que, el artículo 187, prevé una acción de carácter extraordinaria en la materia, dictando las medidas indispensables a efecto de combatir los daños a la salud de la población;

En ese entendido, dicho cuerpo normativo reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la república y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha ley resulta trascendente resaltar que el numeral 404, fracciones I, II, III, VII, XI y XIII, establece que las medidas de seguridad entre otras son:

- El aislamiento;
- La cuarentena;
- La observación personal;
- La suspensión de trabajos o servicios;
- La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio; XII. La prohibición de actos de uso, y
- Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Además, dispone dicho precepto legal que las medidas de seguridad señaladas son de inmediata ejecución.

X. SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL EXPEDIENTE TEEM/JE/01/2021-1 Y SU ACUMULADO TEEM/JE/02/2021-1. Con fecha dos de marzo del año que transcurre, se notificó a esta autoridad administrativa la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente identificado con el número TEEM/JE/01/2021-1 y su acumulado TEEM/JE/02/2021-1, en el cual, en el apartado de efectos de la sentencia, se aprecia lo siguiente:

[...]

Efectos de la sentencia.

Por consiguiente al haber resultado parcialmente fundados los agravios esgrimidos por el Partido Socialdemócrata de Morelos, lo procedente en modificar el acuerdo por el que se regulan las actividades de eventos públicos de concentración masiva, en el estado de Morelos durante la contingencia generada por el virus Covid-19, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5809, de fecha veintinueve de enero, en la parte relativa al artículo segundo que dice "y por la coyuntura aquellos actos realizados por los precandidatos, candidatos o sus simpatizantes para dirigirse al electorado"; mismos que dejará de tener efecto alguno, dejando intocado el resto del acuerdo impugnado.

Lo anterior, al haberse acreditado la violación a la autonomía e independencia en sus funciones en el desarrollo del proceso electoral del INE e IMPEPAC, quienes tienen la facultad exclusiva de tomar decisiones sobre las actividades de las etapas del proceso electoral.

En consecuencia, se ordena dar vista al INE e IMPEPAC, para que dentro de sus respectivas competencias y en el marco de sus atribuciones, realicen las acciones que, en caso, consideren conducentes en los temas vinculados con las actividades del proceso electoral que desarrollen y que son inherentes a la materia electoral, establezcan los lineamientos correspondientes atendiendo los diferentes tipos de semaforización por la emergencia sanitaria y que tendrán en el desarrollo del presente proceso electoral.

Para lo cual deberán de tomar en cuenta las acciones y determinaciones emitidas por las autoridades sanitarias para atender la emergencia sanitaria en caso de que la semaforización alcance el color rojo o se ubique en los restantes indicadores cromáticos.

[...]

XI. MOTIVOS DE LA DETERMINACIÓN. Que de conformidad con la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y la implementación de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con las actividades en cada entidad federativa, se puede advertir que en el caso de Morelos permanecerá en naranja en el semáforo de riesgo por Covid-19, a partir del primero de marzo del presente año, de conformidad con información oficial de la Secretaría de Salud en Morelos, sin embargo ello no significa el levantamiento de las medidas de prevención.

Luego entonces, de acuerdo con la información oficial y de las disposiciones de la Secretaría de Salud,⁸ basadas en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el estado de Morelos, la situación que vive en nuestra entidad con relación al virus SARS-CoV2, es la siguiente:

[...]

... La Secretaría de Salud federal confirmó la estimación local e informó que Morelos permanecerá en naranja en el semáforo de riesgo por Covid-19, a partir del próximo lunes primero de marzo; asimismo las autoridades indicaron que la curva epidémica está disminuyendo en el país.

⁸<https://www.gob.mx/salud/prensa/version-estenografica-conferencia-de-prensa-informe-diario-sobre-coronavirus-covid-19-en-mexico-265133>

Este viernes y de acuerdo con el reporte oficial federal, se dio a conocer que en México hay dos millones 76 mil 882 casos confirmados acumulados de coronavirus Covid-19, y 184 mil 474 defunciones en total.

En las últimas 24 horas incrementó en el país la cifra de casos confirmados acumulados -por dictaminación, asociación y laboratorio- en siete mil 512 (ayer se reportaron dos millones 69 mil 370), mientras que la cifra de las defunciones aumentó en 782 registros (eran 183 mil 692 decesos).

Respecto a la Estrategia Nacional de Vacunación se dió a conocer que el avance acumulado, desde el 24 de diciembre de 2020 al veintiséis de febrero de 2021, es de dos millones 271 mil 32 personas vacunadas.

[...]

Por lo que, de acuerdo al informe de datos señalados por dicha autoridad de salud, el panorama en Morelos debido a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 al 13 de febrero del 2021:

- Los casos confirmados ascienden a 26,207;
- Los casos activos ascienden a 1,012;
- Los casos negativos ascienden a 65,297;
- Los casos sospechosos 1,581;
- Defunciones 2,375;

Lo anterior de un total de personas estudiadas 93,085.

Con base en los datos estadísticos, y del análisis de la evaluación de riesgos el titular de la Secretaría de Salud en el Estado, dados a conocer en el comunicado de prensa del día 26 de febrero del 2021, tiene que las medidas de confinamiento y distanciamientos social permanecerán vigentes, lo que significa estar pendientes de la comunicación que emita la Secretaría de Salud, ya que confirmó la estimación local e informó que Morelos, permanecerá en naranja en el semáforo de riesgo por Covid-19, a partir del primero al catorce de marzo del dos mil veintiuno.

Por tanto, en el estado de Morelos, las medidas de distanciamiento social, uso obligatorio de cubre bocas y sana distancia para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad continúan vigentes.

Ahora bien, en el contexto del proceso electoral ordinario 2020-2021, celebrado en el estado de Morelos, mismo que dio inicio el día siete de septiembre de dos mil veinte, resulta oportuno que este instituto, en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía en el marco de procuración del derecho a la salud, garantizado en el artículo cuarto Constitucional, en su vertiente tanto individual como colectiva, permitiendo con ello el desarrollo de las actividades de campaña en un entorno sanitario seguro, dada la movilización de personas que dicho proceso electoral implica.

Bajo esta tesis, resulta imprescindible para esta autoridad electoral, emitir un protocolo cuyo objetivo sea marcar las directrices que permitan proteger la salud de todas las personas involucradas en los comicios, ante el incremento de la participación ciudadana en el marco del proceso electoral ordinario 2020-2021, que tendrá verificativo en el estado de Morelos, permitiendo de esta manera, el desarrollo de las actividades de campaña en un entorno sanitario seguro y controlado, esto tomando en cuenta la movilización de personas que implica la realización de un proceso electoral.

Para su eficaz aplicación, el protocolo de referencia debe ser de observancia obligatoria para todas aquellas personas que tengan participación de forma directa o indirecta en las campañas electorales, en este orden de ideas, las personas encargadas de la organización de los actos de campaña, ya sea en espacios públicos o privados, serán las responsables de la implementación de las acciones recomendadas por este Instituto Electoral, así como de difundirlas entre la ciudadanía que participa en las actividades político-electorales.

El protocolo materia del presente acuerdo contempla las medidas de higiene, límites de aforo en lugares públicos, filtros sanitarios y distanciamiento social que deberán aplicarse a las reuniones públicas, asambleas, giras, vistas domiciliarias, y el uso de propaganda electoral, esto con el fin de prevenir la transmisión del multicitado patógeno.

Asimismo, el protocolo considera para todas aquellas personas que tengan participación de forma directa o indirecta en las campañas electorales del procesos electoral lo siguiente:

- Uso obligatorio de cubrebocas;
- Evitar el saludo de mano, beso y abrazos;
- Evitar tocarse la nariz, boca y ojos con las manos sucias;
- Lavado de manos frecuentemente con jabón y agua, al llegar de la calle, periódicamente durante el día, después de tocar áreas de uso común, después de ir al baño y antes de comer;

- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar con independencia del uso del cubrebocas; y,

- Nunca escupir en el suelo. Si es necesario escupir, hacerlo en un pañuelo desechable, tirarlo a la basura y lavarse las manos.

En ese mismo sentido, y obedeciendo a las medidas preventivas, el protocolo recomienda el uso de medios electrónicos para el desarrollo de las campañas electorales, privilegiando el uso de redes sociales para la promoción y difusión de los mensajes de campaña, esto bajo una estrategia de comunicación que les permita a los partidos políticos, candidatos independientes, simpatizantes y ciudadanía en general, potencializar las plataformas electorales mediante las herramientas que cada red social ofrece.

En esta misma línea, y en la búsqueda de minimizar la concentración de personas, en el protocolo antes mencionado se considera que la celebración de los debates entre los candidatos que aspiren a los cargos de elección popular dentro del presente proceso electoral, deben llevarse a cabo en la modalidad virtual.

Obedeciendo a lo anteriormente expuesto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia de rubro "FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO",⁹ ha estimado que en materia electoral el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

XII. En virtud de lo anterior, de conformidad con lo señalado por el órgano jurisdiccional en materia electoral, este organismo público local respetuoso de las determinaciones tomadas por los diversos órganos jurisdiccionales, se encuentra constreñido a dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia dictada en los autos del expediente TEEM/JE/01/2021-1, y su acumulado TEEM/JE/02/2021-1, lo anterior es así, porque este Consejo Estatal Electoral, tomando en consideración la Tesis 1a./J. 103/2017 (10a.), y la Tesis XXXI.4 k, que a la literalidad, dicen lo siguiente:

[...]

DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN.

De los artículos 14, 17 y 20, apartados B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, deriva el derecho de acceso efectivo a la justicia, el cual comprende, en adición a determinados factores socioeconómicos y políticos, el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva y los mecanismos de tutela no jurisdiccional que también deben ser efectivos y estar fundamentados constitucional y legalmente. Ahora bien, en la jurisprudencia 1a./J. 42/2007, de rubro: "GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES.", la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación definió el acceso a la tutela jurisdiccional como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión; de ahí que este derecho comprenda tres etapas, a las que corresponden tres derechos: (i) una previa al juicio, a la que le corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, que parte del derecho de acción como una especie del de petición dirigido a las autoridades jurisdiccionales y que motiva un pronunciamiento por su parte; (ii) una judicial, que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que concierne el derecho al debido proceso; y, (iii) una posterior al juicio, identificada con la eficacia de las resoluciones emitidas. Ahora, los derechos mencionados alcanzan no solamente a los procedimientos ventilados ante jueces y tribunales del Poder Judicial, sino también a todos aquellos seguidos ante autoridades que, al pronunciarse sobre la determinación de derechos y obligaciones, realicen funciones materialmente jurisdiccionales.

[...]

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. SE RESPETA EN LA MEDIDA EN QUE SE ATIENDEN LOS ASPECTOS FORMAL Y MATERIAL EN QUE SE MANIFIESTA.

⁹ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, noviembre de 2005, página 111

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 1a./J. 42/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, novena época, tomo XXV, abril de 2007, página 124, de rubro: "GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES.", definió la garantía a la tutela como "... el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión ...". Por otra parte, el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, Costa Rica 1969), relativo a la protección judicial, señala que "toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido. ... que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución, la ley o la presente convención.", asimismo, establece el compromiso de los estados partes a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga el recurso; a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso. De lo anterior se advierte que el estado mexicano ha reconocido el acceso a la justicia como un derecho fundamental; sin embargo, para que éste realmente se concrete en la esfera jurídica de los gobernados, es necesario precisar que se manifiesta en dos aspectos complementarios: uno formal y otro material. El aspecto formal del acceso a la justicia se refiere a la obligación de las autoridades de dar respuesta de manera pronta, completa, imparcial y gratuita a las solicitudes de los particulares (partes en un procedimiento) respetando las formalidades del procedimiento; desde luego que ello no significa que necesariamente se resolverá en forma favorable a los intereses del justiciable, sino sólo en los casos que en derecho proceda. Por su parte, el aspecto material del derecho de acceso a la justicia, complementa al primero, pues se refiere a la obligación de la autoridad de hacer cumplir sus resoluciones y, especialmente, cuando se trata de una sentencia definitiva o laudo que ha sido favorable a los intereses de alguna de las partes. Por tanto, no es posible sostener que se respeta el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 constitucional, aunque se dé respuesta al justiciable en los términos de ley, si no se atiende al aspecto material o subgarantía de "ejecución de resoluciones" o de "justicia cumplida", que otorga a los gobernados el derecho a que los fallos dictados por las autoridades jurisdiccionales se notifiquen y cumplan cabalmente, ya que, de otra manera, la prerrogativa constitucional y convencional primeramente indicada, tendría sólo carácter adjetivo o procesal.

[...]

Por lo anterior, con fundamento en el arábigo 78, fracción III, del código local de la materia, es estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente TEEM/JE/01/2021-1 y su acumulado TEEM/JE/02/2021-1, el cual es vinculante para este organismo público local a emitir los lineamientos correspondientes atendiendo a los diferentes tipos de semaforización por la emergencia sanitaria que tendrán un impacto en el desarrollo del presente proceso electoral.

De conformidad con lo expuesto, se colige que es atribución del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del instituto morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del consejo estatal, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 quáter, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. De lo anteriormente expuesto en los considerandos, se considera oportuno aprobar el "PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAMPAÑA", y que se encuentran apegados a la sentencia determinada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos; en términos del Anexo Único, que forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º 41, base V, apartado C, 73, fracción XVI, bases 2 y 3, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, "Protocolo de San Salvador"; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 147, 187, de la Ley General de Salud; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 69, 63, 75, 78, fracciones II, XLIV, XLVII y LV, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 4 y 19 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban el "PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAMPAÑA", en términos del "Anexo Único", que corre agregado al presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Infórmese de la emisión del presente acuerdo, así como del "PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAMPAÑA", al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dentro del término de veinticuatro horas siguientes, anexando las constancias necesarias para la acreditación del cumplimiento a la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/JE/01/2021-1 y su acumulado TEEM/JE/02/2021-1.

CUARTO. Notifíquese a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos, por conducto de su representante acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el contenido del presente acuerdo y del protocolo correspondiente.

QUINTO. El protocolo objeto del presente acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEXTO. Una vez aprobado el protocolo materia del presente acuerdo, deberán publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de las consejeras y consejeros estatales electorales presentes, en la ciudad de Cuernavaca Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día doce de marzo del dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos,

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL
RÚBRICA.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. JOSÉ MIGUEL RIVERA VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO
C. JUAN TORRES BRIONES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA DE MORELOS

MTRA. KENIA LUGO DELGADO REPRESENTANTE
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. YURIANA LAZARO LANDA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO

PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS
LIC. ARTURO ESTRADA CARRILLO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD

POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS

LIC. LAURA PERALTA PADILLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA MORELOS

LIC. JORGE EDGAR LASTRA AGUILAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE

C. ADAN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS

C. ABRAHAM JAIRSINHO CASILLAS VALLADARES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO

C. JULIO ERNESTO TORRES LEÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ARMONÍA POR MORELOS.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAMPAÑA.

Contenido

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO

FUNDAMENTACIÓN

MEDIDAS GENERALES DE HIGIENE

CAMPAÑAS ELECTORALES Y ACTOS DE CAMPAÑA

RECOMENDACIONES PARA ACTIVIDADES DE CAMPAÑA

MEDIDAS PREVENTIVAS EN REUNIONES PÚBLICAS Y GIRAS

MEDIDAS PREVENTIVAS EN DEBATES

VISITAS DOMICILIARIAS

LA PROPAGANDA ELECTORAL

RECOMENDACIONES GENERALES

DE LA RESPONSABILIDAD

CUMPLIMIENTO

INTRODUCCIÓN

En el mes de diciembre del 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada SARS-CoV2 (Covid-19), mismo que se fue expandiendo a diversos países, entre ellos México, por lo que en nuestro país diversas instituciones fueron adoptando acciones para contener la propagación de dicho virus a raíz del comunicado oficial de la Organización Mundial de la Salud, emitido el 11 de marzo de 2020, mediante el cual, declaró de manera formal que el brote de coronavirus Covid-19 pasó de ser una epidemia a una "pandemia" en el mundo.

En ese mismo contexto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante resolución 1/2020, de fecha diez de abril del presente año, realizó señalamientos relativos a la pandemia y su relación con los derechos humanos en las Américas, cuyo objeto es asegurar el pleno respeto de los derechos humanos en las medidas que adopten los estados parte.

El 21 de abril de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de la Secretaría de Salud, "por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", en el cual se establece que de conformidad con el análisis técnico realizado por el grupo de científicos asesores para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México, es necesario mantener y extender la jornada nacional de sana distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

Mediante documento denominado "Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral" publicado en el DOF el 14 de mayo de 2020, el gobierno federal estableció la estrategia de retorno a la actividades; una nueva normalidad.

Con fecha quince de mayo de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

Con fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, la consejera estatal electoral mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, remitió mediante oficio IMPEPAC/CEEMG/MEMO/003/2021, al secretario ejecutivo de este instituto el documento denominado "Protocolo de seguridad para la realización de actividades de campaña" a efecto de que fuera sometido a consideración de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, así como al pleno del Consejo Estatal Electoral de este instituto.

En esa misma tesitura el máximo órgano de dirección de este instituto mediante Acuerdos IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/067/2020, IMPEPAC/CEE/068/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/209/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021 y IMPEPAC/CEE/111/2021 ha preservado las medidas sanitarias al interior del mismo.

De lo anterior se colige que este instituto ha sido responsable socialmente en la procuración de las medidas sanitarias necesarias dentro y fuera de su entono. En virtud de lo anterior y en esa misma línea de responsabilidad, es que se genera el presente protocolo de seguridad sanitaria para realización de actividades de campaña.

OBJETIVO

El presente protocolo tiene como propósito marcar las directrices que permitan proteger la salud ante el inminente incremento de la participación ciudadana dentro del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el estado de Morelos, que dio inicio el día 07 de septiembre del 2020, y garantizar el ejercicio de los derechos político electorales en un marco de procuración del derecho a la salud garantizado en el artículo 4º. constitucional, en su vertiente tanto individual como colectiva, permitiendo con ello el desarrollo de las actividades de campaña en un entorno sanitario seguro, dada la movilización de personas que dicho proceso electoral implica.

Los actos de campaña pueden entenderse como la promoción verbal de las candidaturas por medio de reuniones públicas, asambleas, marchas y sus similares, lo que implica una interacción directa entre los partidos políticos y sus candidaturas con el electorado en el periodo de campaña, pues a través de estas actividades las personas que forman parte de las candidaturas, pueden promover la plataforma electoral que sostendrán frente a la ciudadanía con la finalidad de obtener el voto.

Los actos de campaña enunciados en líneas que anteceden, son actos que por su naturaleza implican la reunión de un número determinado de personas en espacios públicos o privados, por ello, con la emisión del presente instrumento jurídico el IMPEPAC tiene como objetivo salvaguardar los derechos político electorales de reunión y manifestación de ideas, así como el derecho fundamental de salud.

FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4º, párrafo cuarto, de la norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la constitución federal, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 1 Bis, asegura a todos los habitantes del estado de Morelos, el goce de los derechos humanos, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los contenidos en la propia del estado y declara de interés público la aplicación de los artículos 27 y 123, de la constitución fundamental de la república y su legislación derivada.

Asimismo la Tesis de jurisprudencia 1a./J. 8/2019 (10ª.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 22 de febrero de 2019, denominada derecho a la protección de la salud. Dimensiones individual y social, estableció que la protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tienen una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

Por otra parte, en el expediente SUP-JE-30/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia que confirma el acuerdo plenario y lineamientos emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza por el que implementa, como medida extraordinaria y temporal, el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de medios de impugnación.

En dicha sentencia, al hacer referencia al derecho a la salud se menciona que, el mismo "...previsto en la constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud", agregando que "en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras. En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias. En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho".

La Ley General de Salud en su artículo 140 establece que “Las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud”.

El artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos dispone que las elecciones de los poderes legislativo, ejecutivo y de los ayuntamientos se realizarán en las mismas fechas en que se efectúen las federales. La duración de las campañas será de sesenta días para la elección de gobernador, y cuarenta y cinco días para diputados locales y ayuntamientos.

El artículo 188 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que las campañas electorales son el conjunto de actividades que se llevan a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Asimismo dispone que se entiende por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas, marchas, y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado.

Por su parte el artículo 192 de la misma Ley prevé que la campaña electoral de diputados al Congreso y Ayuntamientos durarán 45 días.

El artículo 198, prevé que las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados, se regirán por lo dispuesto en el artículo 9 de la constitución federal y su correlativo en la constitución, no teniendo más límite que el respeto a los derechos de terceros, de los otros partidos y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público, dicte la autoridad competente.

OBLIGATORIEDAD DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo es de observancia obligatoria para todas aquellas personas que tengan participación de forma directa o indirecta en las campañas electorales del proceso electoral local ordinario 2020-2021. Lo anterior con la finalidad de prevenir la transmisión del SARS-CoV2 (Covid-19).

MEDIDAS GENERALES DE HIGIENE.

Estas consisten en:

- Instalación de filtros sanitarios en el acceso al lugar que se ocupe para el evento que se trate, que incluyan al menos la medición de los niveles de oxigenación de las personas asistentes mediante el uso de un oxímetro, la toma de la temperatura de quienes ingresen y la aplicación de alcohol en gel;

- Procurar la presencia del personal mínimo indispensable del partido político, coalición o candidatura común, para el desarrollo de las reuniones;

- Garantizar que la ciudadanía asistente tengan el espacio adecuado para mantener la sana distancia, además de contar con la ventilación adecuada;

- Colocación de señalética y disposición del mobiliario a utilizarse en los espacios que se utilicen para los actos de campaña que forma que permita cumplir con la disposición de distanciamiento social, a fin de mitigar riesgos de contagio entre las personas concurrentes;

- Uso obligatorio de cubrebocas al interior de las instalaciones para todas las personas asistentes;

- Aplicación del “estornudo de etiqueta”;

- Lavado frecuente y correcto de manos;

- Colocar en puntos estratégicos de los inmuebles que se utilicen para los actos de campaña dispensadores de alcohol en gel, con una base mínima al 70%; y,

- Colocar carteles al interior de las instalaciones de los órganos competentes para informar sobre las medidas sanitarias que deberán observar todas las personas al interior de los espacios en los que se desarrollen los cómputos.

CAMPAÑAS ELECTORALES

Y ACTOS DE CAMPAÑA

De acuerdo con el artículo 188 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, la campaña electoral es el conjunto de actividades que se llevan a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos independientes registrados para la obtención del voto.

Por otro lado señala que los actos de campaña se conciben como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos actos en los cuales los candidatos o voceros políticos se dirigen al electorado con la finalidad de promover sus candidaturas.

RECOMENDACIONES PARA

ACTIVIDADES DE CAMPAÑA.

De manera enunciativa y no limitativa se contemplarán como actividades de campaña electoral:

- Las reuniones públicas, asambleas, giras.

- Debates entre candidatos.

- Visitas domiciliarias.

- El uso de propaganda electoral.

Otros eventos de proselitismo que se realicen para propiciar el conocimiento de los objetivos y programas contenidos en la plataforma electoral que para la elección hayan registrado los partidos políticos o coaliciones.

Dichas actividades no tendrán más limitaciones que el respeto a la vida privada de los candidatos, fórmulas, planillas, autoridades y terceros.

MEDIDAS PREVENTIVAS EN REUNIONES PÚBLICAS Y GIRAS.

Si bien es cierto que hasta el momento no se conoce medida alguna que por sí sola detenga o limite la capacidad de transmisión del virus es necesaria la aplicación de un conjunto de medidas y la participación comprometida de todos las y los actores políticos, así como de la ciudadanía en general para evitar el riesgo de propagación del virus SARS-CoV2 (Covid-19) en las actividades de campaña, mismas que representan aglomeración de personas ya sea en espacios abiertos o cerrados y por lo tanto requieren estrategias de protección a la salud e higiene.

a) Acatar todas las medidas generales de higiene.

b) Planeación de actividades: Para la realización de los actos de campaña se deberá respetar el límite de asistentes que se determine en el sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de Covid-19, mejor conocido como semáforo de riesgo epidemiológico), debiendo todos los asistentes utilizar cubre bocas.

c) Medidas de higiene en los espacios: La limpieza en los espacios dentro de los cuales se realizarán actos de campaña deberán ser limpiados de manera permanente y someterse a procesos de desinfección, la cual deberá realizarse antes de iniciar las actividades y una vez concluidas.

d) Servicios sanitarios: En los espacios en los que se lleven a cabo actos de campaña deben contar al menos con: papel higiénico, agua potable, jabón antibacterial para lavado de manos, alcohol en gel y toallas de papel para el secado de manos; contemplar si se requieren sanitarios móviles.

e) Filtro de supervisión: El objetivo de instalar a la entrada de cada sitio en los que se celebre algún acto de campaña un filtro de supervisión para garantizar que las personas que ingresen a los inmuebles, es que estos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas en los mismos. En este filtro se deberá colocar en la entrada de cada inmueble un módulo en el que puede colocarse en las entradas un tapete impregnado con solución desinfectante, colocando inmediatamente después un alfombrilla seca para que sean secadas las suelas de los zapatos para evitar el peligro de resbalarse.

Además se deberá tomar la temperatura a las y los asistentes, utilizando un termómetro digital para toma de temperatura y colocar a las personas que ingresan se les aplique gel antibacterial.

(CF/016/2020

Por cuanto hace a los aspirantes, candidatos y candidatas independientes, los gastos que realicen en dichos insumos en beneficio de la salud de la ciudadanía y su personal para la jornada electoral, si bien deberán ser reportados en tiempo y forma y serán investigados en materia de fiscalización, no serán acumulados a sus topes de gastos de campaña, cuando no se trate de propaganda electoral y sean neutros).

En caso de que sea posible se deberá aplicar un cuestionario rápido sobre su estado de salud y tomar la temperatura corporal, si existieran varios accesos al inmueble deberá haber un filtro de sanitario para cada uno de ellos.

Para evitar las conglomeraciones en los filtros de supervisión, las personas deberán hacer una fila y guardar una distancia de por lo menos metro y medio, para lo cual se deberá poner marcas que indiquen el espacio que se debe guardar entre una persona y otra.)

Los asistentes a las reuniones o asambleas deberán en todo momento utilizar cubre bocas, procurando no ingerir alimentos en el lugar en el que se desarrolle el acto de campaña.

f) Sana distancia: implica mantener una sana distancia entre personas de por lo menos 1.50 mts. a 2.50 mts. con la finalidad de reducir la probabilidad de exposición y por lo tanto de contagio.

g) Señalética: Se deberán marcar preferentemente con señales adheribles al piso los sitios para la ubicación de las personas y en su caso de sillas, con las distancias adecuadas establecidas en el presente documento, siendo la menos la de 1.5 metros. También se recomienda utilizar señalética para los accesos y salidas del lugar en donde se celebre alguna reunión a fin de que las personas guarden la distancia requerida al ingreso y salida del lugar.

h) Ventilación de espacios: En la medida de lo posible se deberán buscar espacios abiertos que tengan la dimensión y ventilación adecuada para acatar estas medidas sanitarias. Sin embargo, en el caso de ser necesario utilizar espacios cerrados, deberá procurarse que estos cuenten con alguna forma de ventilarse naturalmente, debiendo de mantener puertas y ventanas abiertas.

MEDIDAS PREVENTIVAS EN DEBATES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el consejo estatal podrá a solicitud de uno varios partidos políticos o candidatos independientes, organizar la celebración de debates. En esa tesitura y en concordancia con las medidas preventivas plasmadas en el presente protocolo, para la celebración de los debates, estos se llevarán a cabo en la modalidad virtual.

VISITAS DOMICILIARIAS.

Se propone evitarlas, sin embargo en el caso que se lleguen a realizar, estas deberán llevarse a cabo con el mínimo de personas posibles y se procurara mantener la sana distancia entre las personas involucradas, procurar las medidas generales de higiene y las medidas de protección necesarias.

LA PROPAGANDA ELECTORAL.

Se propone utilizar la menor propaganda posible a efecto de disminuir la manipulación o contacto con volantes, trípticos o cualquier otro material, toda vez que los mismos se pueden constituir como una fuente de transmisión del virus.

En el caso de la utilización de dichos materiales se procurara que los mismos pasen por procesos de desinfección utilizando los productos adecuados para ello.

RECOMENDACIONES GENERALES.

- Privilegiar el uso de medios de comunicación para desarrollo de campañas electorales.
- Manejo de redes sociales: Privilegiar el uso de redes sociales para la promoción y difusión de las campañas electorales en la que bajo su estrategia de comunicación les permita potencializar las plataformas electorales aprovechando al máximo las herramientas que cada red social ofrece.

En el caso específico de la red social de Facebook, se recomienda apegarse a la reciente política sobre "Anuncios sobre temas sociales, elecciones o política".

- Evitar manejo de alimentos en los actos de campaña.

Se les insta a no fomentar la difusión de noticias falsas y que conduzcan sus actividades en un marco de respeto y libre de posible violencia contra las mujeres en razón de género.

DE LA RESPONSABILIDAD.

Las personas encargadas de la organización de actos de campaña en espacios tanto públicos como privados, serán las responsables de la implementación de las acciones recomendadas en materia de salud con el objetivo de contribuir con la prevención oportuna de casos. Así mismo tiene la responsabilidad de difundir entre la ciudadanía que participa en las actividades electorales las medidas de protección que serán adoptadas.

Para llevar a cabo la difusión del contenido del presente documento, contarán con el apoyo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CUMPLIMIENTO

El encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones expuestas en el presente protocolo corre a cargo de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC con el auxilio de los reportes que en su caso realicen los consejos municipales electorales, consejo distritales electorales, partidos políticos, candidaturas independientes y ciudadanía que se encuentren inmersos en los procesos de campaña en los cuales se especifiquen circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO PTJA/16/2021 POR EL QUE SE REINTEGRA EN SUS FUNCIONES AL MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, COMO TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS ASPECTOS INHERENTES AL CARGO, A PARTIR DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CONSIDERANDO

I.- Con fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, la Cuadragésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, expidió el DECRETO NÚMERO MIL SESENTA Y UNO POR EL QUE SE DESIGNAN COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A LOS LICENCIADOS EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ, ORLANDO AGUILAR LOZANO Y CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, COMO MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y COMO MAGISTRADOS SUPLENTE, LOS LICENCIADOS EN DERECHO SILVERIO JAIMES GONZÁLEZ, DANIEL GENOVEVO GARCÍA RAMÍREZ Y JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, RESPECTIVAMENTE; mismo que se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4459, Sección Tercera, del diecisiete de mayo de dos mil seis, por un periodo de seis años, el cual abarcó del dieciocho de mayo de dos mil seis al diecisiete de mayo de dos mil doce.

II.- Con fecha catorce de diciembre del año dos mil once, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4939, el DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, POR EL QUE SE ADMITE LA RENUNCIA AL MAESTRO EN DERECHO CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y SE DESIGNA COMO MAGISTRADO PROPIETARIO AL LICENCIADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, A PARTIR DE ESTA FECHA Y HASTA EL PROXIMO DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

III.- Con fecha veinticinco de abril de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS CIUDADANOS MARTÍN JASSO DÍAZ, ORLANDO AGUILAR LOZANO Y JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, en el que se designó en el cargo de magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, para un período más de ocho años, comprendido del dieciocho de mayo de dos mil doce al diecisiete de mayo de dos mil veinte, a los ciudadanos MARTÍN JASSO DÍAZ, ORLANDO AGUILAR LOZANO y JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS.

IV.- Con fecha once de agosto de dos mil quince, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, se publicó el DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, en la cual se estableció en el segundo párrafo de la disposición transitoria DÉCIMA TERCERA, que los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, continuarán como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, exclusivamente por el tiempo para el cual fueron nombrados.

V.- El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5477, el DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS TRECE, por el que reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VI.- El artículo tercero transitorio del referido decreto dispuso:

TERCERA. Los magistrados que se encuentren en funciones en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, así como los del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al hacerse la declaratoria a la que se refiere la disposición transitoria primera, por esta única ocasión, durarán en su encargo hasta cumplir veinte años contados a partir de la fecha de su primera designación, sin perjuicio de la aplicación de la disposición constitucional que establece el retiro forzoso por razón de edad y gozarán del haber de retiro en la forma y términos que determinen los ordenamientos correspondientes.

VII.- Dicha disposición transitoria fue materia de impugnación mediante la acción de inconstitucionalidad número 20/2017 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; la que se resolvió en definitiva en la sesión de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el trece de julio del año en curso, bajo los siguientes puntos resolutivos:

"...PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 89, párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo, y 109-ter, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante el Decreto número mil seiscientos trece, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en atención a lo establecido en el considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se reconoce la validez de la derogación de los artículos 40, fracción XXXVII, párrafo segundo, 89, párrafos tercero, octavo y noveno, 109-bis, párrafo séptimo, y 109-ter, párrafo cuarto, así como de la reforma de los artículos 89, párrafos segundo, quinto y sexto, 109-bis, párrafos sexto y octavo, y 109-ter, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el Decreto número mil seiscientos trece, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, de conformidad con lo expuesto en el considerando sexto de esta determinación.

CUARTO. Se declara la invalidez de la disposición transitoria tercera del Decreto número mil seiscientos trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en los términos expuestos en el considerando séptimo de este fallo, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos, en los términos precisados en el considerando octavo de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta..."

VIII.- Como se puede apreciar de la simple lectura del resolutivo cuarto de la ejecutoria, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró la invalidez del artículo tercero transitorio del Decreto mil seiscientos trece, por el que se ampliaba el nombramiento de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa que a la fecha se encontraban en funciones, por un periodo adicional de seis años para que, por una única ocasión, permanecieran en el cargo hasta completar veinte años de ejercicio.

IX.- No obstante que el punto resolutivo cuarto de la ejecutoria pronunciada en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, declaró la invalidez del artículo tercero transitorio del Decreto mil seiscientos, por el que se amplía a veinte años el periodo de los magistrados que en aquel momento se encontraban en funciones; el magistrado JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, promovió juicio de amparo indirecto que se radicó con el número de expediente 1279/2019-B, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos, el cual por resolución de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, determinó amparar y proteger al quejoso de mérito.

X.- Derivado de ello, la autoridad responsable Congreso del Estado, promovió recurso de revisión en contra de la sentencia protectora de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en el juicio de amparo número 1279/2019-B, del índice del Séptimo Juzgado de Distrito.

El citado amparo en revisión se registró con el número 81/2020, radicado en el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos, quien en sesión del día diecinueve de Noviembre del año dos mil veinte, resolvió en el sentido de revocar la sentencia emitida por el Juez Séptimo de Distrito, en el juicio de amparo indirecto número 1279/2019-B, promovido por el magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas.

XI.- En ese tenor, en sesión extraordinaria número doce del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, celebrada el día veintiséis de Noviembre del año dos mil veinte, se dictó el Acuerdo PTJA/013/2020 por el que se determina la conclusión del cargo y, en consecuencia, la ausencia definitiva del magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, y se habilita a la secretaria de acuerdos que se encargará temporalmente del despacho de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y se implementan las medidas administrativas necesarias para el proceso de entrega recepción; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5888 del día tres de Diciembre del año dos mil veinte.

XII.- Relacionado con lo anterior, el magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, promovió diverso juicio de amparo indirecto número 1102/2020, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito del Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos, en el que señaló como autoridades responsables:

- A) Pleno;
- B) Magistrado Presidente;
- C) Secretaria General de Acuerdos; y,
- D) Jefa del Departamento de Administración.

Todos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Además, precisó como acto reclamado:

"a) Del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, reclamo el acuerdo plenario número PTJA/013/2020 de 26 de noviembre del año en curso, mediante el cual ese órgano colegiado determina cesarme y darme de baja del cargo de magistrado adscrito a la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

b) Del magistrado presidente, de la secretaria general de acuerdos y de la jefa del departamento de administración del referido tribunal, reclamo la inminente notificación y ejecución del acto reclamado precisado en el inciso inmediato anterior."

XIII.- Por acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, el Juez Sexto de Distrito del Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos, en el incidente de suspensión que deriva del juicio de amparo indirecto número 1102/2020, concedió la suspensión provisional al quejoso magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, para el efecto de que:

"a) No se ejecuten o materialicen los efectos del acuerdo plenario número PTJA/013/2020 de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en contra del quejoso, Jorge Alberto Estrada Cuevas, en relación con las funciones que desempeña como magistrado de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y aspectos inherentes al cargo, y"

XIV.- Inconforme con los términos de la concesión de la suspensión provisional del acto reclamado en el acuerdo de once de diciembre de dos mil veinte; el quejoso promovió el recurso de queja que se radicó bajo el número 22/2021 en el H. Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos; misma que se resolvió el primero de marzo del año dos mil veintiuno, al tenor siguiente:

"ÚNICO.- Es fundado el recurso de queja"

XV.- En la resolución interlocutoria del tres de marzo del año dos mil veintiuno, dictada en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto número 1102/2020, el Juzgado Sexto de Distrito, en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el H. Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa, en el recurso de queja número 22/2021; determinó conceder la suspensión definitiva al quejoso magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, para el efecto de que:

"a) No se ejecuten o materialicen los efectos del acuerdo plenario número PTJA/013/2020 de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en contra del quejoso, Jorge Alberto Estrada Cuevas, en relación con las funciones que desempeña como magistrado de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y aspectos inherentes al cargo; esto es, se le reintegre de inmediato en su cargo, con efectos a partir del veintiséis de noviembre de dos mil veinte -fecha en que fue presentada la demanda-, así como, sus sueldos y prestaciones que fueron dados de baja, como consecuencia de la destitución del cargo."

XVI.- Mediante Oficio número TJA/P/SGA/112/2021 de fecha veintiséis de Febrero del año dos mil veintiuno, el magistrado Joaquín Roque González Cerezo, presidente de este Tribunal, rindió informe previo dentro del incidente de suspensión, relativo al juicio de amparo indirecto número 1102/2020, del índice del Juzgado Sexto de Distrito, promovido por el magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas.

En dicho informe previo se aceptaron los actos reclamados, precisados en la fracción XII, de este acuerdo. Además, se enviaron diversas documentales en copias certificadas para sustentar la afirmativa de esta autoridad, entre ellas:

a) Acuerdo PTJA/013/2020, por el que se determina la conclusión del cargo y, en consecuencia, la ausencia definitiva del magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, y se habilita a la secretaria de acuerdos que se encargará temporalmente del despacho de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y se implementan las medidas administrativas necesarias para el proceso de entrega recepción.

b) La ejecutoria del trece de Julio del año dos mil veinte, pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad número 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

c) La ejecutoria de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, en el amparo en revisión número 81/2020, que revocó la sentencia dictada por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo 1279/2020, por el que se había concedido el amparo y protección de la justicia federal al quejoso magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, decretando el sobreseimiento del juicio de amparo, en contra del acto reclamado.

d) Diversos acuerdos generales dictados por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con los que se acreditó que ya se habían materializado o ejecutado los efectos del diverso Acuerdo PTJA/013/2020 señalado en el inciso a).

En ese sentido, en estricto acatamiento a la resolución interlocutoria del tres de Marzo del año dos mil veintiuno, dictada por el Juez Sexto de Distrito de Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos, en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto número 1102/2020, interpuesto por el magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas; este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, fracción III, 16 y 18, apartado a, fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el siguiente Acuerdo:

ACUERDO PTJA/16/2021 POR EL QUE SE REINTEGRA EN SUS FUNCIONES AL MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, COMO TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS ASPECTOS INHERENTES AL CARGO, A PARTIR DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PRIMERO. Se determina la reincorporación en sus funciones al MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, como magistrado adscrito a la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y demás aspectos inherentes al cargo, a partir del día cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se autoriza hacer pago de sus salarios a partir del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte; así como el pago de la parte proporcional de aguinaldo; vacaciones; prima vacacional y la entrega de los vales de despensa, correspondientes al año dos mil veinte, al magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, como titular de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO. Se autoriza realizar el trámite de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Estado, a partir del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, del magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, como titular de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Notifíquese personalmente este acuerdo al magistrado JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, por conducto de la secretaria general de acuerdos de este Tribunal.

CUARTA. Notifíquese por oficio a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, en términos de lo precisado en el presente acuerdo; en el mismo sentido, a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, inciso g) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

QUINTA. Comuníquese el presente acuerdo a las titulares del Órgano Interno de Control y Departamento de Administración, y servidores públicos de la Tercera Sala de Instrucción de este Tribunal de Justicia Administrativa, para los efectos señalados en el cuerpo del presente acuerdo.

SEXTA. Hágase del conocimiento el presente acuerdo, a los Juzgados Federales y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito, con residencia en el Estado de Morelos; así como a los titulares del Poder Ejecutivo y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se encuentren tramitando Controversias Constitucionales y sean parte la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Asimismo, remítase copia certificada del presente acuerdo y las constancias, al ministro instructor, para efectos de la Acción de Inconstitucionalidad 20/2017 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

SÉPTIMA. Comuníquese el presente acuerdo, al secretario de gobierno, para los efectos del artículo 22, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

OCTAVA. Se instruye a la servidora pública del Tribunal de Justicia Administrativa, LICENCIADA HILDA MENDOZA CAPETILLO, secretaria de acuerdos adscrita a la Tercera Sala, para que en términos de los artículos 130 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, haga saber el cambio de titular de la Tercera Sala de Instrucción de este Tribunal, así como realice las anotaciones correspondientes en los libros de gobierno, como el registro correspondiente señalado en el artículo 22, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOVENA. Se instruye a la titular del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a efecto de que efectué la alta del ciudadano JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, en la nómina del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; así como al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en el artículo 40, fracciones I, III y V, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, relacionado con los numerales 251, fracción X, de la Ley del Seguro Social y el arábigo 26, fracción II, de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

DÉCIMA. Comuníquese el presente acuerdo, a la FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para los efectos legales que considere pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la sesión extraordinaria número cinco de fecha cinco de Marzo del año dos mil veintiuno, por unanimidad de cinco votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO; MARTÍN JASSO DÍAZ, magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción; GUILLERMO ARROYO CRUZ, magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción; HILDA MENDOZA CAPETILLO, secretaria habilitada en funciones de magistrada de la Tercera Sala de Instrucción; MANUEL GARCÍA QUINTANAR, magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Martín Jasso Díaz

Magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción
Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
Hilda Mendoza Capetillo

Secretaria habilitada en funciones de
magistrada de la Tercera Sala de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria general de acuerdos

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/16/2021 por el que se reintegra en sus funciones al magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, como titular de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y demás aspectos inherentes al cargo, a partir del día cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO PTJA/17/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el Decreto Número Mil Ciento Cinco se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el artículo décimo sexto, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, asciende a la cantidad de \$41,500,000.01 (Cuarenta y un millones quinientos mil pesos 01/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en términos de los artículos décimo sexto y décimo octavo y el desglose del mismo en los Anexos 11, 18 y 34; se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Por Acuerdo PTJA/02/2021 se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5907, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO.- En ese tenor, de conformidad a lo estipulado en los artículos 15, fracciones IV, XI y XII; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; décimo, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/02/2021 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiuno; por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/17/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, ascienden a la cantidad de \$2,699,877.11 (Dos millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 11/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos por el Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, mismos que ascienden a la cantidad de \$149,066.16 (Ciento cuarenta y nueve mil sesenta y seis pesos 16/100 M.N.); así como las erogaciones efectuadas, que ascienden a la cantidad de \$285,497.84 (Doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 84/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$2,455,414.55 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos catorce pesos 55/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se autorizan y validan todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Nómina, Aportaciones de Seguridad Social y del Instituto de Crédito, por un monto de \$730,998.25 (Setecientos treinta mil novecientos noventa y ocho pesos 25/100 M.N.), efectuados del primero al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y APORTACIONES PATRONALES CUBIERTAS EN EL MES DE FEBRERO 2021	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	\$253,180.00
IMPUESTO A LA NÓMINA	\$30,082.32
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$158,536.70
APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$289,199.23
TOTAL	\$730,998.25

ARTÍCULO SEXTO.- Se tienen por presentados los indicadores estratégicos y de gestión, correspondientes al mes de febrero de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se tienen por presentados en términos del artículo segundo del Acuerdo PTJA/015/2020 por el que se determina el calendario de sesiones ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintiuno, los informes mensuales del mes de febrero rendidos por las Salas, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico y el Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se tiene por presentado a la jefa de departamento de Administración su informe ejecutivo mensual, mismo que contiene las erogaciones efectuadas en el mes de febrero, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del Tribunal.

ARTÍCULO NOVENO.- De igual forma, se le tiene por presentado a la jefa del departamento de Administración, el informe correspondiente a los ingresos generados en el mes de febrero por copias simples y certificadas; constancias de sanción o inhabilitación por faltas administrativas graves; así como las multas impuestas remitidas a la Secretaría de Hacienda; así como las impuestas en términos del último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En consecuencia, se aprueba el informe mensual de los gastos erogados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de febrero de dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

En la sesión ordinaria número nueve de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO; MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ, titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ, titular de la Segunda Sala de Instrucción; MAGISTRADO JÓRGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la secretaria general de acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal
Presidente

Joaquín Roque González Cereso

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Martín Jasso Díaz

Magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción
Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
Jorge Alberto Estrada Cuevas

Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción
Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/17/2021 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de febrero de dos mil veintiuno.

Cuernavaca, Morelos, a 22 de marzo del 2021.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 337,857, de fecha 22 de marzo del año 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FEDERICO GUADALUPE SCHAEFFER Y VELÁZQUEZ, que se realizó a solicitud de su albacea y heredero, el señor CHRISTIAN SCHAEFFER DE LEÓN, con la conformidad de su coheredera, la señora DESIREE SCHAEFFER RITZ, representada por su apoderado general el propio señor CHRISTIAN SCHAEFFER DE LEÓN y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor FEDERICO GUADALUPE SCHAEFFER Y VELÁZQUEZ, que se realizó a solicitud de su albacea y heredero, el señor CHRISTIAN SCHAEFFER DE LEÓN, con la conformidad de su coheredera, la señora DESIREE SCHAEFFER RITZ, representada por su apoderado general el propio señor CHRISTIAN SCHAEFFER DE LEÓN, habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 337,943, de fecha 25 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del titular de esta notaría, se hicieron constar: La radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de MARÍA EUGENIA MEZA MERAZ, y el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que se realizó a solicitud del señor DAMIÁN TRUJILLO MEZA, por su propio derecho, y en su carácter de albacea y coheredero, de la citada sucesión, con la conformidad del señor ADOLFO TRUJILLO MEZA, por su propio derecho y en su carácter de coheredero, de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 26 de marzo de 2021.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 89,705, de fecha 6 de marzo del año 2021, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SILVIA GUTIÉRREZ Y MARTÍNEZ también conocida como SILVIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, a solicitud de los señores ARTURO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ y ROBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, señor ROBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, repudia la herencia y el legado, instituidos en su favor y por lo anterior, el señor ARTURO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ acepta la herencia y el legado instituidos en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como único y universal heredero y legatario.

En el mismo instrumento, el señor ROBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 12 de marzo del 2021

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL

COMA740416SB1

RÚBRICA.

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, aspirante a notario adscrita, actuando en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, notario público número cinco de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, por autorización del Secretario de Gobierno.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 89,706, de fecha 6 de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROBERTO MARTÍNEZ RUÍZ, a solicitud de los señores ARTURO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ y ROBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como los únicos y universales herederos.

En el mismo instrumento, el señor ROBERTO MARTINEZ GUTIERREZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 12 de marzo del 2021.

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL
COMA740416SB1
RÚBRICA.

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, aspirante a notario adscrita, actuando en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, notario público número cinco de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, por autorización del Secretario de Gobierno.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 89,753, de fecha 29 de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA SALGADO SALGADO, a solicitud de la señora MARÍA ANTONIA HERNÁNDEZ SALGADO, acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, la señora MARÍA ANTONIA HERNÁNDEZ SALGADO, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 29 de marzo del 2021.

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL
COMA740416SB1
RÚBRICA.

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, aspirante a notario adscrita, actuando en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, notario público número cinco de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, por autorización del Secretario de Gobierno.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 57,188 de fecha 13 de marzo de 2021, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "A).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y legatarios, de la sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO FLORES CASTILLO, que se realiza a solicitud de los señores HECTOR FAUSTO FLORES ESPINOSA, REYNA ANAHI FLORES ESPINOSA y HALIA GABRIELA FLORES ESPINOSA, todos en su carácter de coherederos y colegatarios de dicha sucesión; ésta última representada en este acto por su apoderada general la mencionada señora REYNA ANAHI FLORES ESPINOSA.- B).- El repudio de legado que se realiza a solicitud del señor HECTOR FAUSTO FLORES ESPINOSA.- C).- La aceptación de herencia, legados y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO FLORES CASTILLO, que se realiza a solicitud de los señores HECTOR FAUSTO FLORES ESPINOSA, REYNA ANAHI FLORES ESPINOSA y HALIA GABRIELA FLORES ESPINOSA, ésta última representada en este acto por su apoderada general la mencionada señora REYNA ANAHI FLORES ESPINOSA..."

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 20 de marzo del 2021
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 57,220 de fecha 23 de marzo de 2021, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "...A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LAURA ESTELA FIGUEROA ESCUTIA, que se realiza a solicitud de los señores CARLOS ANTONIO PAGES FIGUEROA y GABRIELA PAGES FIGUEROA; y, B).- La declaración de validez de testamento y reconocimiento de herederos y legataria, así como el nombramiento de albaceas de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LAURA ESTELA FIGUEROA ESCUTIA, que se realiza a solicitud de los señores CARLOS ANTONIO PAGES FIGUEROA y GABRIELA PAGES FIGUEROA..."

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 24 de marzo del 2021
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN notario titular de la Notaría Número Catorce de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 1548 de fecha 24 de marzo de 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar el siguiente acto jurídico: El inicio de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAÚL FLORES CAMARGO, que realizo a solicitud de la señora MARÍA MARTHA MOLINA Y MIRANDA, quién utiliza su nombre indistintamente como MARÍA MARTHA MOLINA MIRANDA, en su carácter de albacea y universal heredera.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

Nota: Para su publicación, en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 DEL ESTADO DE MORELOS.
 RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por escritura número 5,560 de fecha 18 de marzo del 2021, el ciudadano ARMANDO ANTONIO LÓPEZ CASILLAS, en su calidad de único y universal heredero y albacea, radica la testamentaria a bienes de la de cujus señora CECILIA CASILLAS POPOCA, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 18 DE MARZO DEL 2021
 LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
 JOJUTLA, MORELOS.
 (HEPJ-731114-1E6)
 RÚBRICA.

(2/2)

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 657/19
 POBLADO: YAUTEPEC
 MUNICIPIO: YAUTEPEC
 ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

MARÍA SALGADO GÓMEZ,
 FRANCISCO HERNÁNDEZ SANDOVAL y
 JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ "N".
 PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo, de la Ley Agraria, al no contar este Tribunal con el domicilio de los demandados MARÍA SALGADO GÓMEZ, FRANCISCO HERNÁNDEZ SANDOVAL y JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ "N", Empláceseles por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Yautepec, municipio de Yautepec, Morelos, en la gaceta oficial del Gobierno del estado de Morelos, en la oficina de la Presidencia Municipal Yautepec, municipio de Yautepec, Morelos y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, para que se les haga saber el juicio promovido por INOENCIO TÓBON SÁNCHEZ, mediante el cual demanda entre otras cosas se declare que el actor le corresponde el mejor derecho a poseer la fracción de terreno urbano ejidal que se encuentra en el campo denominado "Las Victorias", ubicado en Carretera Cuernavaca-Cuautla, Kilómetro 29 del poblado de Yautepec, municipio de Yautepec, Morelos; lo anterior, a fin de que produzcan contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezcan las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria a cuyo efecto desde este momento se fijan las once horas del día veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle General Gabriel Tepepa, número 115, Colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de estrados; haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

El presente edicto debe publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de Yautepec, municipio de Yautepec, estado de Morelos, en la gaceta oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la oficina de la Presidencia Municipal de Yautepec, municipio Yautepec, Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49.

H. Cuautla, Morelos, 1 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE:

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49.
 RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,904 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020 QUE OBRA EN EL VOLUMEN 504, DEL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DEBORAH LIZETH PULIDO GARZA, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGA LA SEÑORITA DEBORAH YOSAHANDI SALMONES PULIDO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA Y LA SEÑORA MARÍA BEATRÍZ GARZA GARZA, EN SU CARÁCTER DE COHEREDERA DE DICHA SUCESIÓN. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS,
A 29 DE MARZO DE 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR
DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,467 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 517, DEL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO LEE LAU, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGA LA SEÑORA ROSA ELENA LEE GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA Y LOS SEÑORES JOSE ANTONIO LEE GONZALEZ, JUAN JOSÉ LEE GONZALEZ Y ALEJANDRA LEE GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE COHEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS,
A 29 DE MARZO DE 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos."

Por escritura número DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno, la ciudadana ZACNICTE KELLERMAN GIL, en su calidad de única y universal heredera y albacea; radica la testamentaria a bienes del finado señor PROCORO SALVADOR KELLERMAN PEREZ, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 07 DE ABRIL DEL 2021

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801I35)
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por escritura número 5,575 de fecha 23 de marzo del 2021, las ciudadanas ELEAZAR AVELAR MOLINA, ELIZABETH AVELAR MOLINA quien fue representada por su apoderada legal la ciudadana MARÍA GUADALUPE VELAZCO OSORIO, y la ciudadana MARGARITA AVELAR MOLINA, las dos primeras mencionadas en sus calidades de herederas y la última mencionada en su carácter de albacea, radican la testamentaria a bienes del de cujus señor JUAN AVELAR PEDROZA, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 05 DE ABRIL DEL 2021
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por escritura número 5,580 de fecha 24 de marzo 2021, la ciudadana MARIBEL MORALES NERI, en su calidad de única y universal heredera y albacea, radica la testamentaria a bienes de la de cujus señora MARINA NERI VELAZCO, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 27 DE MARZO DEL 2021
 LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
 JOJUTLA, MORELOS.
 (HEPJ-731114-1E6)
 RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por escritura número 5,590 de fecha 26 de marzo del 2021, la ciudadana ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ RIOS, en su calidad de única y universal heredera y albacea, radica la testamentaria a bienes del de cujus señor ONÉSIMO HERNÁNDEZ AGUIRRE, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 27 DE MARZO DEL 2021
 LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
 JOJUTLA, MORELOS.
 (HEPJ-731114-1E6)
 RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por Escritura Número 5,593 de fecha 26 de marzo del 2021, la ciudadana LORENA ROLDAN HERRERA, en su calidad de única y universal heredera y albacea, radica la testamentaria a bienes del de cujus señor AMBROSIO TORRES RAMÍREZ, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 27 DE MARZO DEL 2021
 LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
 JOJUTLA, MORELOS.
 (HEPJ-731114-1E6)
 RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS Y AL ARTICULO 169 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7,672 SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA 23 VEINTITRES DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, NOTARIO NÚMERO DOS, DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN TEMIXCO, SE HA INICIADO EL TRÁMITE SUCESORIO TESTAMENTARIO ANTE NOTARIO, A BIENES DEL SEÑOR SERGIO HIGUERA MOTA TAMBIÉN CONOCIDO COMO, SERGIO LUCIANO HIGUERA Y MOTA Y SERGIO LUCIANO HIGUERA MOTA, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MAGDALENA RAMÍREZ MASTACHE, QUIEN ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR SERGIO HIGUERA MOTA TAMBIÉN CONOCIDO COMO, SERGIO LUCIANO HIGUERA Y MOTA Y SERGIO LUCIANO HIGUERA MOTA. LA SEÑORA MAGDALENA RAMÍREZ MASTACHE ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE FUE DESIGNADA POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR LA SECCIÓN SEGUNDA, LOS INVENTARIOS Y AVALUOS, CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

NOTA: LO ANTERIOR SE DA A CONOCER POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MORELOS."

TEMIXCO, MORELOS, A 26 DE MARZO DE 2021.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA
 NOTARIA NÚMERO 2
 TEMIXCO, MORELOS
 RÚBRICA.

(1/2)